
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO



Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas

Maestría en Defensa del Contribuyente

**LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO
MEXICANO: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE
CONFIANZA EN PERSONAS FÍSICAS DENTRO DE
MORELIA, MICHOACÁN**

TESIS

Para obtener el grado de:

MAESTRA EN DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Presenta:

L.C. GLORIA IVET CORIA CARLOS

Asesor de Tesis: Dr. Marco Alberto Valenzo Jiménez



Morelia Mich., OCTUBRE 2024





**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO**



CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día **3 del mes de agosto del año 2024**, el que suscribe **GLORIA IVET CORIA CARLOS**, alumno del programa de la Maestría en Defensa del Contribuyente, adscrito a la Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas, manifiesta que es autor intelectual del presente trabajo de tesis bajo la dirección del **Dr. MARCO ALBERTO VALENZO JIMENEZ** y cede los derechos del trabajo titulado: **“LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA EN PERSONAS FÍSICAS DENTRO DE MORELIA, MICHOACÁN”** a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para su difusión, con fines académicos y de investigación.

Los usuarios de la información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin el permiso expreso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección: 0644177K@umich.mx, si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.

L.C. Gloria Ivet Coria Carlos

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

Dedico esta tesis al mejor regalo de la vida, mi amado hijo Jaimito,

que se forma junto con esta tesis,

a mi esposo Jaime que sin él nada hubiera sido posible.

A mis padres Angela y Armando quienes me dieron vida, educación, apoyo y consejos.

A mis hermanos Armando y Daniel.

A mi asesor Dr. Marco Valenzo, a mis compañeros de estudio,

a mis maestros y amigos, por su apoyo incondicional

A todos ellos se los agradezco desde el fondo de mi alma.

ÍNDICE

ÍNDICE DE TABLAS.....	I
GLOSARIO.....	IV
ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS	VII
RESUMEN	X
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	XV
CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DE LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO	1
1.1. ANTECEDENTES	1
1.2. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	8
1.2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	24
1.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	26
1.3.1. PREGUNTA GENERAL.....	26
1.3.2. PREGUNTAS ESPECÍFICAS.....	26
1.4. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN	28
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	28
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	28
1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	29
1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL.....	29
1.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	30
1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	31
1.7. TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
1.8. MATRIZ DE CONGRUENCIA	34
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	36
2.1 SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO	36
2.1.1 MARCO LEGAL	44
2.1.2 ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO	51
2.1.3 LOS INGRESOS DEL ESTADO	54
2.1.3.1 TIPOS DE INGRESOS.....	57
2.1.4 LAS CONTRIBUCIONES.....	59
2.1.4.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRIBUCIONES.....	60

2.1.4.2	CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES	61
2.1.4.2.1	IMPUESTOS	61
2.1.4.2.2	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.....	65
2.1.4.2.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	68
2.1.4.2.4	DERECHOS	68
2.1.4.2.5	ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES	69
2.1.5	INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN AL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO.....	70
2.1.5.1	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	71
2.1.5.2	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).....	72
2.2	TÉCNICAS FISCALES.....	76
2.2.1	PERSONAS FÍSICAS	78
2.2.2	REGIMENES FISCALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	79
2.2.3	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS	91
2.3	RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA.....	97
2.4	TRÁMITES DE LAS PERSONAS FÍSICAS.....	100
2.5	PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE LAS PERSONAS FÍSICAS DENTRO DE LA PLATAFORMA DEL SAT	119
2.6	TASAS IMPOSITIVAS.....	123
2.7	LABOR CONTABLE	125
CAPÍTULO III DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN		127
3.1.	DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	127
3.2.	INSTRUMENTOS.....	133
3.3.	HORIZONTE TEMPORAL Y ESPACIAL.....	133
3.4.	DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN.....	133
3.5.	ELABORACIÓN DE LAS ESCALAS DE MEDICIÓN	135
3.6.	ESCALA TIPO LIKERT	137
3.7.	SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN	142
3.8.	UNIVERSO DE ESTUDIO.....	142
3.9.	MUESTRA.....	143
3.9.1.	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	144
CAPÍTULO IV RESULTADOS: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.....		149
4.1.	OBTENCIÓN DE LOS DATOS.....	149

4.2. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS OBTENIDOS	150
4.2.1. PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO	151
4.2.2. PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES CARGA TRIBUTARIA, PLATAFORMA DEL SAT, TASAS IMPOSITIVAS Y LABOR CONTABLE	158
4.3. CASO PRÁCTICO: COMPARATIVA CÁLCULO DE IMPUESTOS RÉGIMEN ACTIVIDAD EMPRESARIAL vs RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	173
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	179
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	182
ANEXOS	190

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Obligaciones de las Personas Físicas	16
Tabla 2. Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal, años 2020, 2019 y 2018	23
Tabla 3. Marco Legal Básico del Sistema Tributario Mexicano	46
Tabla 4. Órdenes de Gobierno	49
Tabla 5. Actividad Financiera del Estado	52
Tabla 6. Clasificación de los Ingresos Tributarios	58
Tabla 7. Clasificación de los Ingresos No Tributarios.....	58
Tabla 8. Características de las Contribuciones	60
Tabla 9. Principios Teóricos de los Impuestos	62
Tabla 10. Los Efectos de los Impuestos.....	63
Tabla 11. Clasificación de los Impuestos	64
Tabla 12. Inscritos en el RFC Persona Física	77
Tabla 13 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal Sueldos.....	83
Tabla 14 Ejemplo Constancias de Situación Fiscal Actividades Empresariales y Profesionales.....	84
Tabla 15 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal Régimen de Incorporación Fiscal	85
Tabla 16 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal RESICO	86
Tabla 17 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal Arrendamiento	86
Tabla 18 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal Dividendos	90
Tabla 19 Página del SAT.....	119
Tabla 20 Menú para Presentar los Trámites Relacionados a Inscripción y a los Avisos.....	121
Tabla 21 Tarifa Mensual RESICO	124
Tabla 22 Tarifa Anual RESICO	124
Tabla 23 Rango de Escalas para la Investigación de la Simplificación del Sistema Tributario	140
Tabla 24 Rango de Escalas de la Variable Carga Tributaria.....	141
Tabla 25 Rangos de Escalas Utilizados en los Ítems	141
Tabla 26 Padrón de Contribuyentes en Michoacán.....	143
Tabla 27 Estadísticas de fiabilidad	148
Tabla 28 Muestra Variables de Datos Provenientes de los Cuestionarios	149
Tabla 29 Tabla de la simplificación del sistema tributario mexicano	151
Tabla 30 Tabla de la Variable Independiente Carga Tributaria	159
Tabla 31 P1.CT ¿Considera que el Régimen Simplificado de Confianza es justo en la distribución de la carga tributaria (cantidad de impuestos) en comparación con otros regímenes fiscales?.....	160

Tabla 32 P2.CT ¿Cómo afecta la carga tributaria (cantidad de impuestos) a la rentabilidad de su negocio bajo el Régimen Simplificado de Confianza?.....	160
Tabla 33 P3.CT ¿Cómo influye la carga tributaria (cantidad de impuestos) en la toma de decisiones sobre inversión o expansión del negocio bajo el Régimen Simplificado de Confianza?	161
Tabla 34 P4.CT ¿Cómo percibe la carga tributaria (cantidad de impuestos) bajo el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con sus expectativas iniciales?	161
Tabla 35 Tabla de la Variable Independiente Plataforma del SAT	162
Tabla 36 P1.PS ¿Cómo calificaría la accesibilidad de la plataforma del SAT en términos de navegación y uso?.....	163
Tabla 37 P2.PS ¿Cómo calificaría la eficiencia de la plataforma del SAT para presentar las declaraciones en línea del Régimen Simplificado de Confianza?..	163
Tabla 38 P3.PS ¿Cómo evaluaría la eficacia de la interacción en línea para realizar trámites y consultas tributarias?	164
Tabla 39 P4.PS Desde su óptica, ¿Qué tanto garantiza la seguridad y confidencialidad de sus datos fiscales la plataforma del SAT?	164
Tabla 40 Tabla de la Variable Independiente Tasas Impositivas	165
Tabla 41 P1.TI ¿Cómo han beneficiado las tasas impositivas del Régimen Simplificado de Confianza en sus finanzas comerciales o personales?.....	166
Tabla 42 P2.TI ¿Qué tanto considera que las tasas impositivas (porcentajes de impuestos a pagar) del Régimen Simplificado de Confianza impactan la toma de decisiones financieras y de inversión?	166
Tabla 43 P3.TI ¿Cómo considera que el Régimen Simplificado de Confianza facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?	167
Tabla 44 Tabla de la Variable Independiente Labor Contable.....	168
Tabla 45 P1.LC ¿En qué medida implementar la tecnología en su negocio facilita la labor contable?.....	169
Tabla 46 P2.LC ¿Cómo considera que el Régimen Simplificado de Confianza a cumplido con su objetivo de simplificar la labor contable en el cumplimiento de obligaciones fiscales?.....	169
Tabla 47 P3.LC ¿Cómo percibe la carga administrativa en el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con otros regímenes fiscales?	170
Tabla 48 P4.LC ¿Desde tu experiencia personal qué tan complejo consideras el cumplir las obligaciones fiscales en México?	170
Tabla 49 Cuadro comparativo de impuestos pagados en RESICO vs Actividad Empresarial, Cirujano Plástico	173
Tabla 50 Impto. Sobre la Renta "Actividad Empresarial y Profesional"	174
Tabla 51 Pago Provisional Impto. Sobre la Renta RESICO	175
Tabla 52 Cuadro comparativo de impuestos pagados en RESICO vs Actividad Empresarial, Comisionista.....	176

Tabla 53 Impto. Sobre la Renta "Actividad Empresarial y Profesional"	177
Tabla 54 Pago Provisional de Impto. Sobre la Renta RESICO	178

GLOSARIO

Este glosario contiene los significados de los términos claves utilizados en la investigación. Son significados que atienden específicamente al contexto en que se desenvuelve la Simplificación del Sistema Tributario Mexicano.

C

Contribuciones. Son la base fundamental de un país para su crecimiento y para el bienestar social de sus habitantes (Sol, 2012).

D

Derecho Financiero. que en su concepto se describe como el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado en sus tres momentos (De La Garza, 2008).

F

Figuras tributaras. El impuesto, la tasa y la contribución especial.

I

Impuestos. Son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública.

Ingresos No Tributarios. Son aquellos que el Gobierno Federal obtiene como contraprestación por un servicio público, como los derechos; por el uso de los bienes

de dominio público o privado (productos), así como la aplicación de multas, recargos y otros ingresos señalados en la LIF y que son denominados aprovechamientos.

Ingresos Tributarios. Son los ingresos obtenidos por parte de la recaudación impositiva, es decir, los que no presentan una contraprestación y son establecidos con características de coerción e imposición.

M

Marco legal. Son las reglas sobre la base de las cuales se definen las figuras tributaras.

P

Persona física. Es un individuo que realiza cualquier actividad económica (vendedor, comerciante, empleado, etc.), tiene obligaciones que cumplir y derechos.

Persona moral. Unión de dos o más personas por un fin común, sea o no lucrativo.

Potestad Tributaria. La facultad jurídica que tiene el Estado para exigir contribuciones con respecto a personas, bienes o actos que se hallan o se realicen en su jurisdicción.

R

Régimen fiscal. Conjunto de leyes y normas que rigen la situación tributaria de personas físicas y personas morales al momento de registrarse en el Servicio de Administración Tributaria.

Resolución Miscelánea Fiscal. Documento con vigencia anual, que agrupa y facilita el conocimiento de las reglas dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales.

S

Sistema Tributario. Acuerdo que es negociado entre el Gobierno y los particulares sobre el monto de la carga fiscal y el tipo de impuestos.

T

Técnicas fiscales. Mecanismos que se emplean en la recaudación, tendiendo a la equidad según los objetivos del gobierno.

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

B

Banobras · · *Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos*
Bansefi · · *Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros*

C

CCo · *Código de Comercio*
CFDI · *Comprobante Fiscal Digital por Internet*
CFF · *Código Fiscal de la Federación*
CNBV · · *Comisión Nacional Bancaria y de Valores*
CNSF · · *Comisión Nacional de Seguros y Fianzas*
Condusef · · *Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros*
CONSAR · · *Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro*
CPEUM · *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
CURP · *Clave Única de Registro de Población*

D

DIOT · *Declaración Informativa de Operaciones con Terceros*
DOF · *Diario Oficial de la Federación*

E

e.firma · *Firma Electrónica*

F

FEGA México · · *Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios*
FND · · *Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero*
FOCIR · · *Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural*

I

IDE · Impuesto a los Depósitos en Efectivo
IEPS · Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios
IETU · Impuesto Empresarial a Tasa Única
IMSS · Instituto Mexicano del Seguro Social
INEGI · Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Infonavit · Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISR · Impuesto Sobre la Renta
IVA · Impuesto al Valor Agregado

L

LDF · Ley Federal de Derechos
LFD · Ley Federal de Derecho
LFPRH · Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LI · Ley del Infonavit
LIEPS · Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
LIF · Ley de Ingresos de la Federación
LISH · Ley del Impuesto Sobre Hidrocarburos
LISR · Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA · la Ley del Impuesto al Valor Agregado
LSS · Ley del Seguro Social

P

PEF · Presupuesto de Egresos de la Federación
PIB · Producto Interno Bruto
PTU · Participación de los Trabajadores en las Utilidades

R

Repecos · Régimen de Pequeños Contribuyentes
RESICO · Régimen Simplificado de Confianza
RFC · Registro Federal de Contribuyentes
RIF · Régimen de Incorporación Fiscal
RMF · Resolución Miscelánea Fiscal

S

SAE · Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

SAT · Servicio de Administración Tributaria
SHCP · Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIPRED · Sistema de Presentación del Dictamen

RESUMEN

El Sistema Tributario Mexicano establece la relación entre el gobierno y los gobernados sobre las cargas fiscales y tipos de impuestos que estarán a cargo de los contribuyentes. El Sistema Tributario Mexicano a lo largo de su historia ha tenido constantes modificaciones en busca de un sistema justo y equitativo para los particulares y el estado sin embargo considero que no se ha logrado el objetivo en su totalidad al día de hoy.

En la historia del Sistema Tributario Mexicano encontramos que cada modificación es un incremento de la carga tributaria para los contribuyentes lejos de buscar una disminución, haciendo cada vez más un sistema tributario más complejo para que los contribuyentes puedan cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales.

En México existen dos tipos de contribuyentes las Personas Morales y las Personas Físicas, estas últimas representan el 97% de padrón del Registro Federal de Contribuyentes y que son quienes sostienen la economía de México. El 12 de noviembre de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), vigentes a partir del 1 de enero de 2022. Como parte de las reformas aprobadas para el año en curso, en el ISR se incorporó la sección IV del capítulo II del título IV de la Ley del ISR el cual considera las disposiciones bajo las cuales operará el nuevo régimen simplificado de confianza (RESICO) de las personas físicas, este régimen tiene como finalidad simplificar el sistema tributario y disminuir la omisión de cumplimiento derivada de la percepción de complejidad de los regímenes fiscales en los que tributan las personas físicas.

Para la presente investigación se aborda únicamente lo referente al régimen simplificado de confianza (RESICO) de las personas físicas haciendo un análisis de los beneficios que ofrece el régimen al tributar en él, si es un régimen benéfico para los contribuyentes, si cumple con los beneficios que establece la exposición de motivo en la reforma donde fue aprobado la creación de dicho régimen.

Los primeros resultados obtenidos en el desarrollo de esta investigación nos arrojan los siguientes beneficios para los contribuyentes que tributan en el RESICO:

- Tasas progresivas para el pago del impuesto sobre la renta, sobre ingresos efectivamente facturados y cobrados. Paga menos quien gane menos.
- Declaraciones prellenadas con pago ágil, es decir, se genera de manera automática una línea de captura para pagar en ventanillas o a través de la banca en línea.
- Estás relevado de presentar declaraciones informativas y contabilidad electrónica.

Contamos con un sistema tributario de constantes modificaciones, buscando una simplificación que sea en beneficio de los contribuyentes, pero aún no logra ser en su totalidad eficiente, aún tenemos una lista muy amplia de tramites que deben cumplir los contribuyentes, una plataforma del SAT con intermitencias en sus servicios, unas tasas impositivas que no son equitativas para los contribuyentes y un exceso de carga laboral para poder cumplir con las disposiciones fiscales vigentes, seguimos con un gran reto para lograr una simplificación del sistema tributario equitativa y eficiente.

-
- Impuestos
 - Servicio de Administración Tributaria (SAT)
 - Trámites
 - Tasas
 - Labor

ABSTRACT

The Mexican Tax System establishes the relationship between the government and the governed on the tax burdens and types of taxes that will be borne by taxpayers. The Mexican Tax System throughout its history has had constant modifications in search of a fair and equitable system for individuals and the state; however, I believe that the objective has not been fully achieved to date.

In the history of the Mexican Tax System we find that each modification is an increase in the tax burden for taxpayers far from seeking a decrease, making the tax system increasingly more complex so that taxpayers can comply with their tax obligations in a timely manner.

In Mexico there are two types of taxpayers: Moral Persons and Natural Persons, the latter represent 97% of the Federal Taxpayer Registry and are the ones who support Mexico's economy. On November 12, 2021, the decree that reforms, adds and repeals various provisions of the Income Tax Law (ISR), effective as of January 1, 2022, was published in the Official Gazette of the Federation. As part of the reforms approved for the current year, section IV of chapter II of title IV of the ISR Law was incorporated into the ISR, which considers the provisions under which the new simplified trust regime (RESICO) of For natural persons, this regime aims to simplify the tax system and reduce the lack of compliance derived from the perception of complexity of the tax regimes in which natural persons are taxed.

For this investigation, only the simplified trust regime (RESICO) of natural persons is addressed, making an analysis of the benefits offered by the regime when paying taxes under it, if it is a beneficial regime for taxpayers, if it meets the benefits which

establishes the explanatory statement in the reform where the creation of said regime was approved.

The first results obtained in the development of this research show us the following benefits for taxpayers who pay taxes in the RESICO:

- Progressive rates for the payment of income tax, on income actually billed and collected. Whoever earns less pays less.
- Pre-filled statements with quick payment, that is, a capture line is automatically generated to pay at counters or through online banking.
- You are relieved from submitting information returns and electronic accounting.

We have a tax system of constant modifications, seeking a simplification that benefits taxpayers, but it is still not completely efficient, we still have a very long list of procedures that taxpayers must complete, a SAT platform with intermittencies in its services, tax rates that are not equitable for taxpayers and an excessive workload to comply with current tax provisions, we continue to face a great challenge to achieve an equitable and efficient simplification of the tax system.

INTRODUCCIÓN

El Estado mexicano requiere disponer de los recursos suficientes para cumplir con sus funciones básicas. Así, a través de la política tributaria tiene la capacidad de redistribuir los recursos financieros de los cuales dispone una comunidad entre los miembros que la forman. Por tanto, el Gobierno a través del manejo de los impuestos puede favorecer el crecimiento o la estabilidad, el ahorro o el consumo, la inversión productiva o la inversión financiera, etcétera (Cruz, 2002).

El Estado obtiene ingresos de distintas fuentes, aunque la principal es la recaudación de impuestos. Así, éste tiene la capacidad de transferir recursos de unos individuos, sectores, regiones y ramas de la economía a otras; donde la política tributaria se consolida como el instrumento más poderoso con que cuenta el Estado para influir en la asignación de los recursos y en la distribución del ingreso y la riqueza (Cruz, 2002).

c y encuentra su justificación precisamente en ser un medio financiero para el país.

Han existido muchos impuestos a través de la historia en México, pero no todos han cumplido los principios jurídicos constitucionales, así como los elementos esenciales tales como: sujeto, objeto, base gravable, tasa o tarifa. Algunos impuestos los han creado a la ligera con una serie de errores, lagunas y vacíos jurídicos que crean confusión en el contribuyente.

La legislación fiscal contiene una buena cantidad de obligaciones no monetarias, mismas que deben ser cubiertas, ya sea mediante validaciones de comprobantes de sus proveedores de bienes y servicios, presentando declaraciones informativas,

sometiéndose a las facultades de revisión de las autoridades fiscales o del dictamen fiscal voluntario. Teniendo además obligaciones como inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, emisión de comprobantes fiscales digitales de operaciones de venta, exigir dichos comprobantes a proveedores de bienes y servicios, al realizar el pago de los mismos, al pagar recibos de nómina, etcétera (Leyes Fiscales Correlacionadas, 2018).

Nuestro Sistema Tributario Mexicano siempre ha sido muy criticado por los estudiosos en materia fiscal, por su complejidad, así como por los constantes cambios a las disposiciones fiscales que en muchas ocasiones dejan al particular en un estado de indefensión.

México es uno de los 10 países con las jurisdicciones más complejas de contabilidad y cumplimiento tributario, de acuerdo con una evaluación a 94 países elaborada por TMF Group, una compañía trasnacional de apoyo a negocios locales. El país escaló seis posiciones y se posicionó en el sitio nueve, con lo que se integra al top 10, desde la primera vez que se llevó a cabo el estudio en 2017. “Nos volvimos digitales, se hizo la facturación electrónica y todos los estándares que solicitaba la OCDE tiempo para que no hubiera temas de evasión, pero al mismo en México se pusieron requisitos y procesos que lo hizo mucho más burocrático”, apuntó Fernando Garrido, managing director de TMF México (Navarro, 2018).

El presente trabajo de investigación está estructurado con cuatro capítulos.

El primer capítulo titulado Fundamentos de la Investigación, en el cual se plasma el planteamiento del problema, la descripción de la misma y los objetivos que se pretenden alcanzar con esta investigación.

En el segundo capítulo Marco Teórico, que contiene la teoría referente al marco teórico del sistema tributario mexicano y el desarrollo de las técnicas de fiscalización, que para el presente trabajo solo abordamos lo referente al análisis del régimen simplificado de confianza de las personas físicas dentro de Morelia, Michoacán.

En el tercer capítulo se aborda la metodología y diseño utilizados en la presente investigación diseño no experimental. A su vez esta investigación, tendrá un diseño transeccional (transversales), y un diseño transversal correlacional.

En el capítulo cuatro se presenta los resultados obtenidos de la presente investigación, referente al análisis realizado sobre la simplificación del sistema tributario qué tan benéfico es tributar en RESICO, qué tan equitativo es el régimen para los contribuyentes.

Y por último se detallan las conclusiones y recomendaciones con base en la investigación realizada y los resultados obtenidos de la encuesta sobre la simplificación del Sistema Tributario Mexicano: Análisis del Régimen Simplificado de Confianza en la Personas Físicas dentro de Morelia, Michoacán.

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DE LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

1.1. ANTECEDENTES

Este primer capítulo a desarrollar en el presente trabajo de investigación tiene como propósito describir de manera breve los antecedentes del Sistema Tributario Mexicano y sus reformas tributarias a lo largo de su historia.

El Estado mexicano requiere disponer de los recursos suficientes para cumplir con sus funciones básicas. A través de la política tributaria tiene la capacidad de redistribuir los recursos financieros de los cuales dispone una comunidad entre los miembros que la forman, por tanto, el Gobierno a través del manejo de los impuestos puede favorecer el crecimiento o la estabilidad, el ahorro o el consumo, la inversión productiva o la inversión financiera (Organization of American States, 2021).

El Marco Normativo define las reglas fundamentales bajo las cuales se rige el Sistema Tributario Mexicano el cual está compuesto fundamentalmente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Código Fiscal de la Federación y por las distintas leyes y reglamentos, que señalan expresamente cuáles son los sujetos, objeto, tasa y fuente de gravamen de cada uno de los impuestos establecidos (Organization of American States, 2021).

El Segundo Imperio Mexicano, nos remitimos al tiempo de Benito Juárez García al igual que todos los gobiernos anteriores a él, necesitó encontrar la manera de

sostenerse financieramente, ya que, sin una fuente de ingresos constante y suficiente, los principios más luminosos y los gobiernos mejor diseñados son humo y nada, afirmaba Guillermo Prieto, “mientras la Hacienda no los apoye y robustezca”. De esta manera, la legislación tributaria del imperio se presentó como una serie de ordenamientos jurídicos, tales como leyes, reglamentos, avisos, circulares, decretos, aclaraciones, providencias, entre otros, cuya finalidad era la obtención de ingresos a través de las contribuciones (Becerril, 2016).

El 1º de mayo de 1863, lapso en el cual comenzó a conformarse un orden jurídico tributario opuesto al republicano, cuyo ámbito de validez se circunscribía al territorio sometido por la Intervención. La expedición del Estatuto marcó el fin de este primer momento y, al mismo tiempo, integró a toda la legislación dictada desde 1863 hasta 1867 en un sistema tributario imperial (Becerril, 2016).

A lo largo de la historia, el sistema fiscal ha sufrido diversos y variados cambios, con el propósito último de incrementar sus ingresos presupuestarios. Sus inicios se pueden rastrear desde la implementación de la primera versión del ISR, en 1921, con el llamado "Impuesto del Centenario" (Villarreal, 2016).

En diciembre de 1960, el economista británico, Nicholas Kaldor, fue contratado para que hiciera un diagnóstico de la situación tributaria en México. En aquel entonces, se concluyó que el sistema tributario era deficiente porque no evitaba la evasión fiscal y porque favorecía a los ingresos de capital, mediante exenciones y omisiones inexistentes en otros sistemas tributarios. Dichas situaciones promovían el consumo

de lujo y de importación y, por ende, debilitaban el mercado doméstico. Las propuestas más significativas de Kaldor fueron las siguientes:

- Crear un ISR personal y empresarial que eliminara el carácter cedular del mismo. El impuesto sería de carácter progresivo, empezando con una tasa del 10 % y aumentándola en intervalos de 5 % hasta llegar al 40 %. Se buscaba fijar límites de exención más altos y llegar a los niveles de tasas máximas más rápido.
- Crear un impuesto anual sobre la riqueza neta que incluyera todos los activos, dándole la facultad al contribuyente de deducir los pasivos.
- Crear un impuesto sobre las donaciones con carácter progresivo; entre más alto sea el ingreso de la persona, más alta la tasa de impuesto.
- Crear un impuesto sobre el gasto, con el fin de que las clases más altas no pudieran escapar un sistema progresivo.

Kaldor estimaba que sus medidas podían aumentar la recaudación en 1.17 veces en el escenario más conservador (11.04 % del PIB) y 3.2 veces más en el escenario más optimista (20.5% del PIB). Sin embargo, sus propuestas fueron rechazadas después de ser discutidas y se terminaron aprobando medidas más conservadoras que fueron efectivas a partir de 1962. Éstas fueron, entre otras, las siguientes:

- Tasa complementaria de ISR para ingresos mayores de cierto límite.
- Se gravaron los ingresos derivados de la renta de vivienda, siempre y cuando ésta fuera mayor de cierta cantidad.

-
-
- ISR entre 2 % y 5 % sobre los intereses recibidos por valores de renta fija y acciones con rendimientos mayores del 7 % de interés.

Para diciembre de 1964, se impulsaron otros cambios al ISR, incluyendo la eliminación del ISR cedular y, de esta manera, se empezó a organizar en personal y empresarial (aunque, en la práctica, sólo las empresas tenían que consolidar sus ingresos para hacer el pago de ISR). Dichos cambios no tuvieron los resultados esperados. De 1958 a 1970, los ingresos tributarios pasaron solamente de ser de 6.5 % del PIB a 8.25 %, números muy inferiores al escenario más pesimista de Kaldor (Villarreal, 2016, pág. 11).

Al no obtener los resultados esperados, vinieron otros cambios a finales de la década de los 70s, en donde se eliminó el Impuesto a los Ingresos Mercantiles y se introdujo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Éste entró en vigor el 1 de enero de 1980, con una tasa de 10 % general y una tasa de 0 % a los alimentos (Villarreal, 2016, pág. 11).

Durante este mismo periodo, se modificó el ISR para que considerara los efectos de la inflación y se estableció una sola declaración anual de ISR para personas físicas y morales. Estos cambios no lograron aumentar la recaudación tributaria, la cual se mantuvo alrededor de 10 % del PIB (aunque se podría considerar como un éxito moderado, debido a que éstas no disminuyeron a pesar de las presiones inflacionarias de la época). En 1983, se vuelve a modificar la ley del IVA, aumentándolo a 15% y poniendo una tasa de 6% a los alimentos que no sean de consumo popular (Villarreal, 2016, pág. 11).

Para el periodo 1988-1994, buscaron crear un sistema tributario que ayudara al país a entrar en un mundo más globalizado y de apertura de mercados, se introdujeron algunos cambios. Entre ellos destacan una disminución de la tasa de ISR de 42% a 34%; una disminución de la tasa del IVA a 10% y se creó un impuesto al activo de las empresas a una tasa de 2%. Para el periodo 1994-2000, se inicia con la economía mexicana en medio de una crisis profunda. Se aumenta la tasa del IVA de 10% a 15%, en 1995, y se establece en 10% en ciudades fronterizas. Este aumento se hizo con la promesa de que sería una medida temporal, debido al descontento de la población por la situación económica. En 1999, la tasa de ISR empresarial aumentó a 35%, mientras que la tasa a personas físicas aumentó a 40% (Villarreal, 2016, pág. 12).

En 2001, el Ejecutivo presentó la Nueva Hacienda Pública, en donde su principal propuesta era introducir el IVA de 15% a los alimentos y medicinas. Dicha medida no fue aprobada, en parte, por la gran presión social y el costo político que una medida así podría tener. En su lugar, el IVA a artículos de lujo, para que entrara en efecto en enero de 2002, fue aprobado. Esta medida fue eliminada en el paquete enviado por el mismo ejecutivo en 2003. Adicionalmente, se presentó la iniciativa de que el ISR se redujera cada año, a partir de 2003, para pasar de 35% a 30% en 2005. Esto impactó negativamente la recaudación por concepto de ISR, ya que pasó de representar el 4.4% del PIB en 2002 a sólo el 4.1% en 2005. Asimismo, en 2003, se propusieron las medidas siguientes:

- Con respecto al Impuesto Especial sobre Productos y Servicios (IEPS), gravar el gas licuado de petróleo y el gas natural para combustión automotriz

en 80% y 88%, respectivamente. El congreso aprobó aumentos de 20% y 5%, que irían aumentando, en esos mismos porcentajes, hasta llegar a 60% y 15% en 2005. La recaudación de IEPS, en este período, pasó de 1.9% a 0.5% del PIB.

- En 2003, se buscó nuevamente implementar el IVA a alimentos y medicinas, adicionando colegiaturas, libros, transporte público, aguinaldos, vales de despensa, primas vacacionales y las pensiones mayores de cinco salarios mínimos. Dicha medida no fue aprobada de nueva cuenta por factores como el costo político y la presión social.

En septiembre de 2007, se aprobó la creación de dos nuevos impuestos. El primero fue el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el cual empezó a una tasa de 16.5% que aumentaría, progresivamente, a 17% en 2009 y a 17.5% de 2010 en adelante. El IETU tenía como objetivo lograr una recaudación más justa, ya que no consideraba regímenes especiales ni deducciones o beneficios extraordinarios. El contribuyente debía pagar lo que resulte mayor del cálculo del ISR o del IETU. El segundo impuesto creado fue el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), que gravaba a una tasa de 2% los depósitos bancarios en efectivo mayores a \$25,000 pesos y que buscaba incrementar la base tributaria. Con respecto al ISR, la tasa, tanto para personas morales como físicas, bajo a 29% en 2006 y a 28% en 2007 (Villarreal, 2016, pág. 14).

Durante este periodo, una nueva reforma surgió a finales de 2009. Los principales cambios que se aprobaron fueron un aumento de la tasa del ISR a 30%, un aumento del IVA generalizado a 16% y a 11% en ciudades fronterizas y un aumento a 3% del

IDE, cobrándose ahora a partir de los depósitos en efectivo mayores de \$15,000 pesos. Estas reformas no lograron aumentar la recaudación tributaria, ya que los ingresos tributarios pasaron de 8.8% del PIB en 2007, a 8.4% en 2012, mientras que los incrementos en el gasto público hicieron que se pasara del equilibrio presupuestario en 2007 a un déficit de 2.6% en 2012 (Villarreal, 2016, pág. 15).

Para el periodo del presidente Enrique Peña Nieto fue presentada una nueva reforma hacendaria el 8 de septiembre de 2013, entregada ese mismo día para su discusión y análisis en el Congreso. Destacando los siguientes puntos (EXCELSIOR, 2019):

- Energéticos: Se elimina el subsidio a las gasolinas y el diésel de manera gradual. El nuevo régimen fiscal para Pemex será equiparable a los regímenes de las petroleras extranjeras.
- Impuestos: Homologación del Impuesto al Valor Agregado para todo el territorio mexicano a una tasa del 16%, desaparece el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). La nueva ley sobre el Impuesto sobre la Renta (ISR) se reduce de 295 artículos a 186.
- Inversiones: Se amplía la inversión en ciencia, tecnología e innovación. Mayor inversión para la educación media y media superior.
- Seguridad Social: Se reforman los artículos 4 y 123 constitucional para dar seguro de desempleo y pensión universal a los trabajadores mayores de 65 años, en lo que denominó un 'nuevo sistema de seguridad social universal'. El nuevo régimen de incorporación busca sumar a los negocios a la

formalidad. Los trabajadores de empresas recién incorporadas al sistema tributario tendrán seguro social a cuotas reducidas.

Lamentablemente, las proyecciones de la Secretaría de Hacienda no se materializaron. El crecimiento del PIB fue menor, el gasto corriente aumentó más de lo esperado, mientras que la inversión pública disminuyó, los ingresos públicos aumentaron, aunque no lo suficiente para que el déficit iniciara una tendencia a la baja cuando se programó. Las proyecciones de la Secretaría de Hacienda publicadas en sus “Criterios generales de política económica” resultaron erróneas por una gran variedad de factores (Cárdenas, 2018).

Para el periodo del presidente Andrés Manuel López Obrador el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2019 se basó en consideraciones económicas que, en los medios de comunicación, se señalaron como “conservadoras”, dentro de las que destacan: un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) entre el 1.5 y el 2.5%, así como una inflación del 3.4%, misma que fue proyectada por el Banco de México (Banxico) en su informe trimestral de julio-septiembre de 2018 (Castillo, 2019).

1.2. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

De acuerdo a la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (2023), dentro del Marco Legal del Sistema Tributario Mexicano encontraremos la lista de las Leyes Fiscales que actualmente están vigentes al año 2020 en México y que son las que rigen la manera en la cual el gobierno cobrará los impuestos para cumplir con sus objetivos.

-
-
- Código Fiscal de la Federación (Cantidades actualizadas y compiladas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 05/01/2022) (publicado el 12 de noviembre de 2021).
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Código de Comercio CCo (Cantidades actualizadas por Acuerdo DOF 24/12/2020).
 - Ley Aduanera.
 - Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
 - Ley de Comercio Exterior.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley Federal de Derechos.
 - Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
 - Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 - Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (publicado el 27 de enero de 2017)
 - Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. (publicado el 20 de mayo de 2021)
 - Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. (publicado el 12 de noviembre de 2021)
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (publicado el 20 de mayo de 2021)

-
-
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. (publicado el 26 de enero de 2017)
 - Ley General de Sociedades Mercantiles. (publicado el 14 de junio de 2018)
 - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (publicado el 20 de mayo de 2021)
 - Ley de Hidrocarburos. (publicado el 20 de mayo de 2021)
 - Ley de Inversión Extranjera. (publicado el 15 de junio de 2018)
 - Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. (publicado el 12 de noviembre de 2021)
 - Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2023. (publicado el 14 de noviembre de 2022)
 - Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley modificadas por Decreto DOF 22/11/2021). (publicado el 1 de julio de 2020)
 - Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos. (Cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 13/01/2022). (publicado el 9 de diciembre de 2019)
 - Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (Cantidades actualizadas por Resolución Miscelánea Fiscal DOF 28/12/2021). (publicado el 12 de noviembre de 2021)
 - Ley del Impuesto sobre la Renta. (publicado el 12 de noviembre de 2021)
 - Ley del Impuesto al Valor Agregado. (publicado el 12 de noviembre de 2021)

-
-
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. (publicado el 5 de abril de 2022)
 - Ley del Servicio de Administración Tributaria. (publicado el 4 de diciembre de 2018)
 - Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023. (publicado el 28 de noviembre de 2022)

Como podemos observar es un amplio conocimiento el que se debe poseer para poder cumplir con las disposiciones que establece el gobierno, para adquirir un buen aprendizaje en materia fiscal, se debe observar que las leyes fiscales contienen ciertos elementos mismos que requieren ser identificados primero y analizados posteriormente, para su correcta interpretación y aplicación, tanto por parte de los contribuyentes, como de los expertos en la materia.

Un aspecto importante de la legislación fiscal lo constituye el definir las obligaciones de los contribuyentes, señalando los requisitos, forma y momento para su cumplimiento, para los incumplidos, la legislación señala qué casos deben considerarse infracciones y en que otros se incurren en delitos, así como las sanciones correspondientes (Leyes Fiscales Correlacionadas, 2018).

La legislación fiscal contiene una buena cantidad de obligaciones no monetarias, mismas que deben ser cubiertas, ya sea mediante validaciones de comprobantes de sus proveedores de bienes y servicios, presentando declaraciones informativas, sometándose a las facultades de revisión de las autoridades fiscales o del dictamen fiscal voluntario. Teniendo además obligaciones como inscripción ante el Registro

Federal de Contribuyentes, emisión de comprobantes fiscales digitales de operaciones de venta, exigir dichos comprobantes a proveedores de bienes y servicios, al realizar el pago de los mismos, al pagar recibos de nómina, etcétera (Leyes Fiscales Correlacionadas, 2018).

En México la mayoría de los contribuyentes están representados por la figura de Personas Físicas, los cuales realizan una serie de actividades económicas por las cuales tienen que contribuir al gasto público, pero para poder contribuir tienen que cumplir con un gran número de trámites para la correcta presentación de sus obligaciones. Situación que les es difícil ya que la interpretación de una ley no se encuentra en un lenguaje sencillo, sino más bien técnico, además de que no cuentan con el tiempo suficiente para cumplir con los trámites necesarios. Similar punto de vista que se comparte con Dr. Héctor Juan Villarreal Páez:

Para los contribuyentes, el pago de impuestos en México tiene un grado de dificultad muy alto, pues carecen de información y conocimientos básicos sobre el tema. Aunado a una constante modificación y actualización en las leyes, normas y procedimientos fiscales por parte de la autoridad, motivo por el cual se dificulta la realización correcta de los diversos cálculos de impuestos y frecuentemente se cae en errores u omisiones que conlleva a que el contribuyente sea acreedor a una sanción por parte de la autoridad (Villarreal, 2016).

En la presente investigación solo se considera el análisis de los contribuyentes Personas Físicas, sin tomar en cuenta la información sobre los contribuyentes Personas Morales, de conformidad con lo publicado en la página de internet del

(SAT, 2020) se explica de manera breve a las Personas Físicas, dando a conocer muy poca información de la que se requiere conocer:

Para fines fiscales, es necesario definir si un contribuyente realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral. Cada caso, determina requisitos y obligaciones diferentes, así como un trato fiscal distinto.

Empecemos por conocer a qué se refiere cada concepto:

Persona física: Es un individuo que realiza cualquier actividad económica (vendedor, comerciante, empleado, etc.), tiene obligaciones que cumplir y derechos.

Los regímenes en que se clasifican las Personas Físicas de acuerdo a sus actividades e ingresos son:

- Régimen Simplificado de Confianza
- Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios
- Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales
- Régimen de Incorporación Fiscal
- Enajenación de bienes
- Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas
- Régimen de Arrendamiento
- Intereses
- Obtención de premios
- Dividendos

-
-
- Demás ingresos

Como emprendedor es importante conocer los detalles sobre la actividad que planeas realizar y contar con una estimación lo más cercana a la realidad de los ingresos que puedas tener en un mes y en un año, a fin de ayudarte a ubicar el régimen fiscal que te corresponda.

Los regímenes fiscales que puedes elegir de acuerdo con las actividades empresariales que llevarás a cabo son:

Régimen Simplificado de Confianza: Pueden inscribirse aquellas personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad de 3 millones 500 mil pesos.

Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas: Este esquema facilita y simplifica el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al contar con la opción de que las plataformas tecnológicas les retengan el ISR e IVA de forma definitiva y los paguen directamente al SAT, de esta forma ya no realizarán las declaraciones mensuales, en virtud de que las retenciones que les efectúe la plataforma tecnológica tienen el carácter de pago definitivo.

Para que puedan optar por considerar la retención de impuestos que realice la plataforma tecnológica como pago definitivo, sus ingresos en el ejercicio no deben exceder de 300 mil pesos (incluyendo salarios e intereses).

Régimen de Arrendamiento: Las personas físicas que son dueñas de un bien inmueble como una casa, edificio, departamento, local comercial, terreno o bodega y autorizan a otras personas para que lo utilicen por un tiempo y fines establecidos, a cambio de una cantidad periódica de dinero (renta).

Actividad empresarial: pueden tributar aquellas personas físicas que obtienen ingresos por actividades comerciales (restaurantes, cafeterías, escuelas, farmacias, etc.), industriales (minería, textil y calzado, farmacéutica, construcción, etc.).

Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (sector primario): Pagarán sus impuestos en este régimen las personas físicas y morales, siempre que sus ingresos por dichas actividades representen cuando menos 90% de sus ingresos totales (SAT, 2020).

Como podemos observar en los párrafos anteriores los regímenes en que se clasifican las Personas Físicas de acuerdo a sus actividades e ingresos, los cuales detallaremos a continuación mencionando algunas de las obligaciones a los que son sujetos y dicha información es proporcionados por el sitio web del Servicio de Administración Tributaria:

Tabla 1. Obligaciones de las Personas Físicas

Régimen Fiscal de Personas Físicas	Obligaciones de las Personas Físicas
<p>Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado</p>	<p>Conoce las obligaciones fiscales que debes cumplir: Inscribirte en el RFC. Debes proporcionar los datos y documentos necesarios (como el acta de nacimiento) a tu patrón para que te inscriba o puedes realizar el trámite de forma personal o por internet. Comprueba que tu patrón te inscriba al RFC desde el momento en que empieces a trabajar.</p> <p>-Mantén actualizada tu información ante el RFC, en los casos de:</p> <p>Cambio de domicilio. Debes presentar tu aviso de cambio de domicilio por internet, donde actualizarás los datos de tu nueva dirección. Aumento o disminución de obligaciones. Puedes realizar este trámite cuando cambies de actividad económica o modifiques una obligación, como presentación de declaraciones. El trámite lo puedes iniciar y concluir por internet. Suspensión de actividades. Cuando interrumpas tus actividades económicas. El trámite lo puedes iniciar y concluir por internet. Reanudación de actividades. Después de estar en suspensión de actividades y vuelvas a realizar alguna actividad económica o tengas alguna obligación fiscal periódica de pago, por si o por cuenta de terceros. El trámite lo puedes iniciar y concluir por internet.</p> <p>-Presentar tu declaración anual Durante el mes de abril de cada ejercicio, en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si obtuviste ingresos mayores a 400,000 pesos en el año. • Si trabajaste para dos o más patrones en el mismo año, aun cuando no hayas rebasado los 400,000 pesos • Si solicitaste por escrito a tu patrón que no presente tu Declaración Anual. • Si dejaste de prestar tus servicios antes del 31 de diciembre del año de que se trate. • Si prestaste servicios por salarios a personas que no efectúan retención como embajadas u organismos internacionales. • Si obtuviste otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros) además de salarios. • Si percibiste ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral. <p>Estas exento de presentar Declaración Anual, si te ubicas en cualquiera de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtuviste ingresos exclusivamente por salarios de un sólo patrón, siempre que te haya emitido CFDI de nómina por la totalidad de los ingresos, incluso si dichos ingresos rebasaron los \$400,000.00 pesos. • Haber obtenido ingresos por salarios y también haber obtenido intereses nominales que no hayan excedido de \$20,000.00.

Régimen Fiscal de Personas Físicas	Obligaciones de las Personas Físicas
Actividades Empresariales y Profesionales	<p>➤ Tus obligaciones como empresario son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscribirte en el RFC. • Mantener actualizada tu información ante el RFC. • Expedir tus facturas electrónicas. • Llevar tu contabilidad. • Presentar tus Declaraciones Mensuales, Declaración Anual y Declaraciones Informativas. • Formular tu estado de posición financiera y levantar el inventario de existencias al 31 de diciembre de cada año. • Realizar la retención del ISR cuando pagues sueldos o salarios a tus trabajadores, y en su caso, entréales en efectivo las cantidades que resulten a su favor por concepto de subsidio para el empleo. • Calcular en la Declaración Anual del impuesto sobre la renta, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU). <p>➤ Tus obligaciones como persona física con servicios profesionales (honorarios) son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturar electrónicamente. • Llevar contabilidad. • Presentar declaraciones: Informativas. • Retener el impuesto, si cuentas con trabajadores. • Expedir Comprobante de Nómina (CFDI de Nómina). • Presentar Declaraciones Mensuales. • Presentar Declaración Anual.
Régimen Simplificado de Confianza	<p>De conformidad con el artículo 113-G de la Ley del ISR, son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscribirte en el RFC y mantener tu información actualizada. • Contar con e.firma y buzón tributario activo. • Contar los CFDI por la totalidad de los ingresos efectivamente cobrados. • Tener y conservar los CFDI que amparen sus gastos e inversiones • Expedir y entregar CFDI a tus clientes por las operaciones que realices. • Retener el ISR por concepto de salarios, en caso de tener trabajadores, y enterarlo mensualmente los días 17 del mes siguiente a aquel en que lo hayas retenido. • Presentar la declaración correspondiente del impuesto a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda. • Presentar declaración anual en el mes de abril del año siguiente a aquel al que corresponda la presentación de esta. <p>Los contribuyentes personas físicas que opten por tributar en este régimen deberán percibir ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica, pertenecientes a alguno de los cuatro regímenes fiscales que conforman el Régimen Simplificado de Confianza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades empresariales y profesionales • Régimen de Incorporación Fiscal

Régimen Fiscal de Personas Físicas	Obligaciones de las Personas Físicas
	<ul style="list-style-type: none"> • Uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento) • Actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas
Régimen de Incorporación Fiscal	<p>Qué hacer para cumplir Emitir factura electrónica y registrar las operaciones. Emite la factura electrónica por tus ventas o prestación de servicios, en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Individual, cuando te la solicite el cliente. • Global, por las ventas o servicios con el público en general (puede ser de forma diaria, semanal, mensual o bimestral). • De nómina, en caso de tener empleados, por los pagos de sueldos y salarios y retenciones que les realices por los mismos conceptos. <p>El registro de los gastos en Mis cuentas se realiza de forma automática cuando se generan las facturas electrónicas; en caso contrario, regístralos.</p> <p>Presentar declaración en Mis cuentas, que incluya el total de las operaciones que hayas tenido en el bimestre.</p> <p>Para practicar con la presentación de la declaración utiliza el simulador de Mis cuentas. Presenta tus declaraciones de manera bimestral; enero-febrero, durante marzo; marzo-abril, durante mayo, y así sucesivamente.</p> <p>No olvides que los gastos que incluyas deben ser estrictamente indispensables para el desarrollo de tu actividad y contar con su factura electrónica. Para cumplir con tu obligación de presentar declaraciones bimestrales, lleva el control de las operaciones en una libreta y te apoyaremos en la emisión de tus facturas, registro y envío de tu declaración, o bien, hazlo por internet.</p>
Arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles	<p>Inscribirte en el RFC.</p> <p>Mantener actualizada tu información ante el RFC, en los casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de domicilio. Debes presentar tu aviso de cambio de domicilio por internet, donde actualizarás los datos de tu nueva dirección. • Aumento o disminución de obligaciones. Debes realizar este trámite cuando cambies de actividad económica o modifiques una obligación como la presentación de declaraciones o cambio de periodicidad de cumplimiento diferente. El trámite lo puedes iniciar y concluir por internet.

Régimen Fiscal de Personas Físicas	Obligaciones de las Personas Físicas
	<ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de actividades. Cuando interrumpas tus actividades económicas. El trámite inicia y concluye por internet. <p>Llevar tu contabilidad, si optaste por deducciones propias de tu actividad.</p> <p>Expedir comprobantes electrónicos cuando recibas el importe de las rentas en las cuales debes anotar el número de cuenta predial del inmueble de que se trate. En el caso de juicios de arrendamiento inmobiliario en los que se obligue al arrendatario al pago de las rentas vencidas, el arrendador deberá acreditar haber emitido los CFDI correspondientes ante la autoridad judicial.</p> <p>Solicitar comprobantes fiscales</p> <p>Presentar declaraciones: Provisionales de ISR y realizar el pago del impuesto de forma mensual o en su caso trimestral, si tus ingresos mensuales, no superan los \$26,411.52. Definitivas de IVA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el pago del impuesto mensualmente en el caso de que rentes un local comercial o casa habitación amueblada. <ul style="list-style-type: none"> • Recuerda que si tus ingresos totales del ejercicio inmediato anterior, no excedieron de 4 millones de pesos, quedas relevado de presentar la información de operaciones con terceros (DIOT) y de enviar la contabilidad electrónica. <p>Anual, durante el mes de abril de cada ejercicio.</p> <p>Informativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso de que recibas otros ingresos en efectivo, en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a 100,000 pesos. • En caso de contar con trabajadores a los cuales les efectuaste pagos por sueldos y a las que les realizaste pagos por concepto de subsidio para el empleo (sólo para ejercicios 2016 y anteriores).
Enajenación de Bienes	<p>Conoce el Régimen de enajenación de bienes Régimen General: Es aquel en el cual las Personas Físicas obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta. Si realizaste una permuta o vendiste algún bien inmueble, o un automóvil, entre otros bienes, estás en este régimen.</p> <p>Si obtienes ingresos de este tipo debes declararlos. Si no estás inscrito en el RFC, debes inscribirte.</p> <p>Recuerda realizar el pago a cuenta del impuesto anual y presentar la Declaración Anual y si por el ingreso que obtuviste te retuvieron el impuesto, deben emitirte una constancia de pago y retenciones,</p>

Régimen Fiscal de Personas Físicas	Obligaciones de las Personas Físicas
	<p>como por ejemplo cuando la operación se lleva a cabo ante un notario o corredor público.</p> <p>Para presentar tu pago obtén la línea de captura a través del servicio de Declaraciones y Pagos, para ello recuerda tener a la mano tu contraseña.</p> <p>Para realizar tu Declaración Anual utiliza el Declarasat.</p> <p>Como persona física podrás considerar en tu Declaración Anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.</p>
Adquisición de Bienes	<p>Conoce el Régimen de Adquisición de Bienes:</p> <p>Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ingresos por donación, tesoros, adquisición por prescripción, entre otros. Si recibiste una donación, un tesoro o adquiriste un bien por prescripción, entre otros, estás en este régimen.</p> <p>Si obtienes ingresos de este tipo debes declararlos. Si no estás inscrito en el RFC, debes inscribirte.</p> <p>Recuerda realizar el pago a cuenta del impuesto anual y presentar la declaración anual y si por el ingreso que obtuviste te retuvieron el impuesto, deben emitirte un comprobante fiscal que ampare los pagos y retenciones.</p> <p>Para presentar tu pago, obtén la línea de captura a través del servicio de Declaraciones y Pagos, para ello recuerda tener a la mano tu contraseña o e.firma.</p> <p>Para realizar tu declaración anual utiliza el aplicativo de Declaración Anual de personas físicas.</p> <p>Como persona física podrás considerar en tu Declaración Anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, servicios profesionales de psicología y nutrición, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.</p>
Intereses	<p>Conoce el Régimen de Ingresos por Intereses:</p> <p>Es aquel en el que las personas físicas obtienen ingresos que les pagan las instituciones bancarias, de seguros y financieras, derivados de cuentas o inversiones bancarias, conocidos como intereses. Si recibiste pagos por concepto de intereses estás en este régimen.</p> <p>Si obtienes ingresos de este tipo debes declararlos. Si no estás inscrito en el RFC, debes inscribirte.</p> <p>Al inscribirte al RFC, recuerda presentar tu Declaración Anual y conservar la documentación relacionada con los intereses que puede ser los estados de cuenta y constancia de retenciones.</p> <p>Para realizar tu Declaración Anual utiliza el Declarasat.</p> <p>Como persona física podrás considerar en tu Declaración Anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.</p>
Obtención de Premios	<p>Conoce el Régimen de los ingresos por la obtención de premios:</p> <p>Es aquel en el cual las personas físicas obtienen como ingreso, un premio al resultar ganadoras en concursos autorizados legalmente, como pueden ser, rifas, sorteos, juegos con apuestas y celebración</p>

Régimen Fiscal de Personas Físicas	Obligaciones de las Personas Físicas
	<p>de loterías; por lo que si ganaste la lotería, obtuviste algún premio en alguna rifa como por ejemplo un auto, estás en este régimen.</p> <p>Si obtienes ingresos de este tipo, estás obligado a informarlo en tu declaración anual. Así como también debes informar sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el año, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600,000 pesos; y en caso de no hacerlo, se considerarán ingresos acumulables.</p> <p>Recuerda que si por el ingreso que obtuviste te retuvieron el impuesto, deben emitirte un comprobante fiscal que ampare los pagos y retenciones.</p> <p>Quien te entregue el premio efectuará la retención del impuesto y se considera pago definitivo.</p> <p>Para realizar tu declaración anual utiliza el aplicativo de Declaración Anual de personas físicas.</p> <p>Como persona física podrás considerar en tu declaración anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, servicios profesionales de psicología y nutrición, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.</p>
<p>Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por Personas Morales</p>	<p>Conoce el Régimen de Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por Personas Morales:</p> <p>Es aquel en el cual las personas físicas también conocidas como socios o accionistas que forman parte de una Persona Moral, obtienen ingresos derivados de las utilidades que generan, denominados dividendos, ganancias o utilidades. Por lo que, si obtuviste ingresos de este tipo, estás en este régimen.</p> <p>Si obtienes ingresos de este tipo debes declararlos. Si no estás inscrito en el RFC, debes inscribirte.</p> <p>Recuerda presentar tu declaración anual, y si por el ingreso que obtuviste te retuvieron el impuesto, deben emitirte un comprobante fiscal que ampare los pagos y retenciones.</p> <p>Para realizar tu declaración anual utiliza el aplicativo de Declaración Anual de personas físicas.</p> <p>Como persona física podrás considerar en tu declaración anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, servicios profesionales de psicología y nutrición, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.</p>
<p>De los Demás Ingresos</p>	<p>Conoce el Régimen de los Demás Ingresos que obtengan las personas físicas:</p> <p>Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ingresos distintos a los correspondientes en los demás regímenes fiscales que existen para las personas físicas, como ingresos por deudas perdonadas, ganancias cambiarias, derechos de autor percibidos por otros, los provenientes de operaciones financieras derivadas, entre otros.</p> <p>Si obtuviste algún ingreso similar a los anteriormente mencionados, estás en este régimen.</p> <p>Si obtienes ingresos de este tipo debes declararlos. Si no estás inscrito en el RFC, debes inscribirte.</p>

Régimen Fiscal de Personas Físicas	Obligaciones de las Personas Físicas
	<p>Recuerda realizar el pago a cuenta del impuesto anual y presentar la Declaración Anual y si por el ingreso que obtuviste te retuvieron el impuesto, deben emitirte un comprobante fiscal que ampare los pagos y retenciones.</p> <p>Para presentar tu pago, obtén la línea de captura a través del servicio de Declaraciones y Pagos, para ello recuerda tener a la mano tu contraseña o e.firma.</p> <p>Para realizar tu declaración anual utiliza: "el aplicativo de Declaración Anual de personas físicas".</p> <p>Como persona física podrás considerar en tu Declaración Anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, servicios profesionales de psicología y nutrición, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.</p>

Fuente: (SAT, 2020) Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/personas/consultas-de-orientacion>

Como podemos observar la información que publica el SAT es muy breve, haciendo publicidad de que es muy sencillo cumplir con las obligaciones fiscales a cargo de cada gobernado, según su situación del hecho generador del impuesto. Cuando la realidad es otra, pues existe una gran cantidad de trámites y obligaciones con los cuales tiene que cumplir, además de que es muy extenso el conocimiento normativo que se debe poseer para cumplir a cabalidad con las obligaciones fiscales a cargo de cada contribuyente.

Aunado una constantes modificación a la normatividad del Sistema Tributario Mexicano, por tomar un dato en la siguiente tabla mostraremos en el periodo de 2018 a 2020 las constantes modificaciones que ha sufrido la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), la cual sirve para realizar las consultas de las reglas de carácter general actualizadas con sus respectivas modificaciones, emitidas por el SAT, mismas que previamente han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación:

Tabla 2. Modificaciones de la Resolución Miscelánea Fiscal, años 2020, 2019 y 2018

EJERCICIO 2020		EJERCICIO 2019		EJERCICIO 2018	
NORMATIVIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NORMATIVIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN	NORMATIVIDAD	FECHA DE PUBLICACIÓN
Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1, 1-A y 19	28 de diciembre de 2019	Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A	29 de abril de 2019	Resolución Miscelánea Fiscal para 2018	22 de diciembre de 2017
Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020	12 de mayo de 2020	Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2019 y sus Anexos 1 y 1-A	20 de agosto de 2019	Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018	11 de julio de 2018
Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020	28 de diciembre de 2019	Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2019 y sus Anexos 1 y 1-A	18 de diciembre de 2019	Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1-A, 3, 7, 11, 14, 15, 17, 23, 30, 31 y 32	19 de octubre de 2018
Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020	14 de mayo de 2020	Anexo 1 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2019	20 de agosto de 2019	Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1, 1-A, 3, 7, 11 y 23	30 de noviembre de 2018
Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020	28 de diciembre de 2019	Anexo 1 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2019	18 de diciembre de 2019	Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1-A, 5, 8, 11, 15, 19 Y 27	21 de diciembre de 2018
Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020	9 de enero de 2020	Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019	29 de abril de 2019	Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y sus Anexos 1-A y 23	30 de enero de 2019
Anexo 14 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución	14 de mayo de 2020	Anexo 1-A de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución	20 de agosto de 2019	Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución	21 de febrero de 2019

EJERCICIO 2020		EJERCICIO 2019		EJERCICIO 2018	
Miscelánea Fiscal para 2020		Miscelánea Fiscal 2019		Miscelánea Fiscal para 2018	
		Anexo 1-A de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019	18 de diciembre de 2019	Octava Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018	6 de marzo de 2019
		Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.	29 de abril de 2019	Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 1-A	9 de abril de 2019

Fuente: (SAT, 2020), recuperado de <https://www.sat.gob.mx/personas/normatividad>

Hoy en día tenemos un Sistema Tributario de constantes modificaciones tanto en política fiscal como en materia administrativa, lo cual origina un alto número de incidencias por parte de los contribuyentes al omitir la presentación de sus obligaciones de manera parcial.

1.2.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como es sabido, en México año con año se complica el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, pues existe una constante modificación a las leyes fiscales que incrementan las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes haciendo que cada vez más se complique el correcto cumplimiento de dichas obligaciones, cierto es que el Sistema Tributario Mexicano permite optar por tributar en El Régimen Simplificado de Confianza que entró en vigor el 1 de enero de 2022 como una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz (SAT,

2023), con lo revisado y expuesto anterior por tal motivo se propone el estudio del siguiente problema:

¿Cuáles son los elementos que contribuyen a la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas?

1.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

La pregunta de investigación es el pilar de todo estudio, tanto si se trata de una investigación de mercados o una investigación académica de cualquier disciplina. La pregunta de investigación es el cuestionamiento central que un estudio se plantea responder. Reside en el corazón de la investigación sistemática y ayuda a definir con claridad el camino para el proceso de investigación (Narvaez, 2024). Para el presente trabajo de investigación se plantean la siguiente pregunta general y específicas:

1.3.1. PREGUNTA GENERAL

¿En qué medida la carga tributaria, la plataforma del SAT, las tasas impositivas, la labor contable, son las principales variables que determinan la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán?

1.3.2. PREGUNTAS ESPECIFICAS

- 1) ¿En qué medida la carga tributaria orilló a una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán?
- 2) ¿Las actualizaciones a la plataforma del SAT coadyuvan a una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán?

-
-
- 3) ¿Cómo afectan las tasas impositivas en una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán?
 - 4) ¿Cuánto disminuyó la labor contable con la implementación de la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán?

1.4. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

El objetivo de investigación es el enunciado claro y preciso, donde recogemos la finalidad que se persigue con nuestra investigación, es decir, plasmar qué queremos lograr alcanzar o conseguir con nuestro estudio. Por medio del objetivo de investigación conseguimos dar respuesta al problema planteado (Quisbert & Ramírez, 2011), para el presente trabajo de investigación tenemos el siguiente objetivo general y los siguientes objetivos específicos:

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Describir en qué medida la carga tributaria, la plataforma del SAT, las tasas impositivas, la labor contable, son las principales variables que determinan la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán

1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Determinar en qué medida la carga tributaria orilló a una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán.
- Identificar si las actualizaciones a la plataforma del SAT coadyuvan a una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán.
- Plantear cómo afectan las tasas impositivas en una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán.

-
-
- Evaluar cuánto disminuyó la labor contable con la implementación de la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán.

1.5. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Las hipótesis de una investigación indican lo que tratamos de probar y se definen como explicaciones tentativas del fenómeno investigado. (Hernández-Sampieri, 2010), dicho de otra manera, es una afirmación tentativa y específica sobre la relación entre dos o más variables que se someterá a prueba mediante un proceso de investigación científica. Para el presente trabajo de investigación desarrollamos la siguiente hipótesis general y específicas:

1.5.1. HIPÓTESIS GENERAL

Se plantea que la simplificación del Sistema Tributario Mexicano mediante la implementación del Régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas, revela el análisis de los beneficios que resultan al aplicar la reducción significativa de la carga tributaria, una mayor eficiencia en el uso de la plataforma del SAT, una optimización de las tasas impositivas y una simplificación de la labor contable para los contribuyentes. Se espera que estas mejoras contribuyan a un mayor cumplimiento tributario y a una percepción más positiva entre los contribuyentes sobre la recaudación fiscal, así como a un entorno más favorable para el desarrollo económico.

1.5.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1. La simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán disminuye la carga tributaria.
2. El análisis de la plataforma del SAT, revela una mejora en la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán.
3. Las tasas impositivas en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán, serán percibidas como más favorables y proporcionales a la capacidad económica de los contribuyentes en la simplificación del Sistema Tributario Mexicano.
4. La simplificación de la labor contable reducirá la carga administrativa y los costos asociados para los contribuyentes, facilitando así el cumplimiento tributario en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La forma más utilizada por los gobiernos para financiar el gasto público es mediante el cobro de impuestos, en México los ciudadanos estamos obligados a pagar un porcentaje de nuestros ingresos para contribuir al mantenimiento del país.

El pago de impuestos en nuestro país tiene un grado de complejidad muy alto, derivado principalmente de un sistema tributario complejo en el pago y presentación de los impuestos en sus distintas plataformas digitales, así como en los requisitos fiscales a los que son sujetos para su determinación, por tal motivo considero que podría ser relevante e importante analizar el Régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas, para evaluar los resultado que ha generado la implementación de dicho régimen y si como resultado genera un correcto cumplimiento de las obligaciones tributaria a cargo de los contribuyentes, así como disminución de carga administrativa para los profesionales de la contabilidad.

- Relevancia Social

El presente trabajo de investigación pretende dar como resultado un análisis del Régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas donde la sociedad pueda tener una referencia de los beneficios que a generado la implementación de dicho régimen, así como dar a conocer para cuáles actividades económicas le es más favorable tributar en el régimen.

- Valor Teórico

El presente documento dará información útil para que los contribuyentes y los especialistas en materia fiscal puedan conocer los resultados que ha generado en el país la creación del Régimen Simplificado de Confianza y puedan comprender de mejor manera para cumplir con las obligaciones fiscales, reduciendo así la evasión y elusión fiscales.

1.7. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación es de tipo Mixto de corte No Experimental, transversales de tipo descriptiva, el desarrollo de esta investigación se centra en el análisis de los resultados que generó la implementación del Régimen Simplificado de Confianza y si existe una simplificación en el Sistema Tributario Mexicano. Utilizando un modelo basado en encuesta, el cual medirá la relación entre la variable Dependiente “La Simplificación” y las variables Independientes:

- La carga tributaria: Para comprender la magnitud del exceso de carga tributaria de los contribuyentes.
- La plataforma del SAT: Para analizar las características y funcionalidades de la plataforma del SAT utilizada por contribuyentes y especialistas en la materia.
- Las tasas impositivas: Para comparar las tasas impositivas aplicables al Régimen Simplificado de Confianza con otros regímenes fiscales y evaluar su impacto en la carga tributaria de los contribuyentes.

-
-
- La labor contable: Para explorar las experiencias y percepciones de los contribuyentes respecto a la labor contable bajo el Régimen Simplificado de Confianza, identificando desafíos, prácticas exitosas y áreas de mejora.

1.8. MATRIZ DE CONGRUENCIA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA			MARCO TEORICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA	PROMEDIO
IDENTIFICACIÓN	PREGUNTAS	OBJETIVO							
<p>¿Cuáles son los elementos que contribuyen a la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas?</p> <p>En México año con año se complica el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, la autoridad cada vez quiere controlar más sin analizar si sus nuevas disposiciones realmente cumplen con su objetivo y solo hace que incremente el comercio informal, el cierre de establecimientos, los errores que cometen los contribuyentes.</p>	<p>GENERAL</p> <p>¿En qué medida la carga tributaria, la plataforma del SAT, las tasas impositivas, la labor contable, son las principales variables que determinan la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán?</p> <p>ESPECIFICAS</p> <p>1) ¿En qué medida la carga tributaria orilló a una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán?</p> <p>2) ¿Las actualizaciones a la plataforma del SAT coadyuvan a una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado</p>	<p>GENERAL</p> <p>Describir en qué medida la carga tributaria, la plataforma del SAT, las tasas impositivas, la labor contable, son las principales variables que determinan la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán</p> <p>ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar en qué medida la carga tributaria orilló a una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán. Identificar si las actualizaciones a la plataforma del SAT 	<p>Se analizará la estructura del Sistema Tributario Mexicano, la relación que existe entre las variables independientes la carga tributaria, la plataforma del SAT, las tasas impositivas, la labor contable y la simplificación del Sistema Tributario Mexicano.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Se plantea que la simplificación del Sistema Tributario Mexicano mediante la implementación del Régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas, revela el análisis de los beneficios que resultan al aplicar la reducción significativa de la carga tributaria, una mayor eficiencia en el uso de la plataforma del SAT, una optimización de las tasas impositivas y una simplificación de la labor contable para los contribuyentes.</p>	<p>Dependiente: La simplificación del Sistema Tributario Mexicano.</p> <p>Independientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> La carga tributaria. La plataforma del SAT. Las tasas impositivas. La labor contable. 	<p>Carga Tributaria de los Contribuyentes</p> <p>Continúas reformas fiscales</p> <p>Falta de conocimiento de los contribuyentes sobre sus obligaciones fiscales</p>	<p>Número de impuestos existentes</p> <p>Tipos de documentos para consulta</p> <p>Tiempo necesario para realizar la consulta</p> <p>Difusión de Información</p> <p>Interés del contribuyente</p>	<p>5, 4, 3, 2, 1</p>	

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		MARCO TEORICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	ESCALA	PROMEDIO
de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán? 3) ¿Cómo afectan las tasas impositivas en una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán? 4) ¿Cuánto disminuyó la labor contable con la implementación de la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán?	coadyuvan a una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán. • Plantear cómo afectan las tasas impositivas en una simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán. • Evaluar cuánto disminuyó la labor contable con la implementación de la simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán		ESPECIFICAS 1. La simplificación disminuye la carga tributaria. 2. El análisis de la plataforma del SAT, revela una mejora en la simplificación. 3. Las tasas impositivas en el régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán, serán percibidas como más favorables y proporcionales 4. La simplificación de la labor contable reducirá la carga administrativa y los costos asociados para los contribuyentes.					

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1 SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

El *sistema tributario* se puede definir como el acuerdo que es negociado entre el Gobierno y los particulares sobre el monto de la carga fiscal y el tipo de impuestos. Tal proceso de negociación involucra al Ejecutivo, al Legislativo, a los partidos políticos, a los sindicatos y a las distintas asociaciones empresariales, lo cual permite llegar a acuerdos sobre las tasas impositivas y la incorporación de nuevos impuestos (Cruz, 2002).

Realizando un breve paso por la historia del sistema tributario mexicano encontramos que en México los Aztecas vivían de los tributos o impuestos que hacían pagar a los pueblos conquistados. Tendrían que pasar muchos años después de la Independencia para que México en cuestión de impuestos pasara de la herencia de un sistema impositivo analítico a un sistema impositivo sintético, representado principalmente por el Impuesto Sobre la Renta. En 1824 se creó la Administración Pública a cargo del Ejecutivo para velar por la Hacienda Pública y verificar los ingresos, egresos y demás operaciones efectuadas en cada ejercicio fiscal que lo único que realizó fue una recaudación impositiva molesta que contrastaba con el incremento constante de los gastos públicos. Los gobiernos posteriores a la Independencia dictaron toda clase de medidas, muchas veces contradictorias y sin una tendencia definida, que buscaban favorecer a los grandes terratenientes y al clero (Cruz, 2002).

Los gobiernos durante los primeros 60 años del siglo independiente aplicaron una legislación fiscal que exentaba de impuestos a 4/5 partes de las propiedades y a las que no, eran exoneradas pagando solamente una quinta parte del valor del impuesto. Serían Lerdo de Tejada, Benito Juárez y en especial Matías Romero quienes empezarían a dar los primeros cambios. Matías Romero cambió el antiguo impuesto del papel sellado e implemento los sellos móviles (estampillas) y cambiaría la tasa proporcional en lugar de la cuota fija que se cobraba, pero es debido al bloqueo francés que México debe de alejarse de los impuestos aduaneros e inclinarse por una contribución directa y general sobre la propiedad y el mobiliario. José Ibes Limantur, que fue Secretario de Hacienda durante 18 años, aplicó un sistema fiscal severo en cuanto a la aplicación del timbre que heredara de Matías Romero, aplicando un 5% en cuanto a ventas de mayoreo y menudeo, este tipo de impuesto al consumo impactaba a las capas más bajas de la población (Cruz, 2002).

Hasta hace 30 años, el Sistema Tributario Mexicano estaba constituido por impuestos especiales a la producción y al consumo; por un impuesto sobre la renta a la actividad empresarial, en la que coexistía una tasa fija o una tarifa, según el tipo de contribuyente; por un impuesto sobre la renta personal que trataba de manera distinta a cada tipo de ingreso, que provocaba la doble tributación; de un impuesto sobre ingresos mercantiles que piramidaba el gravamen según el número de etapas de la cadena productiva; y finalmente, por un esquema de imposición concurrente entre los distintos órdenes de gobierno, que impedía la armonización fiscal a nivel nacional. Posteriormente para el año 2005 el Sistema Fiscal se conformaba por un

impuesto sobre la renta personal con tasas efectivas promedio relativamente modestas para la mayor parte de niveles salariales; por un impuesto al valor agregado que sustituyó el impuesto sobre ingresos mercantiles; y, por el impuesto especial sobre producción y servicios que grava la enajenación o importación de diversos bienes y servicios y que derogó una gran cantidad de impuestos especiales (Centro de Estudio de las Finanzas Pública / Cámara de Diputados, 2005).

Para septiembre de 2007, se aprobó la creación de dos nuevos impuestos. El primero fue el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU), el cual empezó a una tasa de 16.5% que aumentaría, progresivamente, a 17% en 2009 y a 17.5% de 2010 en adelante. El IETU tenía como objetivo lograr una recaudación más justa, ya que no consideraba regímenes especiales ni deducciones o beneficios extraordinarios. El contribuyente debía pagar lo que resulte mayor del cálculo del ISR o del IETU. El segundo impuesto creado fue el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), que gravaba a una tasa de 2% los depósitos bancarios en efectivo mayores a \$25,000 pesos y que buscaba incrementar la base tributaria. Con respecto al ISR, la tasa, tanto para personas morales como físicas, bajó a 29% en 2006 y a 28% en 2007 (Villarreal, 2016).

Durante este periodo, una nueva reforma surgió a finales de 2009. Los principales cambios que se aprobaron fueron un aumento de la tasa del ISR a 30%, un aumento del IVA generalizado a 16% y a 11% en ciudades fronterizas y un aumento a 3% del IDE, cobrándose ahora a partir de los depósitos en efectivo mayores de \$15,000 pesos. Estas reformas no lograron aumentar la recaudación tributaria, ya que los ingresos tributarios pasaron de 8.8% del PIB en 2007, a 8.4% en 2012, mientras

que los incrementos en el gasto público hicieron que se pasara del equilibrio presupuestario en 2007 a un déficit de 2.6% en 2012 (Villarreal, 2016).

Para el periodo del presidente Enrique Peña Nieto fue presentada una nueva reforma hacendaria el 8 de septiembre de 2013, entregada ese mismo día para su discusión y análisis en el Congreso. Destacando los siguientes puntos (EXCELSIOR, 2019):

- Energéticos: Se elimina el subsidio a las gasolinas y el diésel de manera gradual. El nuevo régimen fiscal para Pemex será equiparable a los regímenes de las petroleras extranjeras.
- Impuestos: Homologación del Impuesto al Valor Agregado para todo el territorio mexicano a una tasa del 16%, desaparece el Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE). La nueva ley sobre el Impuesto sobre la Renta (ISR) se reduce de 295 artículos a 186.
- Inversiones: Se amplía la inversión en ciencia, tecnología e innovación. Mayor inversión para la educación media y media superior.
- Seguridad Social: Se reforman los artículos 4 y 123 constitucional para dar seguro de desempleo y pensión universal a los trabajadores mayores de 65 años, en lo que denominó un 'nuevo sistema de seguridad social universal'. El nuevo régimen de incorporación busca sumar a los negocios a la formalidad. Los trabajadores de empresas recién incorporadas al sistema tributario tendrán seguro social a cuotas reducidas.

El desempeño económico en 2014 fue sólo de 2.2%, pese a que la proyección anterior era de 4%. En 2015 el PIB creció 2.5%, muy por debajo del pronóstico de 5% de casi dos años antes; en 2017 apenas aumentó a una tasa estimada de 2%, pese a que se pronosticó que lo haría en 4.5% ese año. La falta de crecimiento económico se debió a varios factores: la volatilidad internacional expresada en menores precios del petróleo (junto a la continuada reducción de la plataforma de producción en México); la lenta recuperación económica internacional y el estancamiento relativo del mercado interno; los problemas políticos ya mencionados, y la acumulación de gastos ineludibles ya comprometidos que obligaron a reducir la inversión pública. Todo lo anterior trastocó los objetivos hacendarios del gobierno de Enrique Peña Nieto. El resultado fue un endeudamiento elevado que siguió la tendencia del sexenio anterior (Cárdenas, 2018).

El impacto de la reforma fiscal también fue importante. En el renglón tributario, la recaudación del impuesto sobre la renta tuvo un aumento superior al crecimiento del PIB. El sistema “renta” creció de manera significativa: de 5.1% del PIB en 2012 a 7.2% en 2017, lo que significa el aumento más significativo de la recaudación del impuesto sobre la renta en un periodo de cinco años. En cuanto a las personas físicas, cuya tasa marginal a los ingresos más altos aumentó, su volumen pasó de 2.6% del PIB en 2012 a 3.3% en 2016. Fueron notorios la mejor labor de fiscalización del SAT y sus esfuerzos por incorporar a una mayor cantidad de personas al registro de contribuyentes, que en parte reflejó los efectos del RIF. El padrón de contribuyentes pasó de 38.5 millones en 2012 a 51.6 millones en 2015,

aunque la mayoría parece haber sido de personas de ingresos muy bajos. Esta cifra contrasta con una reducción de sólo 0.8% de trabajadores en la informalidad, según un reporte del INEGI. Sin embargo, al parecer estas dos cifras no son consistentes. La recaudación del impuesto sobre la renta de las empresas tuvo un comportamiento muy favorable, a pesar del desempeño económico general, que refleja una fuerte fiscalización del SAT: pasó de 2.6% en 2012 a 4% en 2016, lo cual significa un aumento superior a cualquier otro registrado para un periodo de cuatro años (Cárdenas, 2018).

Una parte de este aumento se debió al programa RIF, pues la recaudación de los antiguos Repecos aumentó de 2 711 millones MXN en 2013 a 22 680 millones en 2016, de acuerdo con cifras del SAT. En el caso del IVA de los antiguos Repecos, la recaudación pasó de 2 230 millones MXN en 2012 a 7 672 millones en 2016, más otros 433 millones de IEPS que antes no se recaudaban. En este sentido, el programa RIF parece exitoso, pues además aumentó el número de contribuyentes: de 3.4 millones en 2012 a 4.7 en 2016 (Cárdenas, 2018).

Durante el periodo del presidente Andrés Manuel López Obrador, en específico el 31 de octubre de 2019 fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y enviadas al Ejecutivo Federal para su publicación, diversas reformas a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para 2020, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS), el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Derecho (LFD) así como la Ley del Impuesto Sobre Hidrocarburos (LISH) entre las que se encuentran los principales cambios (López-Dóriga, 2020):

-
-
- **Arrendamiento:** A partir del presente año, los arrendadores tendrán que emitir facturas a sus inquilinos. También se establecerán juicios de arrendamiento cuando se obligue al arrendatario a pagar rentas vencidas, pues no se autorizarán pagos vencidos si el arrendador no acredita haber expedido las facturas respectivas.
 - **ISR a Ventas por Catálogo:** Con la intención de facilitar el cobro del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las empresas mayoristas retendrán el impuesto del vendedor particular en las ventas por catálogo. La retención se hará sobre la ganancia, no sin antes la valoración del precio de venta al minorista y el sugerido en los catálogos.
 - **ISR en el Sistema Financiero:** Se elevará de 1.04 a 1.45 por ciento el ISR en las inversiones dentro del sistema financiero sobre el capital. Esto, porque el rendimiento neto de los instrumentos financieros se ha incrementado.
 - **Plataformas Digitales:** Todas las plataformas digitales pagarán un ISR, dependiendo el rubro bajo el que operen. Los servicios de transporte y reparto por aplicación (Uber, Didi, Cabify, Rappi, etc) pagarán una retención mensual de entre el 2 y 8 por ciento. A los servicios de hospedaje como Airbnb se les cobrará del 2 al 10 por ciento. Los de enajenación de bienes y prestación de servicios pagarán entre el 3 y el 17 por ciento. Las plataformas de streaming (Netflix), de almacenamiento de datos, intermediación entre terceros y de publicidad que operen desde el extranjero, tendrán un Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 16 por ciento.

-
-
- Outsourcing: Las personas físicas o morales que reciban servicios de outsourcing o subcontratación laboral, deberán apegarse a la retención del IVA y a la deducción de las erogaciones.
 - Estrategias Fiscales: A partir de este 2020, los asesores fiscales tendrán que reportar sus estrategias contables al SAT, pues de lo contrario podrían hacerse acreedores a multas de un millón de pesos. El fisco tendrá 8 meses para determinar si un esquema es válido o no.
 - Deudas Empresariales: Como medida para contrarrestar que grandes empresas adquieran préstamos muy altos (mayor a los 20 mdp), se limitará la deducción de intereses derivados de deudas hasta en 30 por ciento.
 - Quiebras de Empresas: Cuando una empresa enfrente un proceso de liquidación, los administradores, socios o accionistas serán responsables solidarios, con lo que las autoridades podrán cobrarles los adeudos fiscales de la compañía.
 - Bebidas Saborizadas: Se incrementó el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a las bebidas saborizadas, a 1.2705 pesos por litro. La intención es desincentivar el consumo de dichos productos y aminorar los efectos negativos a la salud.
 - Fiscalización: Los requisitos para la obtención de la firma electrónica o 'e-firma' serán más estrictos, además de que se ampliarán las causales de cancelación de certificados de sellos digitales.

Después de dar un breve repaso por la historia de nuestro sistema tributario mexicano podemos observar que tenemos un sistema tributario mexicano de

constantes modificaciones y que al día de hoy no se cuenta con un sistema justo y equitativo tanto para el gobierno como para los gobernados. Podemos decir que en México el sistema tributario tiene dos componentes importantes, el primero se refiere al *marco legal* que define las reglas sobre la base de las cuales se definen las figuras tributarias. El segundo comprende las *técnicas fiscales* (como lo es la fiscalización de los impuestos mediante el uso de comprobantes fiscales, el uso de máquinas registradoras de comprobación fiscal, el cobro coactivo de multas, un padrón confiable de contribuyentes, etcétera) que se emplean en la recaudación, tendiendo a la equidad según los objetivos del gobierno (Cruz, 2002).

Para continuar con el desarrollo de esta tesis, daremos el contexto del primer componente del sistema tributario mexicano el cual consiste en exponer el marco legal del mismo, abordaremos los elementos que le dan legalidad al sistema tributario mexicano.

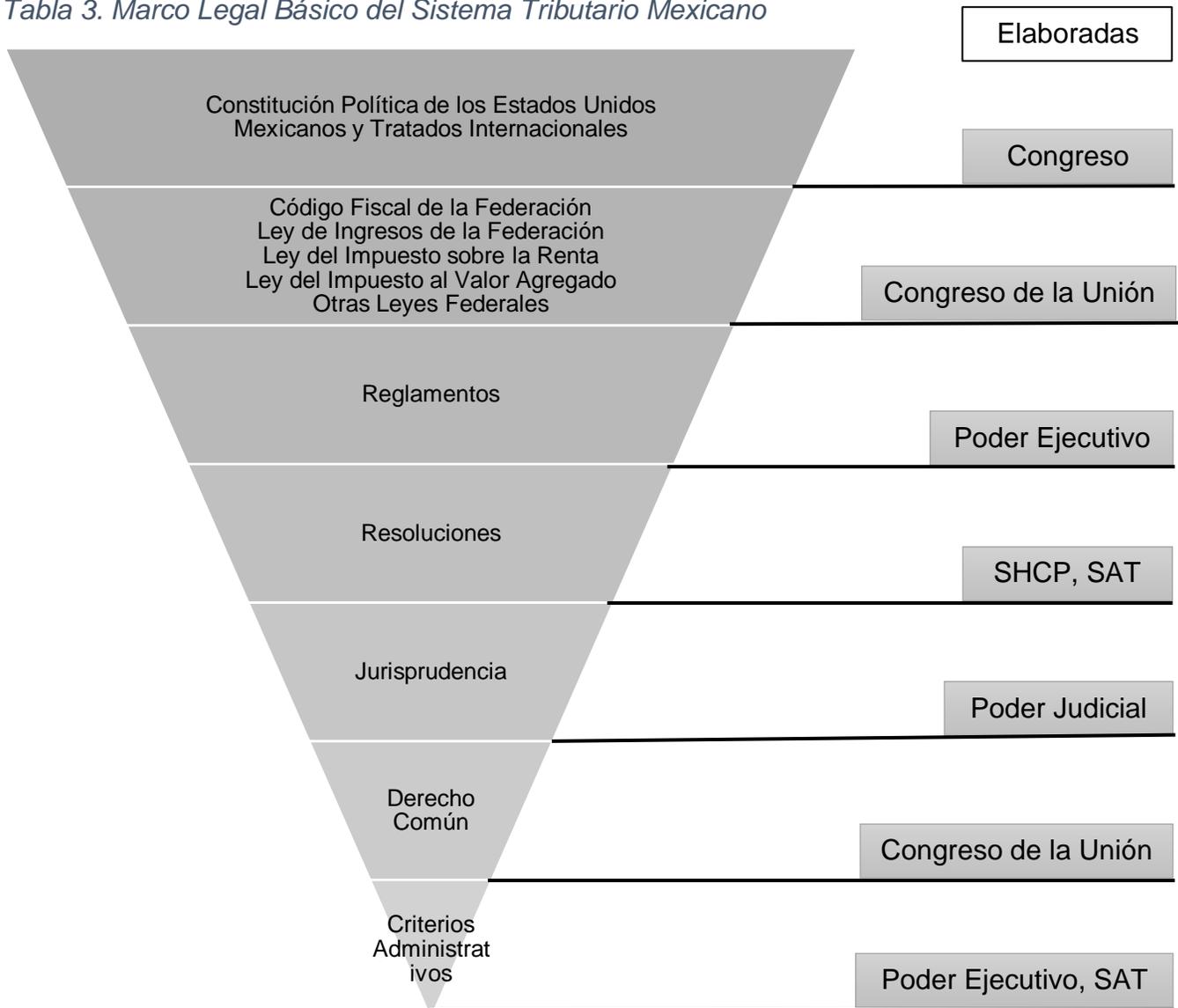
2.1.1 MARCO LEGAL

La institucionalidad fiscal comprende al conjunto de normas y leyes que regulan la actividad tributaria del Estado, es decir, se refiere al marco jurídico que da sustento legal al cobro de impuestos en México. Así, la recaudación fiscal es uno de los objetivos principales de la hacienda pública por medio de la cual el Estado de hace de recursos para posteriormente conseguir sus metas, en términos de Gasto Público. Donde éste a su vez, también es la principal herramienta con que cuenta el Gobierno para la distribución de la riqueza (Cruz, 2002).

Mismo punto de vista que comparte el escritor Humberto Sol Juárez en su libro “Derecho Fiscal” del año 2012 al mencionar que “La imposición de las leyes tributarias y la participación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, resulta necesario para la observancia del marco de legalidad, el cual es indispensable en un Estado de derecho”. Para que el Estado pueda realizar de una forma satisfactoria sus actividades (como son obras públicas, educación, seguridad social, etc.) necesita allegarse de recursos económicos los cuales deberán provenir de los ciudadanos mediante el pago de tributos, para ello el Estado Mexicano cuenta con un marco legal en el cual establece las bases jurídicas que indican la fuente, la base, la cuota, tarifa, etcétera.

El marco legal del sistema tributario está sustentado básicamente, en los siguientes ordenamientos:

Tabla 3. Marco Legal Básico del Sistema Tributario Mexicano



Fuente: (Soy Conta, 2014), recuperado de <https://www.soyconta.com/piramide-de-jerarquia-de-las-disposiciones-juridicas-en-materia-fiscal/>

Esta pirámide se compone de 7 niveles, los cuales tienen que ver directamente o indirectamente con el ejercicio de la profesión contable, a continuación, damos una explicación de cada nivel (Soy Conta, 2014):

1. En la parte superior se ubican la Constitución y los Tratados Internacionales en reciprocidad, ya que la Constitución le da vida jurídica a los Tratados y éstos a su vez pueden modificar lo que dice la Constitución. Este efecto se da por la misma naturaleza de los Tratados Internacionales, la cual tiene por objetivo homologar las disposiciones legales del país de origen y México.
2. En el siguiente nivel se pueden apreciar las Leyes Federales, las cuales deben respetar el principio de legalidad consistente en que todo ordenamiento aplicable debe pasar por un proceso legislativo. Esas leyes son de carácter general y se aplican a toda la República Mexicana.
3. En el tercer nivel se encuentran los reglamentos de las Leyes Federales, los cuales establecen las reglas de carácter general que se aplican a sus respectivas legislaciones. Por ejemplo: la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) cuenta con su Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el cual regula las normas establecidas en la Ley.
4. En el cuarto nivel está la Resolución Miscelánea, que se define como el conjunto de disposiciones fiscales de carácter anual que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para reformar o modificar las leyes fiscales y otros ordenamientos federales relativos a la captación de ingresos del Gobierno Federal.

-
-
5. En el quinto nivel se coloca a la Jurisprudencia, la cual es considerada una fuente de derecho. La Jurisprudencia es emitida por el Tribunal y está compuesta por hechos pasados de los que ha derivado la creación o modificación de las normas jurídicas.
 6. En el sexto nivel se encuentra el derecho común, siendo esta legislación la aplicación supletoria a falta de disposición expresa en las Leyes Federales en materia fiscal.
 7. En el último nivel tenemos a los criterios administrativos, los cuales pueden imponer reglas o establecer facilidades. Estos criterios normativos los emite el órgano encargado de recaudar, es decir el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La jerarquía de las leyes varía según el ámbito en el que se apliquen. Sin embargo, independientemente del área, la Constitución siempre se considera la ley suprema, ya que de ella derivan los distintos reglamentos que rigen el comportamiento de las personas.

Entonces la obligación de pagar impuestos es nuestro país la encontramos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 31° Fracción IV el cual establece que *“es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*.

Como se señala en el párrafo anterior en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos nace la obligación de pagar impuestos, pero también indica que la potestad tributaria se divide en Federación, Estados y Municipios.

Para ejemplificar lo descrito, se muestra el siguiente cuadro:

Tabla 4. Órdenes de Gobierno

ÓRDENES DE GOBIERNO	DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL
Federación	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 31 IV. Obligación del ciudadano de contribuir para el Gasto Público Federal. • Art. 73 VII. Facultad para imponer contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. • Art. 73 XXIX. Materias tributarias reservadas en forma expresa a la Federación. • Art. 131. Materias tributarias reservadas en forma expresa a la Federación (Comercio Exterior).
Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 31 IV. Obligación del ciudadano de contribuir para el Gasto Público Estatal. • Arts. 117 y 118. Restricciones expresa a la potestad tributaria de los Estados. • Art. 124. Las facultades que no estén expresamente a la Federación, se entienden reservadas a los Estados. En consecuencia, los Estados tienen un poder tributario genérico, con la limitante de no gravar las materias exclusivas de la Federación.
Municipio	<ul style="list-style-type: none"> • Art. 31 IV. Obligación del ciudadano de contribuir para el Gasto Público Municipal. • Art. 115 IV. Conformación de la Hacienda Pública Municipal. <ul style="list-style-type: none"> - Contribuciones que las legislaturas establezcan a favor de los Municipios. - Contribuciones que establezcan los Estados Sobre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Propiedad Inmobiliaria ▪ Su división, consolidación, traslación o mejora ▪ Su fraccionamiento ▪ La prestación de servicios públicos a cargo del Municipio

Fuente: (Centro de Estudio de las Finanzas Públicas / Cámara de Diputados, 2005)

Se entiende por *Potestad Tributaria* la facultad jurídica que tiene el Estado para exigir contribuciones con respecto a personas, bienes o actos que se hallan o se

realicen en su jurisdicción (Centro de Estudio de las Finanzas Públicas / Cámara de Diputados, 2005).

Entonces, la potestad tributaria del Estado comprende las funciones normativas, administrativas y jurisdiccional; en ejercicio, el Estado tiene facultades de legislación, de reglamentación, de aplicación, de jurisdicción y de ejecución que ejercerán los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según la competencia que confieran las leyes respectivas (Sol, 2012).

El poder tributario del Estado se ejerce conforme a las facultades otorgadas por la Constitución, creando leyes útiles para la sociedad. En nuestro país, el Poder Legislativo, compuesto por diputados y senadores elegidos por los ciudadanos, es responsable de elaborar, modificar o eliminar impuestos. Este mandato está establecido en el artículo 41° de la Constitución Política, que dispone la existencia de estos representantes.

Para que exista una ley donde se establezca el cobro de algún impuesto por parte del Estado, no solo debe existir una idea de alguien, sino que también se debe seguir un proceso, el cual, debe comenzar con una iniciativa de ley que puede provenir del por parte del Presidente de la República, de parte de los Senadores y Diputados la cual deberá ser presentada ante la Cámara de Diputados.

Una vez presentada, la iniciativa deberá pasar primero a la Cámara de Diputados donde será discutida y una vez aprobada pasará a la Cámara de Senadores, durante este proceso la propuesta podría sufrir algún cambio y una vez que fue aprobada en las dos Cámaras, se turna al Presidente de la República para su

publicación, si no es aprobada por el Presidente, se regresa al Congreso para las modificaciones con las propuestas que envió el Presidente y una vez realizadas dichas modificaciones se turnará una vez más al Presidente de la República hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Una vez detallado como es que el conjunto de normas y leyes otorgan la legalidad al Sistema tributario mexicano, procedemos a exponer la funcionalidad del contenido de dichas leyes la cuales regulan la actividad tributaria o financiera del Estado, es decir, que también dichas normas establecen al marco jurídico que da sustento legal al cobro de impuestos en México.

2.1.2 ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO

La actividad financiera del estado está regulada por El *Derecho Financiero* que en su concepto se describe como el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad financiera del Estado en sus tres momentos, a saber: en el establecimiento de tributos y obtención de diversas clases de recursos, en la gestión o manejo de sus bienes patrimoniales y en la erogación de recursos para los gastos públicos (De La Garza, 2008).

Como hemos mencionado en párrafos anteriores, para que el estado pueda realizar sus funciones de procuración hacia sus gobernados se requiere allegarse de recursos económicos mediante la aplicación de la norma impositiva, de la administración de su patrimonio y de la erogación de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad, a estos actos en conjunto se denominan actividad financiera, se clasifican de la siguiente forma (Sol, 2012):

Tabla 5. Actividad Financiera del Estado

ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO (Derecho Financiero)	CLASIFICACIÓN Y RAMA DEL DERECHO QUE LO ESTUDIA
	<ul style="list-style-type: none">• Obtención de ingresos (Derecho Fiscal o Derecho Tributario): Es el que estudia y establece las normas fiscales que el Estado necesita para la obtención y recaudación de ingresos.
	<ul style="list-style-type: none">• Administración de ingresos (Derecho Patrimonial): Es la actividad del derecho financiero que regula y administra el patrimonio del Estado.
	<ul style="list-style-type: none">• Aplicación de los ingresos para satisfacer las necesidades de la sociedad (Derecho Presupuestario): Es la actividad del derecho financiero que regula y establece el gasto público o presupuesto de egresos.

Fuente: (Sol, 2012), recuperado de "Derecho Fiscal". Tlalnepantla, Estado de México.: RED TERCER MILENIO S.C.

Para que un Estado pueda ejercer sus funciones de administrador público, es de suma importancia que realice una actividad financiera que dé como resultado la obtención de ingresos, con los cuales podrá satisfacer las necesidades colectivas de sus gobernados entre dichas necesidades se encuentra el bienestar social, la seguridad, educación, salud, vivienda, entre otras.

La actividad financiera del Estado forma parte de las finanzas públicas, y se constituye por los ingresos y gastos del Estado, además realiza las funciones financieras, por ello es importante la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, que al final de cada año da a conocer el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial de la Federación, en donde se señalan de manera específica, los ingresos que se esperan recibir durante el ejercicio, y los rubros en donde se aplicarán.

Además, se presentan aspectos que vinculan o apoyan la actividad financiera del Estado (Sol, 2012):

- Aspecto económico: “Esa actividad financiera tiene, indudablemente una dimensión económica por cuanto ha de ocuparse de la obtención o inversión de los recursos de esta índole, necesarios para el cumplimiento de aquellos fines” (Sol, 2012).
- Aspecto político: Se refiere a que en la obtención de los ingresos deberá participar el Poder Legislativo, en donde se debatirán, se acordarán y se crearán las leyes respectivas (Sol, 2012).
- Aspecto jurídico: Las actividades financieras del Estado deberán estar enmarcadas en las normas jurídicas que regulen en estado de derecho (Sol, 2012).
- Aspecto sociológico: Se refiere a que “el régimen de tributos y de los gastos públicos ejercerá una determinada influencia, más o menos decisiva sobre grupos sociales que operan dentro del Estado” (Sol, 2012).

Si bien en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se nos obliga a pagar impuestos, también se obliga al Estado a administrar adecuadamente los ingresos que obtenga, independientemente de la forma en la cual llegaron a él, ya que será el dinero con el cual solventará las necesidades colectivas de sus gobernados.

Como hemos mencionado unas de las actividades principales del estado es obtener ingresos para cumplir con sus funciones, por los impuestos que cobra el Estado y

que se les puede denominar como “Ingresos Tributarios” será la principal fuente de financiamiento para cubrir sus necesidades, además, existe otro tipo de ingresos que puede tener el Estado conocidos como “Ingresos No Tributarios”, los cuales provienen de las actividades propias que puede realizar el Estado aprovechando los recursos con los que cuenta poniéndolos a trabajar y obteniendo un provecho económico el cual es utilizado para cubrir ciertas necesidades de los individuos (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2018).

Ahora abordaremos el tema de “Los Ingresos del Estado”, para conocer cómo es que se sostiene económicamente el sistema tributario mexicano.

2.1.3 LOS INGRESOS DEL ESTADO

Los tres niveles de gobierno poseen su propia Ley de Ingresos y que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal –que busca armonizar las relaciones fiscales intergubernamentales en el país– cada uno define los rubros de ingreso necesarios para atender sus necesidades de gasto. En cualquier caso, la creación de nuevos impuestos o rubros de ingreso en general deberá ser autorizada por el H. Congreso de la Unión en el caso Federal y por las legislaturas locales en el caso de los Estados y Municipios (Centro de Estudio de las Finanzas Públicas / Cámara de Diputados, 2005).

El artículo 73 fracción VII de la CPEUM, faculta al Congreso Federal a imponer contribuciones necesarias para solventar el gasto público, cabe destacar que no especifica algún acto o materia exclusiva, relacionado con el artículo 31 fracción IV, que establece las órdenes de gobierno, tanto la Federación como los estados

podrán imponer contribuciones a los gobernados (Centro de Estudio de las Finanzas Pública / Cámara de Diputados, 2005).

El artículo 72 inciso h) de la CPEUM, establece que *“la formación de las leyes o decretos pueden comenzar indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, con excepción de los proyectos que versen sobre empréstitos, contribuciones o impuestos o sobre reclutamiento de tropas, todos los cuales deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados”*. Esta disposición prevé que, en el caso de iniciativas fiscales será a Cámara de origen la de Diputados (Chapoy y Fernández, 1991).

En el artículo 74 fracción IV de la CPEUM, señala que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados *“Examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación... discutiendo primero las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlos...”*. En el mismo artículo en el párrafo segundo determina que será el Ejecutivo quien hará llegar a la Cámara de Diputados la correspondiente iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos a más tardar el 15 de Noviembre de cada año o el 15 de Diciembre, debiendo comparecer el secretario del despacho correspondiente a dar cuenta de la iniciativa y del proyecto (Chapoy y Fernández, 1991).

Una de las herramientas más importantes con que cuenta el Estado para realizar sus funciones en materia de Finanzas Públicas es la política fiscal, definida como el conjunto de instrumentos y medidas diseñadas para obtener ingresos y distribuirlos a través del gasto, a fin de contribuir a cumplir los objetivos generales de la política

económica. Como acción del Estado en el campo de las finanzas públicas, la política fiscal busca el equilibrio entre lo que se recauda y lo que se gasta, es decir, se refiere a la programación eficaz de los ingresos y gastos públicos, así como la relación entre ellos a través del presupuesto (Centro de Estudio de las Finanzas Públicas / Cámara de Diputados, 2005).

En el marco de la política fiscal, se ubica la política de ingresos como un conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos que el Estado define, con el propósito de obtener los recursos necesarios para sufragar su actividad (Centro de Estudio de las Finanzas Públicas / Cámara de Diputados, 2005).

En México, el Sistema Financiero está conformado de tres componentes: ingresos, gastos y deuda. Todo gasto debe tener, necesariamente, una contraparte en ingresos, de tal manera que: $\text{Ingresos} - \text{Gastos} = \text{Deuda o Superávit}$ (Villarreal, 2016).

El capítulo II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en el artículo 16 menciona que la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) y Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables de política económica, acompañados de sus correspondientes indicadores del desempeño, los cuales, junto con los criterios generales de política económica y los objetivos, estrategias y metas anuales deberán ser congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que derivan del mismo. A su vez, el artículo 17 menciona que los montos de ingreso previstos en la iniciativa y en la LIF, así como de gasto, contenidos en el proyecto y

en el PEF, y los que se ejerzan en el año fiscal por los ejecutores del gasto, deberán contribuir a alcanzar la meta anual de los requerimientos financieros del sector público (Villarreal, 2016).

2.1.3.1 TIPOS DE INGRESOS

Los ingresos del estado se pueden dividir en ingresos tributarios y no tributarios:

Ingresos Tributarios: Son los ingresos obtenidos por parte de la recaudación impositiva, es decir, los que no presentan una contraprestación y son establecidos con características de coerción e imposición (Sarur, 2018).

El Estado al legislar la Ley de Ingresos de la Federación, deberá identificar los diversos ingresos tributarios, para efectos de ubicar las diversas leyes impositivas que afectan a los particulares o contribuyentes que tendrán que cumplir con estas obligaciones; se trata de aportaciones económicas que corresponden a una parte proporcional de los ingresos, utilidades o rendimientos de los gobernados o particulares que, por imperativos constitucionales y legales, deben entregar para contribuir a los gastos públicos (Sol, 2012).

Tabla 6. Clasificación de los Ingresos Tributarios

Clasificación de los Ingresos Tributarios	<ul style="list-style-type: none"> • Impuestos • Aportaciones de Seguridad Social • Contribución de Mejoras • Derechos • Accesorios de Contribuciones
--	--

Fuente: (Delgadillo, 2016), recuperado de “Principios de Derecho Tributario”. Limusa.

Ingresos No Tributarios: Son aquellos que el Gobierno Federal obtiene como contraprestación por un servicio público, como los derechos; por el uso de los bienes de dominio público o privado (productos), así como la aplicación de multas, recargos y otros ingresos señalados en la LIF y que son denominados aprovechamientos (Sarur, 2018).

El estudio de los ingresos no tributarios o financieros no forma parte del derecho fiscal, ya que corresponde a las ciencias económicas de las finanzas públicas y del derecho financiero, sin embargo, se pueden mencionar los siguientes rubros de ingresos (Sol, 2012).

Tabla 7. Clasificación de los Ingresos No Tributarios

Clasificación de los Ingresos No Tributarios	
Patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"> • Productos • Aprovechamientos • Accesorios
Crediticios	<ul style="list-style-type: none"> • Empréstitos

Fuente: (Delgadillo, 2016), recuperado de “Principios de Derecho Tributario”. Limusa.

La captación y el manejo de los ingresos no tributarios, también denominados ingresos financieros, son muy delicados ya que la falta de planeación o equivocaciones en su manejo puede provocar, en ciertos momentos, situaciones difíciles e indeseables hasta peligrosas como son: déficit presupuestario, inflación, desequilibrio en la balanza, devaluación monetaria o endeudamiento exterior progresivo (Sol, 2012).

2.1.4 LAS CONTRIBUCIONES

Las *contribuciones* son la base fundamental de un país para su crecimiento y para el bienestar social de sus habitantes. La legislación y la aplicación impositiva, es el trabajo de las autoridades fiscales; y del particular o gobernado, su participación en cuanto a la ubicación de sus obligaciones fiscales de acuerdo a la Constitución (Sol, 2012).

Las contribuciones son las aportaciones económicas impuestas por el Estado, sin importar el nombre con el que se les asigne, como puede ser impuestos, derechos o contribuciones especiales, las cuales son identificadas con el nombre genérico de *tributos* en razón de la imposición unilateral por parte del ente público (Delgadillo, 2016).

El tributo es uno de los recursos que se ofrecen al Estado para lograr los medios pecuniarios necesarios al desarrollo de sus actividades. Objetivamente el tributo pertenece, pues, a los fenómenos de las finanzas públicas y es objeto de estudio por parte de la ciencia o de las ciencias que se ocupan de ellas, principalmente de

la ciencia de las finanzas, de la política financiera y de la economía política (Jarach, 2004).

“Los impuestos, contribuciones o ingreso tributario es el vínculo jurídico del cual el Estado, actuando como sujeto activo, exige a un particular, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especie” (Sol, 2012).

El *sujeto activo* se entiende como el Estado o su autoridad fiscal, que tiene la facultad de imposición y recaudación de los créditos, o el deber de dar aportaciones económicas a favor del fisco. *Sujeto pasivo* se entenderá como la obligación de dar, es decir, contribuir mediante aportaciones económicas que deberán realizar los particulares o gobernados (Sol, 2012).

En conclusión, *Las Contribuciones* son aportaciones económicas que se ofrecen al estado, los cuales son la base fundamental para el crecimiento del país y lograr el bienestar social de sus habitantes.

2.1.4.1 CARACTERÍSTICAS DE LAS CONTRIBUCIONES

Tabla 8. Características de las Contribuciones

Características de las Contribuciones	
Son de obligación personal	“Es obligación de los mexicanos contribuir...”. Las relaciones jurídicas se generan entre las personas, no con los objetos, los cuales son propiedad de las personas y sirven como garantía en el cumplimiento de las obligaciones.

Características de las Contribuciones	
Son aportaciones pecuniarias	“Contribuir para los gastos...”. Consiste en entregar una suma de dinero, aunque exista la posibilidad que sea en especie.
Son para el gasto público	“Contribuir para los gastos públicos así de la Federación, Distrito Federal, Estado o Municipio en que se residan...”. El ingreso percibido solo podrá ser destinado para el gasto público y no para otro fin.
Son proporcionales y equitativas	“... de manera proporcional y equitativa...”. El tributo se debe establecer en proporción a la riqueza de la persona sobre la que va a incidir. La equidad es la aplicación de la ley en igualdad de condiciones a los que se encuentran en igualdad de circunstancias.
Son establecidas sólo a través de una ley	“... y equitativa que dispongan las leyes”. El mandato constitucional establece la exigencia de que las contribuciones se impongan solamente por medio de una ley.

Fuente: (Delgadillo, 2016), recuperado de “Principios de Derecho Tributario”. Limusa.

2.1.4.2 CLASIFICACION DE LAS CONTRIBUCIONES

Se identifican cinco clases:

2.1.4.2.1 IMPUESTOS

De acuerdo con el artículo 2, fracción I del Código Fiscal de la Federación, los impuestos *“son las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho*

previstas en la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones de este artículo”.

Las contribuciones se pueden definir como el concepto más importante para el Estado, y se obtienen mediante la recaudación tributaria entre el particular llamado contribuyente y el Estado como autoridad fiscal (Sol, 2012).

En el propio Código Fiscal de la Federación se establece, que los impuestos son los tributos más representativos, ya que se tratan como gravámenes a cargo de los particulares originando que las relaciones entre el fisco y los contribuyentes se vinculan con la determinación, liquidación, pago y posible impugnación de los impuestos (Delgadillo, 2016).

Tabla 9. Principios Teóricos de los Impuestos

Principios Teóricos de los Impuestos		
Principios Generales de Fritz Neumark	Principio político – sociales	Se deben distribuir los gravámenes de tal forma que el reparto de la carga tributaria resulte lo mas equilibrada posible.
	Principio político – económico	Permite la libre competencia y el desarrollo normal de los diversos sectores de la economía.
	Principio técnico - tributarios	Debe existir una estructura adecuada del sistema y las normas tributarias, donde por su congruencia, precisión y claridad faciliten su aplicación a los contribuyentes.
Principios Elementales de Adam Smith	Principio de justicia	Los gobernados o particulares de cada Estado deben contribuir al sostenimiento del gobierno en proporción a los ingresos de los que gozan bajo la protección del Estado.
	Principio de certidumbre	consiste en que todo impuesto debe poseer fijeza en sus elementos esenciales, para evitar actos arbitrarios por parte de la autoridad. Los elementos esenciales son: Objeto, sujeto, exenciones, tarifa, época de pago, infracciones y sanciones.

Principios Teóricos de los Impuestos		
	Principio de comodidad	Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la forma que sean más cómodos para el contribuyente.
	Principio de economía	Se refiere al establecimiento de aquellas medidas que tiendan a reducir la diferencia entre lo pagado por el contribuyente, y lo efectivamente recaudado por el Estado, esto significa que el Estado debe procurar encontrar los medios de control, recaudación y manejo de los impuestos, que sean más expeditos y menos onerosos.
Principios Constitucionales	Principio de legalidad	Se encuentra consignado en el artículo 31, fracción IV de la Constitución, que establece la obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
	Principio de proporcionalidad y equidad	La fracción IV del artículo 31 de la Constitución, menciona la necesidad de contribuir de manera proporcional y equitativa, con el impuesto considerado así, además de servir para el sostenimiento del gasto público.

Fuente: Adaptado de (Delgadillo, 2016), "Principios de Derecho Tributario". Limusa. (Rodríguez L. R., 1998), "Derecho Fiscal". Oxford University Press.

El pago de impuestos es un hecho que produce una serie de efectos que, a veces, no es posible prever los principales efectos de los impuestos, se pueden clasificar de la siguiente forma:

Tabla 10. Los Efectos de los Impuestos

Los Efectos de los Impuestos	
<p>La repercusión: Es un fenómeno que se desarrolla en tres etapas: la percusión, la incidencia y la traslación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Percusión: es el momento en que se realiza el presupuesto, de hecho, previsto en la ley, para que nazca la obligación; el contribuyente se sitúa o se adecúa a la hipótesis de la norma jurídica fiscal para que se genere la obligación fiscal. • Incidencia: es el hecho de que pague el impuesto la persona que ve afectada su economía por el impacto del impuesto. • Traslación: es el hecho de pasar la carga del impuesto a otras u otras personas.

Los Efectos de los Impuestos

La evasión:

Consiste en eludir el pago de impuestos. No debe confundirse con la repercusión, en cuyo caso el impuesto lo paga un tercero, en la evasión el impuesto no se paga en ninguna forma.

- Evasión legal: significa omitir el pago de impuestos mediante procedimientos legales.
- Evasión ilegal: se realiza para eludir el pago del impuesto; en este caso, se efectúan actos violatorios de las normas legales.

Fuente: (Sol, 2012), recuperado de "Derecho Fiscal". Tlalnepantla, Estado de México.: RED TERCER MILENIO S.C.

Uno de los aspectos más importantes en la clasificación de los impuestos, es que pueden ser:

Tabla 11. Clasificación de los Impuestos

Clasificación de los Impuestos	
Impuestos directos e indirectos	Los impuestos directos son aquellos que no pueden ser trasladados, lo que repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, ya que no los pueden recuperar de otras personas
	Los impuestos indirectos son los que sí pueden ser trasladados, lo que no repercute en el patrimonio del sujeto pasivo, sino en el de otras personas de quienes los recupera el sujeto pasivo
Impuestos reales y personales	Los impuestos reales son aquellos que gravan los bienes del contribuyente sin considerar las condiciones personales del sujeto o su capacidad contributiva.
	Los impuestos personales son los que se establecen en consideración a la persona que los causa sin tener en cuenta sus bienes, también se indica que son personales cuando al establecerlos se considera únicamente la capacidad económica o aptitud contributiva del contribuyente.
Específicos y ad valorem	El impuesto específico es aquel que se establece en función de una unidad de medida o calidad del bien gravado.

Clasificación de los Impuestos	
	El impuesto ad valorem es el que se establece en función del valor del bien gravado.
Generales y especiales	El impuesto general es el que grava diversas actividades u operaciones, pero que tienen un denominador común, por ser de la misma naturaleza; en cambio, el impuesto especial es el que grava una actividad determinada en forma aislada.
	El impuesto general es el que recae sobre una situación económica globalmente considerada y el impuesto especial es el que recae sobre un elemento de esa situación económica.
Con fines fiscales y con fines extrafiscales.	Los impuestos con fines fiscales son aquellos que se establecen para recaudar los ingresos necesarios para satisfacer el presupuesto de egresos.
	Los impuestos con fines extrafiscales son aquellos que se establecen sin el ánimo de recaudarlos ni de obtener de ellos ingresos para satisfacer el presupuesto, sino con una finalidad diferente, en ocasiones de carácter social o económico.
Alcabalatorios	Los impuestos alcabalatorios son aquellos que gravan la libre circulación de mercancías de una entidad a otra o inclusive dentro de una misma entidad. Ejemplo: Impuesto al tránsito, Impuesto de Circulación, Impuesto de extracción, Impuesto de Introducción e Impuestos Diferenciales.

Fuente: (Sol, 2012), recuperado de "Derecho Fiscal". Tlalnepantla, Estado de México.: RED TERCER MILENIO S.C.

2.1.4.2.2 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con el artículo 2, fracción II del Código Fiscal de la Federación, *"Son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social, o a las personas que se benefician en forma especial por servicios de seguridad social proporcionado por el mismo Estado."*

Son las aportaciones para el Infonavit y el Seguro Social, las cuales son cuotas obrero - patronales que tiene como fin cubrir los gastos necesarios para el otorgamiento de beneficios como asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, seguro de maternidad, indemnización, jubilación, derechos a la vivienda, créditos hipotecarios, centros vacacionales, apoyos para capacitación, etc (Delgadillo, 2016).

La aportación tripartita es en la que intervienen el Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el sector empresarial, de esta forma se cubren las prestaciones de seguridad social que enmarca la Ley del Seguro Social (LSS) (Sol, 2012).

- Contribuciones provenientes de los patrones: Es la obligación que tiene la persona física y la persona moral de contribuir con sus aportaciones de seguridad social en la parte que le corresponde de acuerdo a las cuotas patronales (Sol, 2012).
- Aportaciones provenientes del trabajador: Las realizan los patrones como retenciones en las nóminas semanales, quincenales, mensuales, de acuerdo al salario diario integrado que es la base de cotización de cada uno de los trabajadores (Sol, 2012).
- Aportaciones provenientes del Estado: La Federación subsidia al Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a su estructura y presupuesto que, integrado a las demás aportaciones, debe hacer frente a las prestaciones de seguridad social (Sol, 2012).

El principal objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social es brindar seguridad social, asistencia médica, protección contra riesgos de trabajo, pensión garantizada por el seguro de retiro, guarderías, etc., y lo necesario para el bienestar de los trabajadores del sector privado. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Seguro Social, el régimen obligatorio comprende los seguros de:

- Enfermedad y maternidad
- Riesgo de trabajo, invalidez y vida
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Guarderías y prestaciones sociales

El Infonavit es un organismo social con patrimonio propio y personalidad jurídica que se denomina Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), entre sus objetivos, en términos del artículo 3º. de la Ley del Infonavit (LI), se pueden mencionar los siguientes:

- Administrar el recurso del Fondo Nacional de la Vivienda.
- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, y la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

2.1.4.2.3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

De acuerdo con el artículo 2, fracción III del Código Fiscal de la Federación *“Son las establecidas en la ley a cargo de personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas”*.

Las contribuciones especiales son las inversiones que realiza el Estado en ciertas regiones con fines de uso público, pero que proporcionan ventajas especiales a los particulares que son propietarios de bienes inmuebles, ya que, en la utilización de esos bienes, se generarán las contribuciones especiales correspondientes (Sol, 2012).

2.1.4.2.4 DERECHOS

De acuerdo con el artículo 2, fracción IV del Código Fiscal de la Federación *“Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos (LDF). También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado”*.

Los derechos deberán ser contribuciones en aquellos casos cuando los particulares o gobernados tengan la necesidad de recurrir a los servicios del Estado por la utilización de bienes públicos o por los servicios de legalización (Sol, 2012).

2.1.4.2.5 ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Son ingresos tributarios no clasificados como impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o contribuciones especiales, como los recargos, las multas y los gastos de ejecución, conforme al Código Fiscal de la Federación se considera que participan de la naturaleza de los ingresos tributarios, por ser accesorios de ellos (Delgadillo, 2016).

- a) Productos: Son las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado (Sarur, 2018).
- b) Aprovechamientos: De acuerdo con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación *“Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal”*.
Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal (Sarur, 2018).
- c) Accesorios: De acuerdo con el artículo 3 del Código Fiscal de la Federación *“Son los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del Artículo 21 de este*

Código, que se apliquen en relación con aprovechamientos, son accesorios de éstos y participan de su naturaleza”.

- d) Empréstitos: Los empréstitos son los créditos o financiamientos otorgados a un gobierno por un estado extranjero o por organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, o instituciones privadas extranjeras o nacionales de crédito, para satisfacer las necesidades del Estado en el ámbito presupuestario, que para el gobierno representan obligaciones ya sean a corto o largo plazo (Centro de Estudio de las Finanzas Pública / Cámara de Diputados, 2005).

2.1.5 INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN AL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

El sistema tributario mexicano necesita de un servicio de administración fiscal, que comprende al conjunto de instituciones y organismos fiscales que norman y organizan todas las actividades fiscales del Gobierno Federal. La administración fiscal comprende todas las actividades relacionadas con la recaudación de los ingresos públicos. Así, una eficiente administración fiscal permitirá una recaudación más alta a más bajos costos. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT) es la encargada de la administración fiscal (Cruz, 2002).

2.1.5.1 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Tiene la misión de proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de las y los mexicanos. Su visión es ser una Institución vanguardista, eficiente y altamente productiva en el manejo y la administración de las finanzas públicas, que participe en la construcción de un país sólido donde cada familia mexicana logre una mejor calidad de vida (SHCP, 2020).

Podemos decir que la SHCP es una institución gubernamental centralizada, que depende del gobierno federal y que es la encargada de manejar todo lo relacionado con ingresos y egresos del país, por lo mismo es una de las más importantes. Las funciones de la SHCP son inmensas y muy importantes, es por eso que delega algunas responsabilidades en sus organismos dependientes entre los cuales encontramos los siguientes:

- Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)
- Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras)
- Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros (Bansefi)
- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar)

-
-
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef)
 - Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE)
 - Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)
 - Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía de Créditos Agropecuarios (FEGA México).
 - Agroasemex S.A. (Agroasemex)

De las instituciones antes mencionadas la que nos compete para el desarrollo de esta tesis es la que representa el Servicio de Administración Tributaria (SAT), ya que su fin es que las personas físicas y morales contribuyan al gasto público.

2.1.5.2 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)

El SAT inicia funciones el 1 de julio de 1997, y su Reglamento Interior fue publicado el 30 de junio de ese mismo año en el Diario Oficial de la Federación. El 5 de enero de 2016 se publica el Manual de Organización General del SAT que da a conocer su estructura y funciones (SAT, 2016).

Desde su creación, en 1997, el Servicio de Administración Tributaria ha tenido los siguientes titulares:

- Tomás Ruiz González (1 de julio de 1997 a 25 de febrero de 1998)
- Eduardo González González (25 de febrero de 1998 a 7 de julio de 1999)
- Alma Rosa Moreno Razo (7 de julio de 1999 a 22 de febrero de 2000)
- Raúl Sánchez Kobashi (22 de febrero de 2000 a 30 de noviembre de 2000)
- Rubén Aguirre Pangburn (4 de diciembre de 2000 a 18 de junio de 2003)

-
-
- José María Zubiría Maqueo (2 de julio de 2003 a 5 de julio de 2008)
 - Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena (9 de julio de 2008 a 30 de noviembre de 2012)
 - Aristóteles Núñez Sánchez (6 de diciembre de 2012 a 7 de septiembre de 2016)
 - Osvaldo Santín Quiroz (14 de septiembre de 2016 a 30 de noviembre de 2018)
 - Margarita Ríos Farjat (13 de diciembre de 2018 a 5 de diciembre de 2019)
 - Raquel Buenrostro Sánchez (15 de enero de 2020 - Actualidad)

El Servicio de Administración Tributaria tiene por objeto recaudar las *contribuciones* federales destinadas a cubrir los gastos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, para lo cual tiene el carácter de autoridad fiscal y goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones (Centro de Estudio de las Finanzas Públicas / Cámara de Diputados, 2005).

Entre las funciones del SAT, se encuentra: la determinación, liquidación y recaudación de impuestos y demás contribuciones y sus accesorios, así como la vigilancia en el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y sus objetivos principales son (TORRES, 2020):

1. Aumentar la eficiencia recaudatoria.
2. Lograr conciencia de riesgo ante el incumplimiento.
3. Reducir el contrabando y la economía informal.
4. Contar con un padrón completo y confiable.
5. Establecer un control de obligaciones universal, oportuno y exhaustivo.

-
-
6. Mejorar la eficiencia de la Administración Tributaria.
 7. Contar con una nueva cultura organizacional que impulse los valores de honestidad, calidad, transparencia y vocación de servicio, apegada a la ley y con personal altamente calificado.
 8. Disponer de sistemas y procesos informáticos integrados y seguros, orientados a procesos internos y al contribuyente.
 9. Cambiar la percepción del contribuyente hacia la Institución por una imagen de honestidad, calidad, transparencia, servicio, apego a la ley y profesionalismo.

La estructura orgánica del Servicio de Administración Tributaria Manual de Organización General está distribuido de la siguiente manera:

1. Jefatura del Servicio de Administración Tributaria
 - 1.1. Administración General de Recaudación
 - 1.1.1. Administraciones Desconcentradas de Recaudación
 - 1.1.1.1. Subadministraciones Desconcentradas de Recaudación
 - 1.2. Administración General de Aduanas
 - 1.2.1. Administraciones de Aduanas
 - 1.2.1.1. Subadministraciones de Aduanas
 - 1.2.1.2. Verificadores y Técnicos de las Aduanas
 - 1.3. Administración General de Auditoría Fiscal Federal
 - 1.3.1. Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal
 - 1.3.1.1. Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal

-
-
- 1.4. Administración General de Auditoría de Comercio Exterior
 - 1.4.1. Administraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
 - 1.4.1.1. Administraciones de Auditoría de Comercio Exterior
 - 1.4.1.2. Subadministraciones Desconcentradas de Auditoría de Comercio Exterior
 - 1.5. Administración General de Grandes Contribuyentes
 - 1.6. Administración General de Hidrocarburos
 - 1.7. Administración General de Servicios al Contribuyente
 - 1.7.1. Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
 - 1.7.1.1. Subadministraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
 - 1.8. Administración General Jurídica
 - 1.8.1. Administraciones Desconcentradas Jurídicas
 - 1.8.1.1. Subadministraciones Desconcentradas Jurídicas
 - 1.9. Administración General de Planeación
 - 1.10. Administración General de Recursos y Servicios
 - 1.11. Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
 - 1.12. Administración General de Evaluación
2. Órgano Interno de Control en el SAT

Para continuar con el desarrollo de esta tesis, daremos el contexto al segundo componente del sistema tributario mexicano el cual comprende las técnicas fiscales (como lo es la fiscalización de los impuestos mediante el uso de comprobantes fiscales, el uso de máquinas registradoras de comprobación fiscal, el cobro coactivo de multas, un padrón confiable de contribuyentes, etcétera) que se emplean en la recaudación, tendiendo a la equidad según los objetivos del gobierno (Cruz, 2002).

2.2 TÉCNICAS FISCALES

De acuerdo con lo visto en el desarrollo del marco teórico nos indica que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 fracción IV, señala que *“es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”*. Por consiguiente, todos los individuos de la república mexicana estamos obligados a contribuir al gasto público mediante el pago de impuestos, con lo que nos hacemos acreedores a una serie de obligaciones para poder cumplir con esta disposición. Condición que nos ocupa en la presente investigación, analizar las obligaciones que tienen a su cargo los contribuyentes.

El SAT clasifica a los contribuyentes en dos grandes rubros: Personas Físicas (individuos) y Personas Morales (agrupaciones de personas con un fin en común, como empresas, asociaciones, etc). Estos, a su vez, se clasifican en regímenes de acuerdo con el tipo de negocio del que se trate.

Para la presente investigación abordaremos únicamente lo referente a las personas físicas del Régimen Simplificado de Confianza, se tomó la decisión de que fueran únicamente personas físicas ya que el padrón de inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes publicado por el Servicio de Administración Tributaria representa un 98% los contribuyentes personas físicas, como lo muestran la siguiente tabla:

Tabla 12. Inscritos en el RFC Persona Física

**PADRÓN DE CONTRIBUYENTES INSCRITOS EN EL RFC
MAYO 2024**

Régimen de pequeños contribuyentes	0
Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	54,243,077
Régimen de arrendamiento	469,609
Régimen de enajenación o adquisición de bienes	24
Régimen de los demás ingresos	74,312
Régimen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	18,007
Régimen de ingresos por dividendos (socios y accionistas)	1,530,877
Régimen de las personas físicas con actividades empresariales y profesionales	5,713,132
Régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales	0
Régimen de los ingresos por intereses	297,490
Régimen de los ingresos por obtención de premios	0
Sin obligaciones fiscales	20,529,238
Régimen de incorporación fiscal	663,283
Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras	178,101
Régimen opcional para grupos de sociedades	662
Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas	547,388
Régimen Simplificado de Confianza	3,333,875

Fuente: (SAT, 2024) recuperado de

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html

Tomando como parámetro esta estadística son más las personas físicas, siendo estas las que sostienen al sistema tributario por tal motivo se decide estudiar a las Personas Físicas. Iniciaremos definiendo a las personas físicas.

2.2.1 PERSONAS FÍSICAS

De conformidad con lo publicado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (2020) se explica de manera breve a las Personas Físicas:

Persona física: Es un individuo que realiza cualquier actividad económica (vendedor, comerciante, empleado, etc.), tiene obligaciones que cumplir y derechos.

Los regímenes en que se clasifican las Personas Físicas de acuerdo a sus actividades e ingresos son:

- Régimen Simplificado de Confianza
- Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios
- Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales
- Régimen de Incorporación Fiscal
- Enajenación de bienes
- Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas
- Régimen de Arrendamiento
- Intereses
- Obtención de premios
- Dividendos

-
-
- Demás ingresos

2.2.2 REGIMENES FISCALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Para fines fiscales, es necesario definir si un contribuyente realizará sus actividades económicas como persona física o como persona moral. Cada caso, determina requisitos y obligaciones diferentes, así como un trato fiscal distinto. Los regímenes en que se clasifican las Personas Físicas son de acuerdo a sus actividades e ingresos, empecemos por conocer a qué se refiere cada concepto (SAT, 2024).

- **Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado:**
Son las personas que perciben salarios y demás prestaciones; procedentes de un trabajo personal subordinado a disposición de un empleador o patrón.
- **Actividades Empresariales y Profesionales:** En este régimen encontramos 2 clasificaciones una en actividad empresarial y otra son servicios profesionales:
 - En el régimen de actividad empresarial se registran las personas que realicen actividades comerciales, industriales, de autotransporte, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas. Algunos ejemplos: Talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, fondas, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares; tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúper, escuelas, preescolar, guarderías; ferreterías, refaccionarias, artesanos, entre otros. Para tributar en este régimen, no se establece por parte del SAT, un límite de ingresos.

-
-
- En el régimen de servicios profesionales se registran las personas que obtengan ingresos por prestar servicios profesionales de manera independiente (no como asalariados) a empresas; dependencias de gobierno o personas físicas en general, y que para el ejercicio de las actividades se requiera título profesional, por ejemplo: contadores, arquitectos, abogados, médicos, dentistas, ingenieros, entre otros.
 - Régimen Simplificado de Confianza: Pueden inscribirse aquellas personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, profesionales u otorguen el uso o goce temporal de bienes, siempre que la totalidad de sus ingresos propios de la actividad o las actividades, obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no excedan de la cantidad de tres millones quinientos mil pesos.
 - Régimen de Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas: Este esquema facilita y simplifica el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, al contar con la opción de que las plataformas tecnológicas les retengan el ISR e IVA de forma definitiva y los paguen directamente al SAT, de esta forma ya no realizarán las declaraciones mensuales, en virtud de que las retenciones que les efectúe la plataforma tecnológica tienen el carácter de pago definitivo. Para que puedan optar por considerar la retención de impuestos que realice la plataforma tecnológica como pago definitivo, sus ingresos en el ejercicio no deben exceder de 300 mil pesos (incluyendo salarios e intereses).

-
-
- Régimen de Incorporación Fiscal: En este régimen se podrán registrar las personas físicas que realicen actividades empresariales; que vendan bienes o presten servicios para los que no se requiera un título profesional para efectuarlos. Podrán ser contribuyentes de este régimen siempre y cuando; el total de los ingresos obtenidos por los conceptos antes mencionados, no supere los dos millones de pesos al año.
 - Arrendamiento y en General por el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles: A este régimen se registrarán las personas que obtienen ingresos por otorgar en renta o alquiler bienes inmuebles como son: casa habitación, departamento habitacional, edificios, locales comerciales, bodegas entre otros.
 - Enajenación de Bienes: A este régimen se registrarán las personas que obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta de algún bien inmueble, o un automóvil, entre otros bienes.
 - Adquisición de Bienes: A este régimen se registrarán las personas que obtienen ingresos por donación, tesoros, adquisición por prescripción, entre otros.
 - Intereses: A este régimen se registrarán las personas que obtienen ingresos que les pagan las instituciones bancarias, de seguros y financieras, derivados de cuentas o inversiones bancarias, conocidos como intereses.
 - Obtención de Premios: A este régimen se registrarán las personas que obtienen ingresos por un premio al resultar ganadoras en concursos

autorizados legalmente, como pueden ser, rifas, sorteos, juegos con apuestas y celebración de loterías; por lo que, si ganaste la lotería, obtuviste algún premio en alguna rifa como por ejemplo un auto.

- Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales: A este régimen se registrarán las personas que obtienen ingresos como socios o accionistas que forman parte de una Persona Moral, derivados de las utilidades que generan, denominados dividendos, ganancias o utilidades.
- Y de los demás Ingresos: A este régimen se registrarán las personas que obtienen ingresos por conceptos distintos a los contemplados en los regímenes fiscales antes mencionados.

Cuando los contribuyentes identifican el régimen fiscal al que van a pertenecer para el desarrollo de sus actividades económicas, proceden a realizar su inscripción en el RFC, el cual se puede realizar en línea o de manera presencial en las oficinas del SAT. Al finalizar el trámite se obtienen los siguientes documentos comprobatorios:

- ✓ Solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- ✓ Acuse único de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes que contiene cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).

En el documento que se debe poner mayor atención es en la “Constancia de Situación Fiscal”, ya que es el documento que da validez al registro federal de contribuyentes, así como el régimen fiscal al que se pertenece y las obligaciones

fiscales que se acaban de contraer por realizar el trámite. Veamos las distintas constancias que otorga el SAT para cada régimen con lo cual hacemos el compendio de las obligaciones que contrae cada contribuyente y con las que deberá cumplir hasta el día que realice una actualización en sus datos y manifieste la suspensión de dichas actividades.

- Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado

Tabla 13 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal Sueldos

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/12/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/12/2019	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/04/27|MOIC920427SP8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
 Sello Digital: WyE4Yq9JslifE82OC6a/K+1mjAXhbx3RxbmZIHn3nV21u3rqCpGH+HTGUTRI5gJWGIro8Fz/9xWVUXcWwKGWYbO3JaFKuoyrhSIS1HuHLP0xzMwl+vYWALnrqcGyV5og+MGSPZ6vElkZ5RlvT83rpDDGAnpHJwWU+f4kQAxF

Fuente: (SAT, 2024) recuperado

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

Los contribuyentes que se encuentren únicamente en este régimen fiscal, no tendrán obligaciones fiscales ya que las obligaciones recaen en sus empleadores.

- Actividades Empresariales y Profesionales

Tabla 14 Ejemplo Constancias de Situación Fiscal Actividades Empresariales y Profesionales

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
2	Comercio al por menor en ferreterías y tiplalerías	51	01/07/2019	
1	Comercio al por menor de pintura (excepto en aerosol), recubrimientos, barnices, brochas, materiales y accesorios para pintura no artística	49	30/04/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	30/04/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	30/04/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2008	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/04/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	30/04/2008	

Fuente: (SAT, 2024) recuperado <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes	100	14/02/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	14/02/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/02/2017	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	14/02/2017	

Fuente: (SAT, 2024) recuperado <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bufetes jurídicos	100	01/07/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/07/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/07/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/07/2020	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/07/2020	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al período que corresponda.	01/07/2020	

Fuente: (SAT, 2024) recuperado <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

- Régimen de Incorporación Fiscal

Tabla 15 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal Régimen de Incorporación Fiscal

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión	90	07/08/2015	
2	Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios	10	07/08/2015	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Incorporación Fiscal	07/08/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	07/08/2015	
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	07/08/2015	

Fuente: (SAT, 2024) recuperado <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

- Régimen Simplificado de Confianza

Tabla 16 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal RESICO

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Agentes, ajustadores y gestores de seguros de vida	51	01/01/2023	
2	Agentes, ajustadores y gestores de otros seguros	49	01/01/2023	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza			01/01/2023	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	26/07/2019		
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2023		
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2023		
Ajuste anual de ISR correspondiente a la declaración anual. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 30 del mes de abril del ejercicio siguiente	01/01/2023		

Fuente: (SAT, 2024) recuperado <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

- Arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles

Tabla 17 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal Arrendamiento

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Alquiler de Oficinas y locales comerciales	99	31/01/2019	
2	Socio o accionista	1	31/01/2019	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)			01/07/1999	
Régimen de Arrendamiento			31/03/2002	

Obligaciones:				
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Pago provisional mensual de ISR por arrendamiento de inmuebles PF	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002		
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002		
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2003		
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006		
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	04/11/2013		

Fuente: (SAT, 2024) recuperado <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

- Enajenación de Bienes

De este régimen no se tiene al alcance una Constancia de Situación Fiscal, pero en lo publicado por el sitio web del SAT encontramos la siguiente información (SAT, 2020):

- ✓ Realizar el pago a cuenta del impuesto anual y presentar la Declaración Anual y si por el ingreso que se obtuvo realizaron retención, se debe emitir constancia de pago y retenciones, como por ejemplo cuando la operación se lleva a cabo ante un notario o corredor público.
 - ✓ Para presentar el pago se obtiene línea de captura a través del servicio de Declaraciones y Pagos.
 - ✓ Para realizar la Declaración Anual se debe utilizar el Declarasat.
 - ✓ Como persona física podrás considerar en tu Declaración Anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.
- Adquisición de Bienes

De este régimen no se tiene al alcance una Constancia de Situación Fiscal, pero en lo publicado por el sitio web del SAT encontramos la siguiente información (SAT, 2020):

- ✓ Realizar el pago a cuenta del impuesto anual y presentar la declaración anual y si por el ingreso que se obtuvo realizaron retención, se debe emitir un comprobante fiscal que ampare los pagos y retenciones.

-
-
- ✓ Para presentar el pago, se obtiene la línea de captura a través del servicio de Declaraciones y Pagos.
 - ✓ Para realizar la declaración anual utilizar el aplicativo de Declaración Anual de personas físicas.
 - ✓ Como persona física podrás considerar en tu Declaración Anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, servicios profesionales de psicología y nutrición, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.
 - Intereses

De este régimen no se tiene al alcance una Constancia de Situación Fiscal, pero en los publicado por el sitio web del SAT encontramos la siguiente información (SAT, 2020):

- ✓ Presentar la Declaración Anual y conservar la documentación relacionada con los intereses que puede ser los estados de cuenta y constancia de retenciones.
- ✓ Realizar la Declaración Anual en Declarasat.
- ✓ Como persona física podrás considerar en tu Declaración Anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.
- Obtención de Premios

De este régimen no se tiene al alcance una Constancia de Situación Fiscal, pero en los publicado por el sitio web del SAT encontramos la siguiente información (SAT, 2020):

- ✓ Informar en la declaración anual el ingreso. Así como también informar sobre los préstamos, los donativos y los premios, obtenidos en el año, siempre que éstos, en lo individual o en su conjunto, excedan de 600,000 pesos; y en caso de no hacerlo, se considerarán ingresos acumulables.
- ✓ Si por el ingreso que se obtuvo retuvieron impuesto, los retenedores deben emitir un comprobante fiscal que ampare los pagos y retenciones.
- ✓ Quien entregue el premio efectuará la retención del impuesto y se considera pago definitivo.
- ✓ Para realizar la declaración anual utilizar el aplicativo de Declaración Anual de personas físicas.
- ✓ Como persona física podrás considerar en tu declaración anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, servicios profesionales de psicología y nutrición, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.

- Dividendos y en general por las ganancias distribuidas por Personas Morales

Tabla 18 Ejemplo Constancia de Situación Fiscal Dividendos

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	98	30/04/2019	
2	Socio o accionista	2	20/01/2004	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	20/01/2004	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2005	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	

Fuente: (SAT, 2024) recuperado <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

- Y de los Demás ingresos

De este régimen no se tiene al alcance una Constancia de Situación Fiscal, pero en los publicado por el sitio web del SAT encontramos la siguiente información (SAT, 2020):

- ✓ Realizar el pago a cuenta del impuesto anual y presentar la Declaración Anual y si por el ingreso que obtuviste te retuvieron el impuesto, deben emitirte un comprobante fiscal que ampare los pagos y retenciones.
- ✓ Para presentar el pago, se obtiene la línea de captura a través del servicio de Declaraciones y Pagos.
- ✓ Para realizar la declaración anual utilizar: "el aplicativo de Declaración Anual de personas físicas".

-
-
- ✓ Como persona física podrás considerar en tu Declaración Anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses por créditos hipotecarios, servicios profesionales de psicología y nutrición, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.

Analizando la información que proporciona el servicio de administración tributaria como oficial, vemos que es escasa para todo lo que implica cumplir con las obligaciones fiscales, en ningún punto indica fundamentos legales, cuando se deberá emitir un comprobante fiscal, cuando se deberá llevar contabilidad, en que caso aplica una actualización en el RFC. Para que una persona pueda cumplir con todos esos requisitos adicionales debe realizar una exhaustiva investigación para realmente saber le falta por hacer para cumplir con sus obligaciones fiscales.

Una vez descrito las obligaciones que tiene a su cargo las personas físicas se debe revisar los tramites que deberá realizar para cumplir con dichas obligaciones adquiridas por realizar su inscripción al RFC.

2.2.3 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La obligación principal del contribuyente es una obligación de dar, es decir, pagar los impuestos y demás contribuciones que correspondan. Sin embargo, hay otras obligaciones formales como las de hacer y de tolerar. Veamos las principales obligaciones del contribuyente (Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, 2018).

- ✓ Pagar contribuciones: Como ya establecimos, la Constitución dispone que todos debemos contribuir a los gastos públicos. Esta obligación de pago de

contribuciones es conocida como la obligación tributaria sustantiva, pues gira en torno a la prestación principal: pagar en dinero una cantidad según dispongan las leyes, por cuenta propia o a través de retenedores o recaudadores (ejemplo, los patrones). Excepcionalmente, el pago puede ser en especie (fundamentado en Artículo 20, Código Fiscal de la Federación). Además, los pagos deben realizarse en el tiempo y forma que establece la ley. Al lado de la obligación sustantiva de pago, están las obligaciones formales, consideradas accesorias porque giran en torno a la obligación principal. Estas obligaciones surgen por una interrelación entre el contribuyente y la autoridad fiscal y tienen por objeto facilitar el pago y el control de la obligación sustantiva.

- ✓ Inscribirse en el RFC y presentar avisos (fundamento Artículos 5 y 27, segundo párrafo, Código Fiscal de la Federación): Todas las personas que realizan los distintos hechos imposables establecidos en la ley, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). El registro se hace ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria. La persona lo puede hacer por sí misma o, en ocasiones, a través de su empleador. Esta obligación se realiza una sola vez, y a partir de este registro, la autoridad fiscal otorga al contribuyente una clave alfanumérica compuesta de 13 caracteres. Los dos primeros generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Los siguientes seis dígitos corresponden a la fecha de nacimiento (año, mes y día), y, por último, los tres dígitos restantes corresponden a la homoclave designada por el SAT. Aunado a la obligación de inscribirse, los

contribuyentes también están obligados a mantener actualizada la información del RFC (su situación fiscal), a partir de los siguientes avisos (fundamento en Artículo 27, primer párrafo, Código Fiscal de la Federación):

- ✓ Aviso de suspensión de actividades: El contribuyente debe presentarlo cuando interrumpe las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones o pagos periódicos.
- ✓ Aviso de reanudación de actividades: El contribuyente debe presentar este aviso cuando habiendo solicitado la suspensión de actividades, obtenga nuevamente ingresos por concepto de la actividad suspendida.
- ✓ Aviso de actualización de actividades económicas y de obligaciones fiscales: El contribuyente está obligado a presentar este aviso cuando opte por iniciar, dejar de realizar o, en su caso, elija una opción de tributación diferente a la que ha venido realizando.
- ✓ Emitir facturas electrónicas (fundamento Artículos 29 y 29-A, Código Fiscal de la Federación): Las leyes fiscales establecen la obligación de algunos contribuyentes de emitir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen. La factura electrónica es la representación digital del Comprobante Fiscal Digital (CFD), que está apegada a los estándares definidos por el SAT (fundamento Reglas 2.7.1, 2.7.2, 2.7.3 y 2.7.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016). Este comprobante puede ser generado, transmitido y resguardado utilizando medios electrónicos. Cada factura electrónica emitida cuenta con: a) un sello digital (Firma Electrónica Avanzada) que corrobora su origen y le da validez ante el

SAT; b) una cadena original que funciona como un resumen del contenido de la factura, y c) un folio que indica el número de la transacción.

- ✓ Llevar y conservar contabilidad (fundamento Artículos 27, 28 y 30, Código Fiscal de la Federación): Varios contribuyentes también están obligados a llevar y preservar su contabilidad. Para efectos fiscales, la contabilidad se integra con los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes. Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, deben conservarla, en la mayoría de los casos, por cinco años, tiempo en que deberán ponerla a disposición de la autoridad fiscal cuando ésta así lo requiera. Los contribuyentes que no estén obligados a llevar contabilidad, deben conservar en su domicilio toda la información relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- ✓ Presentar declaraciones (fundamento Artículos 27 y 30-32, Código Fiscal de la Federación): Muchos contribuyentes tienen obligación de presentar declaraciones (provisionales, definitivas, informativas, entre otras). Los contribuyentes obligados a presentar declaraciones deben hacerlo en los plazos que la ley establezca, según la declaración. Las declaraciones sirven

para informar a las autoridades fiscales sobre las operaciones efectuadas por los contribuyentes en un lapso determinado. Todos estos documentos son formas oficialmente aprobadas, y contienen datos básicos y mínimos de los contribuyentes.

- ✓ Permitir a la autoridad fiscal el ejercicio de sus facultades de comprobación (fundamento Artículo 45, Código Fiscal de la Federación): En este caso se trata de una obligación de tolerar cuya finalidad es permitir que la autoridad verifique el correcto cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva. Así, el contribuyente está obligado a permitir la práctica de la inspección y comprobación, permitiendo a los visitadores designados por las autoridades fiscales el acceso al lugar o lugares objeto de la misma, así como mantener a su disposición la contabilidad y demás papeles que acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales. También está obligado a permitir la verificación de bienes y mercancías, así como de los documentos, estados de cuentas bancarias, discos, cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos que tenga el contribuyente en los lugares visitados.

Lo descrito anteriormente serían las principales obligaciones a cargo de los contribuyentes para que puedan cumplir en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en cada ley correspondiente, sin embargo, analizando el contenido del sitio web del Servicio de Administración Tributaria encontramos una información escueta de elementos que ayuden a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales, como se muestra a continuación (SAT, 2020):

-
-
- Inscripción en el RFC: Puedes inscribirte con un fedatario público o en las oficinas del SAT
 - Expedir comprobantes fiscales.
 - Llevar contabilidad.
 - Presentar declaraciones y pagos mensuales, y Declaración Anual: De los impuestos sobre la renta, al valor agregado y, en su caso, especial sobre producción y servicios. Si es el caso, también presentar las retenciones del ISR o IVA que se hayan hecho.
 - Presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.
 - Presentar declaraciones informativas anuales. En su caso, Declaración Informativa Múltiple.
 - Otras obligaciones:
 - Retener impuestos, así como expedir el comprobante fiscal que corresponda, el cual se puede considerar como la constancia de retenciones.
 - Formular un estado de posición financiera e inventario de existencias.
 - Determinar la utilidad fiscal y PTU cada año.
 - Llevar control de inventarios.
 - Avisar por los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital recibidos.
 - En su caso, declaración informativa en el formato electrónico Multi-IEPS.

Como podemos ver proporciona una información muy limitada para nutrir el conocimiento, considero ya que es el único medio de comunicación que tenemos los contribuyentes con el sistema tributario debería proporcionar mayor información como debería ser los fundamentos legales donde se encuentra la obligación y de una manera digerible, ya que las leyes fiscales están elaboradas con un lenguaje por demás técnico que en muchas ocasiones no es comprensible.

2.3 RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) es una simplificación administrativa para que el pago del impuesto sobre la renta (ISR) se realice de forma sencilla, rápida y eficaz. El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos. Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales, este régimen fiscal entró en vigor el 1 de enero de 2022 en sustitución del régimen de incorporación fiscal (SAT, 2024).

La propuesta está orientada a contribuyentes personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica, pertenecientes a alguno de los cuatro regímenes fiscales que conforman el Régimen Simplificado de Confianza:

- ✓ Actividades empresariales y profesionales (talleres mecánicos, imprentas, restaurantes, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, misceláneas, minisúpers, escuelas, guarderías, ferreterías y

refaccionarias, entre otras; así como, abogados, contadores y médicos, entre otras).

- ✓ Régimen de Incorporación Fiscal
- ✓ Uso o goce de bienes inmuebles (arrendamiento de departamentos, casas y locales comerciales, entre otros)
- ✓ Actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras o Silvícolas

Adicionalmente podrán obtener ingresos por salarios e intereses, siempre que la totalidad de los ingresos no supere el monto de los 3.5 millones de pesos al año.

No podrán tributar en este régimen cuando sean socio, accionista o integrante de personas morales o cuando estas sean partes relacionadas, excepto cuando:

- Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales que tributen en el Régimen de las Personas Morales con fines no Lucrativos, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que no perciban de este remanente distribuible.
- Sean socios, accionistas o integrantes de personas morales constituidas como instituciones o sociedades civiles con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro, así como sociedades cooperativas de ahorro y préstamo constituidas para regular las actividades de estas; aún y cuando reciban intereses de dichas personas morales.
- Sean socios de sociedades cooperativas de producción integradas únicamente por personas físicas dedicadas exclusivamente a actividades

agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras, siempre que dichos socios cumplan por cuenta propia con sus obligaciones fiscales.

- Los residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
- Quienes cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes, es decir, los que no se encuentran gravados en el extranjero o lo están con un impuesto sobre la renta inferior al 75 % del que se causaría o pagaría en México.
- Los contribuyentes que apliquen otros beneficios o estímulos fiscales, por ejemplo, aquellos que por decreto reciben estímulos fiscales de la región fronteriza norte y sur.
- Los siguientes supuestos que se asimilan a salarios:
 - ✓ Honorarios a miembros de consejo, directivos, de vigilancia, consultivos, a administradores comisarios y gerentes generales.
 - ✓ Los honorarios que se presten preponderantemente a un prestatario.
 - ✓ Los honorarios por servicios prestados a empresas o personas físicas con actividad empresarial cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto por el régimen de asimilados a salarios.
 - ✓ Las personas físicas con actividades empresariales cuando comuniquen a su prestatario que optan por pagar el impuesto por el régimen de asimilados a salarios.

Con este Régimen se beneficia al 82 por ciento de los contribuyentes personas físicas. Es importante acotar que los trabajadores asalariados no participarán de

este régimen, sino que se mantendrán bajo el Régimen de Sueldos y Salarios (SAT, 2024).

A partir de 2022, las personas que se encuentren en este nuevo esquema estarán obligados a pagar entre el 1 % y el 2.5 % de sus ingresos. Debido a estas pequeñas tasas de pago de ISR, los contribuyentes no podrán deducir ningún tipo de gasto. Esto en razón de que, aun existiendo las posibilidades de deducción, la tasa efectiva del impuesto sobre la renta (ISR) a personas físicas fue de 25.4% durante 2020, lo cual representa diez veces más que la tasa máxima del Régimen Simplificado de Confianza (SAT, 2024).

El nuevo Régimen Simplificado de Confianza utilizará como base los ingresos facturados y cobrados, lo que permitirá disminuir la labor contable del contribuyente sin que requiera el apoyo de terceras personas. El SAT como anualmente lo realiza, hará los cálculos y ofrecerá la declaración anual precargada que estará prácticamente lista, solamente para ser cotejada y pagar (SAT, 2024).

2.4 TRÁMITES DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En México se viven múltiples cambios tributarios que se ven condensados en la miscelánea fiscal. En cada inicio de año, la Resolución Miscelánea Fiscal (o RMF) se vuelve una guía indispensable para los contribuyentes, pues reúne en un solo texto todos los aspectos particulares de la normatividad hacendaria La Resolución Miscelánea Fiscal es un documento con una validez anual que la autoridad fiscal expide para facilitar la aplicación de las leyes mediante la explicación de aspectos particulares de las mismas.

La miscelánea fiscal funciona como una brújula en medio del entramado de leyes y reglamentos que rigen el pago de impuestos en México y que sufren modificaciones periódicamente, como las leyes de los impuestos Sobre la Renta (ISR), al Valor Agregado (IVA), del Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), la Ley Federal de Derechos y el Código Fiscal de la Federación (CFF) (Bind ERP, 2020).

La Resolución Miscelánea se elabora con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del SAT y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del SAT.

Esta resolución, nos define conceptos que se pueden prestar a confusión en ley, resuelve casos específicos, especifica o aclara la aplicación de una determinada situación, o simplemente nos libera de alguna carga administrativa (obligación de forma) especificada en ley. También nos detalla los procedimientos de cómo realizar un trámite a través de la página del SAT o directamente en sus oficinas especificando además la documentación requerida para cada trámite (Castro, 2015).

En el orden jerárquico de las disposiciones fiscales, una regla de esta resolución no puede ni debe establecer mayor carga o confusión de lo que las leyes o cualquier otro ordenamiento de su naturaleza hayan establecido. En caso de que así sea, como contribuyentes tenemos todo el derecho de ignorar dicha regla por completo y apegarnos a lo que las leyes determinen (Castro, 2015).

La Resolución Miscelánea Fiscal está compuesta por reglas y artículos transitorios al final. Estas reglas vienen agrupadas de tal manera que podamos identificarlas por temas o apartados ordenados bajo los siguientes títulos:

1. Disposiciones generales.
2. Código Fiscal de la Federación.
3. Impuesto sobre la renta.
4. Impuesto al valor agregado.
5. Impuesto especial sobre producción y servicios.
6. Contribuciones de mejoras.
7. Derechos.
8. Impuesto sobre automóviles nuevos.
9. Ley de Ingresos de la Federación.
10. Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
11. De los Decretos, Circulares, Convenios y otras disposiciones.
12. De la prestación de servicios digitales.

Posteriormente cada título incluye capítulos y secciones dependiendo de la extensión del tema. Cada regla le antecede la agrupación a la que corresponde, por ejemplo, el tema de la Contabilidad, declaraciones y avisos corresponden al Capítulo 8 dentro del numeral 2 (Código Fiscal de la Federación). Como este capítulo en cuestión es bastante extenso lo agrupan por secciones (Castro, 2015).

Por ejemplo, el tema que define los Sujetos no obligados a llevar contabilidad en los términos del CFF están ubicados en la regla 2.8.1.1.

Título 2 – Código Fiscal de la Federación

– Capítulo 2.8. – Contabilidad, declaraciones y avisos

– – Sección 2.8.1. – Disposiciones generales

– – – Regla 2.8.1.1. – Sujetos no obligados a llevar contabilidad en los términos del CFF: *Para los efectos de los artículos 28 del CFF, 86, fracción I de la Ley del ISR, 32, fracción I de la Ley del IVA, 19, fracción I de la Ley del IEPS y 14 de la LIF, no estarán obligados a llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del ISR, la Federación, las entidades federativas, los municipios, los sindicatos obreros y los organismos que los agrupen, ni las entidades de la Administración Pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, que estén sujetos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las instituciones que por ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y el FMP.*

Los sujetos a que se refiere el párrafo anterior únicamente llevarán dichos sistemas contables respecto de:

- a) Actividades señaladas en el artículo 16 del CFF;*
- b) Actos que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos; o bien,*
- c) Actividades relacionadas con su autorización para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR.*

CFF 16, 28, LISR 86, LIVA 32, LIEPS 19, LIF 14

A la resolución le acompañan sus anexos definidos en la Regla 1.9. Estos Anexos comprenden del 1 al 32, y no son más que información un poco más pormenorizada

relacionada con la documentación requerida en los trámites, cantidades (actualizadas) por concepto de multas, formas y formatos aplicables, versiones de softwares, especificaciones técnicas, etc.

Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal:

- I. Anexo 1, que contiene las formas oficiales aprobadas por el SAT.
- II. Anexo 1-A, de trámites fiscales.
- III. Anexo 2, que contiene los porcentajes de deducción opcional aplicable a contribuyentes que cuenten con concesión, autorización o permiso de obras públicas.
- IV. Anexo 3, con los criterios no vinculativos de las disposiciones fiscales emitidos de conformidad con el artículo 33, fracción I, inciso h) del CFF.
- V. Anexo 5, que contiene las cantidades actualizadas establecidas en el CFF.
- VI. Anexo 6, “Catálogo de Actividades Económicas”, que contiene el catálogo a que se refieren los artículos 82, fracción II, inciso d) del CFF y 45, último párrafo de su Reglamento.
- VII. Anexo 7, que compila los criterios normativos en materia de impuestos internos emitidos de conformidad con los artículos 33, penúltimo párrafo y 35 del CFF.
- VIII. Anexo 8, que contiene las tarifas aplicables a pagos provisionales, retenciones y cálculo del impuesto.
- IX. Anexo 9, por el que se da a conocer la “Tabla a que se refiere la regla 3.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, para la opción de actualización de deducciones que señala el artículo 121 de la Ley del ISR”.

-
-
- X. Anexo 10, por el que se dan a conocer:
- A. (Derogado)
 - B. Catálogo de claves de país y país de residencia.
 - C. (Derogado)
 - D. (Derogado)
- XI. Anexo 11, que se integra por los siguientes Apartados:
- A. Catálogo de claves de tipo de producto.
 - B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados.
 - C. Catálogo de claves de entidad federativa.
 - D. Catálogo de claves de graduación alcohólica.
 - E. Catálogo de claves de empaque.
 - F. Catálogo de claves de unidad de medida.
 - G. Rectificaciones
- XII. Anexo 12, que contiene las entidades federativas y municipios que han celebrado con la Federación convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, para efectos del pago de derechos.
- XIII. Anexo 13, que contiene las áreas geográficas destinadas para la preservación de flora y fauna silvestre y acuática.
- XIV. Anexo 14, que contiene el listado de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.
- XV. Anexo 15, respecto del ISAN.
- XVI. Anexo 16, que contiene los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros

-
-
- para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, y de los cuestionarios relativos a la revisión efectuada por el contador público, por el ejercicio fiscal de 2019, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2019 (SIPRED 2019).
- XVII. Anexo 16-A, que contiene los instructivos de integración y de características, los formatos guía para la presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito, por el ejercicio fiscal de 2019, utilizando el sistema de presentación del dictamen 2019(SIPRED 2019).
- XVIII. Anexo 17 De los Proveedores de Servicio Autorizado y los Órganos Certificadores de Juegos con Apuestas y Sorteos.
- XIX. Anexo 18, por el que se dan a conocer las características, así como las disposiciones generales de los controles volumétricos que, para gasolina, diésel, gas natural para combustión automotriz y gas licuado de petróleo para combustión automotriz, se enajene en establecimientos abiertos al público en general, de conformidad con el artículo 28, fracción I, segundo párrafo del CFF.
- XX. Anexo 19, que contiene las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos.
- XXI. Anexo 20, “Medios electrónicos”.
- XXII. Anexo 21, “Documentos digitales”, que contiene el marco general de los documentos digitales y el mecanismo de comunicación entre los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales y los contribuyentes.

-
-
- XXIII. Anexo 22, que contiene las ciudades que comprenden dos o más Municipios, conforme al Catálogo Urbano Nacional 2012, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Gobernación y el Consejo Nacional de Población.
- XXIV. Anexo 23, que contiene el domicilio de las Unidades Administrativas del SAT.
- XXV. Anexo 24, que se refiere a la Contabilidad en Medios Electrónicos.
- XXVI. Anexo 25, que contiene el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA y las Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) de dicho Anexo.
- XXVII. Anexo 25-Bis, que comprende los siguientes rubros:
1. Obligaciones Generales y Procedimientos de Identificación y Reporte de Cuentas Reportables.
 2. Disposiciones adicionales aplicables para la generación de información respecto de las cuentas y los pagos a que se refiere la Primera Parte de dicho Anexo.
- XXVIII. Anexo 26, que se refiere a Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
- XXIX. Anexo 26-Bis, que se refiere a Códigos de Seguridad para la Industria Tabacalera a través de servicios.
- XXX. Anexo 27, que contiene las cuotas actualizadas del Derecho de Exploración de Hidrocarburos y del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción

de Hidrocarburos que establece la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento.

- XXXI. Anexo 28, que contiene las obligaciones y requisitos de los emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y de vales de despensa.
- XXXII. Anexo 29, que contiene las conductas que se configuran en incumplimientos de las especificaciones tecnológicas determinadas por el SAT, al enviar CFDI a dicho órgano desconcentrado a que se refieren los artículos 81, fracción XLIII y 82, fracción XL del CFF.
- XXXIII. Anexo 30 “Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos”.
- XXXIV. Anexo 31 “De los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos y de los certificados que se emitan”.
- XXXV. Anexo 32 “De los servicios de emisión de dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, y el octanaje en el caso de gasolina, y de los dictámenes que se emitan”

Estos anexos se van actualizando y publicando durante el año, mientras no existan Anexos más recientes el contribuyente puede apoyarse con la información contenida en los ya publicados.

De toda esta información publicada en el DOF, para la presente investigación analizaremos el Anexo 1-A, de trámites fiscales aplicable al ejercicio fiscal 2020, el

cual, el pasado 28 de diciembre de 2019 fue publicado e integra la información y procedimientos a seguir, en los distintos trámites ante el SAT.

El anexo 1-A de la RMISC es una herramienta que sirve de guía a los contribuyentes para realizar trámites ante el SAT; ya que contiene datos y procedimientos de todos los trámites que se pueden realizar ante este órgano fiscalizador. Está estructurada de la siguiente manera:

1. Definiciones.
2. Trámites.
 - ✓ Código Fiscal de la Federación.
 - ✓ Impuesto sobre la renta.
 - ✓ Impuesto al valor agregado.
 - ✓ Impuesto especial sobre producción y servicios.
 - ✓ Impuesto sobre automóviles nuevos.
 - ✓ Ley de Ingresos de la Federación.
 - ✓ Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
 - ✓ Decretos.
 - ✓ De la prestación de servicios digitales.
 - ✓ Ley Federal de Derechos.

El número de trámites que contiene es el siguiente:

2. Trámites.
 - ✓ Código Fiscal de la Federación: 232 trámites
 - ✓ Impuesto sobre la renta: 116 trámites

-
-
- ✓ Impuesto al valor agregado: 9 trámites
 - ✓ Impuesto especial sobre producción y servicios: 45 trámites
 - ✓ Impuesto sobre automóviles nuevos: 3 trámites
 - ✓ Ley de Ingresos de la Federación: 9 trámites
 - ✓ Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos: 10 trámites
 - ✓ De la prestación de servicios digitales y de intermediación entre terceros: 5 trámites
 - ✓ Ley Federal de Derechos: 1 trámites

Para fine didácticos solo mostraremos el contenido de los trámites para el CFF ya que el contenido del Anexo 1-a para el ejercicio 2020 consta de 761 páginas.

Anexo I-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

"Trámites Fiscales"

Contenido	
I.	Definiciones
II.	Trámites
	Código Fiscal de la Federación.
1/CFF	Consulta sobre opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
2/CFF	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
3/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
4/CFF	Informe de fideicomisos del sector financiero.
5/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor.
6/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
7/CFF	Solicitud de generación y actualización de la Contraseña.
8/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
9/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR.
10/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA.
11/CFF	(Se deroga).
12/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas.
13/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
14/CFF	(Se deroga).
15/CFF	(Se deroga).
16/CFF	(Se deroga).
17/CFF	(Se deroga).
18/CFF	(Se deroga).
19/CFF	(Se deroga).
20/CFF	(Se deroga).
21/CFF	(Se deroga).
22/CFF	(Se deroga).
23/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
24/CFF	(Se deroga).
25/CFF	(Se deroga).
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
27/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones.
28/CFF	(Se deroga).
29/CFF	(Se deroga).
30/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
31/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
32/CFF	(Se deroga).
33/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.

34/CFF	Aviso de compensación de contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
35/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
36/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
37/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
38/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
39/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
40/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
41/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
42/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC del representante legal, socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos.
43/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.
44/CFF	Solicitud del Formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos en el RFC.
45/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
46/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos.
47/CFF	Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI.
48/CFF	Aviso para llevar a cabo una fusión posterior.
49/CFF	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
50/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
51/CFF	(Se deroga).
52/CFF	(Se deroga).
53/CFF	(Se deroga).
54/CFF	(Se deroga).
55/CFF	Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.
56/CFF	(Se deroga).
57/CFF	(Se deroga).
58/CFF	Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC.
59/CFF	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierte de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de "abono no efectuado" o "solicitud de cuenta CLABE".
60/CFF	(Se deroga).
61/CFF	(Se deroga).
62/CFF	(Se deroga).
63/CFF	(Se deroga).
64/CFF	Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.

65/CFF	(Se deroga).
66/CFF	(Se deroga).
67/CFF	(Se deroga).
68/CFF	Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales.
69/CFF	Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC.
70/CFF	Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.
71/CFF	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
72/CFF	Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.
73/CFF	Aviso de suspensión de actividades.
74/CFF	Aviso de reanudación de actividades.
75/CFF	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
76/CFF	Aviso de cambio de denominación o razón social.
77/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC.
78/CFF	Aviso de corrección o cambio de nombre.
79/CFF	Aviso de cambio de régimen de capital.
80/CFF	Aviso de apertura de sucesión.
81/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
82/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.
83/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
84/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
85/CFF	Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
87/CFF	Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil.
88/CFF	Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
89/CFF	Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
90/CFF	Declaración y pago de derechos
91/CFF	(Se deroga).
92/CFF	(Se deroga).
93/CFF	(Se deroga).
94/CFF	Aviso de modificaciones al Registro de contador público inscrito y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos.
95/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen.
96/CFF	Informe de presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito de los grandes contribuyentes.
97/CFF	Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto.
98/CFF	Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica.
99/CFF	Informe de certificación de Contadores Públicos Inscritos, con certificación vigente.

100/CFF	Solicitud de inscripción de Contador Público vía Internet.
101/CFF	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet.
102/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
103/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
104/CFF	(Se deroga).
105/CFF	Solicitud de generación del Certificado de e.firma.
106/CFF	Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.
107/CFF	Solicitud de revocación de los Certificados.
108/CFF	Solicitud del Certificado de sello digital.
109/CFF	Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
110/CFF	(Se deroga).
111/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI.
112/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
113/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
114/CFF	Avisos del proveedor de certificación de CFDI.
115/CFF	Aviso de inicio o conclusión de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI.
116/CFF	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI.
117/CFF	Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
118/CFF	Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
119/CFF	(Se deroga).
120/CFF	(Se deroga).
121/CFF	(Se deroga).
122/CFF	Solicitud de reintegro del depósito en garantía.
123/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
124/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
125/CFF	Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
126/CFF	Solicitud de verificación de domicilio.
127/CFF	Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
128/CFF	Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas.
129/CFF	(Se deroga).
130/CFF	(Se deroga).
131/CFF	(Se deroga).
132/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago a plazos.
133/CFF	Solicitud de disminución de multas para quienes tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal.

134/CFF	Solicitud para la presentación, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
135/CFF	Solicitud de cancelación de garantía.
136/CFF	(Se deroga).
137/CFF	(Se deroga).
138/CFF	Solicitud de programas (software).
139/CFF	Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96).
140/CFF	(Se deroga).
141/CFF	Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
142/CFF	Aviso que presenta el Contador Público Inscrito cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado.
143/CFF	(Se deroga).
144/CFF	Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener.
145/CFF	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
146/CFF	Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
147/CFF	(Se deroga).
148/CFF	(Se deroga).
149/CFF	Solicitud de condonación de multas.
150/CFF	Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró.
151/CFF	Declaración Informativa para notarios públicos y demás fedatarios (DeclaraNOT en línea).
152/CFF	Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
153/CFF	(Se deroga).
154/CFF	(Se deroga).
155/CFF	(Se deroga).
156/CFF	Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
157/CFF	Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5, para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.
158/CFF	Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP.
159/CFF	Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario.
160/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años.
161/CFF	(Se deroga).
162/CFF	Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales.

163/CFF	Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales.
164/CFF	Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito.
165/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía).
166/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros.
167/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados.
168/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
169/CFF	Aviso de suspensión de actividades de personas morales.
170/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
171/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorgan una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.
172/CFF	(Se deroga).
173/CFF	(Se deroga).
174/CFF	(Se deroga).
175/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
176/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
177/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
178/CFF	Avisos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
179/CFF	Aviso de inicio o conclusión de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
180/CFF	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
181/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación.
182/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.
183/CFF	Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
184/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades.
185/CFF	Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).
186/CFF	Consultas y autorizaciones en línea.
187/CFF	Solicitud de Reintegro.
188/CFF	Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria.
189/CFF	Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
190/CFF	Solicitud de registro como usuario de e.firma portable.

191/CFF	Aviso de baja como usuario de e.firma portable.
192/CFF	Recurso de revocación en línea presentado a través de buzón tributario.
193/CFF	Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.
194/CFF	Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI.
195/CFF	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
196/CFF	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
197/CFF	Aclaración en las solicitudes de trámites de Contraseña o Certificado de e.firma.
198/CFF	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga.
199/CFF	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación.
200/CFF	Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación.
201/CFF	Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014.
202/CFF	Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
203/CFF	Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
204/CFF	Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
205/CFF	Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil.
206/CFF	(Se deroga).
207/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
208/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
209/CFF	Solicitud del Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
210/CFF	Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
211/CFF	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
212/CFF	Informe de envío de avisos a prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
213/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario.
214/CFF	Aviso para dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
215/CFF	Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
216/CFF	Informe del consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
217/CFF	(Se deroga).
218/CFF	Solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal para adeudos parcializados a través

	de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
219/CFF	Inscripción o actualización en el RFC en el RIF a través de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal.
220/CFF	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI.
221/CFF	Solicitud de especificaciones técnicas para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.
222/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.
223/CFF	Aviso de acceso a la herramienta de monitoreo de proveedor de certificación de expedición de CFDI.
224/CFF	Aviso para dejar de operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI en el que manifieste que es su voluntad ya no operar en el esquema establecido en la regla 2.7.2.14. de la RMF.
225/CFF	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
226/CFF	(Se deroga).
227/CFF	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
228/CFF	Aviso de consentimiento del contribuyente para compartir información fiscal a Nacional Financiera y para que Nacional Financiera solicite información sobre las mismas a las sociedades de información crediticia.
229/CFF	Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI.
230/CFF	Declaración informativa de operaciones relevantes.
231/CFF	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
232/CFF	Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales.
233/CFF	Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.
234/CFF	Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación.
235/CFF	Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas.
236/CFF	Solicitud de generación del Certificado de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
237/CFF	Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.
238/CFF	Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros).
239/CFF	Aviso sobre el número de identificación de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
240/CFF	Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.
241/CFF	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como Proveedor de Certificación de CFDI.
242/CFF	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
243/CFF	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del

	cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
244/CFF	Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés).
245/CFF	Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.
246/CFF	(Se deroga).
247/CFF	Solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo.
248/CFF	(Se deroga).
249/CFF	Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.
250/CFF	Solicitud de modificación de la clave en el RFC asignada por el SAT.
251/CFF	Recurso de revocación exclusivo de fondo presentado a través de buzón tributario.
252/CFF	Aviso sobre abanderamiento y matrícula de embarcaciones y artefactos navales mexicanos.
253/CFF	Solicitud de aclaración de la improcedencia de la liquidación emitida en términos del artículo 41, fracción II del CFF.
254/CFF	(Se deroga).
255/CFF	Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
256/CFF	Solicitud de acceso al servicio público de consulta de verificación y autenticación de e.firma.
257/CFF	(Se deroga).
258/CFF	Solicitud, renovación, modificación y cancelación de certificados de comunicación conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
259/CFF	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que elaboren y enajenen artesanías.
260/CFF	Consultas en línea que realicen las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, a través de la e.firma de funcionario público competente.
261/CFF	Consultas en línea sobre la interpretación o aplicación de disposiciones fiscales.
262/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como órgano certificador.
263/CFF	Solicitud de autorización para operar como órgano certificador.
264/CFF	Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para continuar operando como órgano certificador.
265/CFF	Avisos de actualización de información de los órganos certificadores.
266/CFF	Solicitud para dejar sin efectos la autorización para operar como órgano certificador.
267/CFF	Aviso para presentar el informe de la certificación de los terceros autorizados.
268/CFF	Aviso de firma, modificación o rescisión de contratos celebrados entre los órganos certificadores y los terceros autorizados.
269/CFF	Aviso de baja o remplazo del personal asignado a las certificaciones de terceros autorizados.
270/CFF	Reportes estadísticos de los órganos certificadores.
271/CFF	Aviso por la inutilización, destrucción, pérdida o robo de libros o registros contables.
272/CFF	Solicitud de reimpresión de acuse de solicitud de devolución, aviso de compensación o requerimiento.
273/CFF	(Se deroga).
274/CFF	(Se deroga).

275/CFF	Presentación de la copia certificada de la resolución emitida por autoridad competente y dictamen por la transmisión de activos y pasivos derivada de una resolución emitida por autoridad competente.
276/CFF	Documentación e información para desvirtuar la presunción de transmisión indebida de pérdidas fiscales del artículo 69-B Bis del CFF.
277/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica de programas informáticos para llevar controles volumétricos.
278/CFF	Solicitud para obtener la autorización para operar como proveedor de equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B, tercer y cuarto párrafos del CFF.
279/CFF	Solicitud para obtener la autorización para operar como proveedor del servicio de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B, tercer y cuarto párrafos del CFF.
280/CFF	Solicitud para obtener la autorización para operar como proveedor del servicio de emisión de dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, y el octanaje en el caso de gasolina, a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B, tercer y cuarto párrafos del CFF.
281/CFF	Presentación de la garantía para las autorizaciones a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B, tercer y cuarto párrafos del CFF.
282/CFF	Solicitud de renovación de las autorizaciones a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B, tercer y cuarto párrafos del CFF.
283/CFF	Avisos de los proveedores autorizados en los términos del artículo 28, fracción I, apartado B, tercer y cuarto párrafos del CFF.
284/CFF	Informe de envío de avisos a clientes sobre la terminación de la vigencia de las autorizaciones a que se refiere el artículo 28, fracción I, apartado B, tercer y cuarto párrafos del CFF.
285/CFF	Avisos de los sujetos obligados en los términos del artículo 28, fracción I, apartado B del CFF.
286/CFF	Aviso de certificación de los terceros autorizados.
287/CFF	(Se deroga).
288/CFF	(Se deroga).
289/CFF	(Se deroga).
290/CFF	Aviso sobre el RFC de la entidad que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar.
291/CFF	Solicitud de autorización para considerar que no existe enajenación por la transmisión de acciones de sociedades objeto de inversión en energía e infraestructura a otra persona moral residente en México.
292/CFF	Aviso para optar por efectuar la retención del ISR e IVA a prestadores de servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos.
293/CFF	Aviso para asumir la obligación de pago del crédito fiscal a cargo de un ente público.
294/CFF	Solicitud del Formato para el pago de Contribuciones Federales con línea de captura para la liquidación anticipada del adeudo con convenio de pago a plazos.
295/CFF	Aviso de actualización de socios o accionistas.

296/CFF	Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa que motivó que se le haya restringido temporalmente el uso del certificado de sello digital para la expedición del CFDI en términos del artículo 17-H Bis del CFF.
Impuesto Sobre la Renta.	
1/ISR	Declaración informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00.
2/ISR	Informe de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.
3/ISR	Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos. (DIM Anexo 10).
4/ISR	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
5/ISR	Solicitud de opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
6/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
7/ISR	Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
8/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
9/ISR	Solicitud de opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
10/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
11/ISR	Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
12/ISR	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.
13/ISR	Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
14/ISR	Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando el grupo pretenda dejar de aplicarlo.
15/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
17/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
18/ISR	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
19/ISR	Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
20/ISR	Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
21/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
22/ISR	Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta.
23/ISR	Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios.
24/ISR	(Se deroga).

Adicional al artículo y nombre del trámite encontramos la ficha técnica del trámite, en el cual se encontrará con la descripción del trámite o servicio, precio, quién lo presenta, cuándo y la información para realizar el trámite o servicio. A continuación, pondremos un ejemplo de la ficha técnica:

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación		
1/CFF Consulta sobre opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>		<input checked="" type="radio"/> Gratuito <input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
Las personas que quieran ser proveedores de cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales, o ser beneficiarios/beneficiarias de estímulos y subsidios; para realizar un trámite fiscal o de comercio exterior u obtener una autorización en materia de impuestos.		
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales.		Cuando lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través de buzón tributario: https://www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
1. Ingrese a la siguiente ruta si es persona física: https://www.sat.gob.mx/consultas/login/20777/consulta-tu-opinion-de-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales o si es persona moral ingrese a la siguiente: https://www.sat.gob.mx/consultas/login/20430/consulta-tu-opinion-de-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales-para-tu-empresa 2. Capture su RFC y su e.firma o Contraseña, seguido de Enviar. 3. De clic en el recuadro de "Consulta" y genere su informe de "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales". 4. Imprima y conserve el informe de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con Contraseña y e.firma.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Trámite conclusivo.	No aplica.	
Resolución del Trámite o Servicio		
<ul style="list-style-type: none"> • Positiva. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. • Negativa. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. 		

<ul style="list-style-type: none"> Inscrito sin obligaciones. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC, pero no tiene obligaciones fiscales. La obtención de la opinión es de forma inmediata y en línea; y no constituye resolución en sentido favorable. 		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
Trámite conclusivo.	No aplica.	No aplica.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.		<ul style="list-style-type: none"> 3 meses contados a partir del día de su emisión tratándose del otorgamiento de subsidios o estímulos, siempre que la opinión del cumplimiento sea positiva o inscrito sin obligaciones fiscales, o bien 30 días naturales a partir de la fecha de emisión tratándose de trámites fiscales, o autorizaciones en materia de impuestos internos, comercio exterior, siempre que la opinión del cumplimiento sea positiva.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Via Chat: http://chatsat.mx/ 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT. 	
Información adicional		
No aplica.		
Fundamento jurídico		
Arts. 17-D, 32-D CFF; Reglas 2.1.30., 2.1.31., 2.1.39., 2.1.40 RMF.		

2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
Servicio	Quando su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que no esté de acuerdo.	<ul style="list-style-type: none"> ● Gratuito ○ Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
Personas físicas y morales.		Quando lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT, a través de Mi portal o a través de buzón tributario. <ul style="list-style-type: none"> Mi portal: https://portalsat.plataforma.sat.gob.mx/SATA/identifier/Auth/Login/show_login.action Buzón tributario: www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el Trámite o Servicio?		
<ul style="list-style-type: none"> Portal del SAT: <ol style="list-style-type: none"> Ingrese a la aplicación Mi portal con su RFC y Contraseña, seguido de iniciar sesión. Seleccione sucesivamente las opciones: Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud. Llene los datos solicitados por el formulario electrónico: Servicio de Aclaración, eligiendo en el apartado de trámite una 		

de las siguientes etiquetas:		
<ul style="list-style-type: none"> "RFC opinión del cumpl", tratándose de aclaraciones de la situación fiscal en el padrón del RFC. "Créditos (opinión del cumplm)", tratándose de créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantías. "Dec opinión del cumpl", tratándose de presentación de declaraciones. "Opinión del cumpl cero/CFDI", tratándose de declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido. "Opinión del cumpl 69-B CFF", tratándose del listado definitivo del artículo 69-B cuarto párrafo del CFF. 		
<ol style="list-style-type: none"> En su caso, adjunte los archivos digitalizados en (.zip) que requiera para la presentación del trámite. Envíe su trámite al SAT e imprima y conserve el acuse de recibo electrónico. 		
<ul style="list-style-type: none"> Buzón tributario: <ol style="list-style-type: none"> Ingrese al Portal del SAT, en la parte superior derecha elija la opción buzón tributario. Capture su RFC y su e.firma o Contraseña, seguido de enviar. Elija el trámite que desea realizar, llenando los datos solicitados en el formulario electrónico. En su caso, adjunte los archivos digitalizados en (.zip) que requiera para la presentación del trámite. Envíe su trámite al SAT y obtenga el acuse de recibo electrónico. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
Adjuntar archivo digitalizado del soporte de la aclaración.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
<ul style="list-style-type: none"> Contar con Contraseña. Contar con e.firma, en caso de presentar el trámite por buzón tributario. 		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?	¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?	
Con el número de folio de su aclaración, a través de Mi portal, en el apartado de Consulta.	No aplica.	
Resolución del Trámite o Servicio		
Respuesta a su aclaración considerando que el sentido puede ser procedente o improcedente.		
Plazo máximo para que el SAT resuelva el Trámite o Servicio	Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional	Plazo máximo para cumplir con la información solicitada
6 días hábiles.	Dentro del plazo de los 6 días hábiles.	10 días hábiles.
¿Qué documento obtengo al finalizar el Trámite o Servicio?		¿Cuál es la vigencia del Trámite o Servicio?
<ul style="list-style-type: none"> Acuse de recibo de aclaración. Quando es procedente la aclaración, la opinión del cumplimiento. 		No aplica.
CANALES DE ATENCIÓN		
Consultas y dudas	Quejas y denuncias	
<ul style="list-style-type: none"> MarcaSAT: 55-62-72-27-28 y 01-87-74-48-87-28 para Estados Unidos y Canadá. Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 h a 16:00 h, y viernes de 8:30 h a 15:00 h. 	<ul style="list-style-type: none"> Quejas y Denuncias SAT: 55-88-52-22-22 y 84-42-87-38-03 para otros países. Correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx SAT Móvil – Aplicación para celular, apartado Quejas y Denuncias. En el Portal del SAT: 	

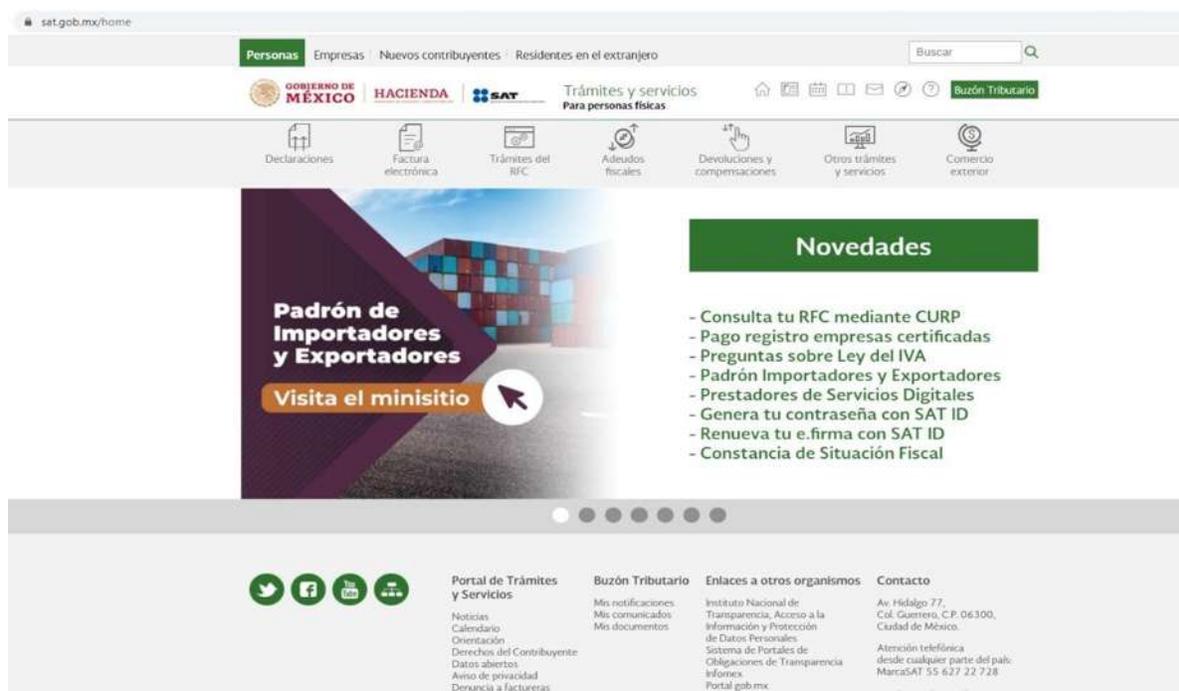
<p>Las direcciones de las oficinas están disponibles en: https://www.sat.gob.mx/personas/directorio-nacional-de-modulos-de-servicios-tributarios</p> <ul style="list-style-type: none"> En los Módulos de Servicios Tributarios y Módulos SARE, el horario de atención se adapta, por lo que puede ser de 8:30 h hasta las 14:30 h. Via Chat: http://chatsat.mx/ 	<p>https://www.sat.gob.mx/aplicacion/50409/presenta-tu-queja-o-denuncia</p> <ul style="list-style-type: none"> Teléfonos rojos ubicados en las Aduanas y las oficinas del SAT.
Información adicional	
El trámite es completamente en línea.	
Fundamento jurídico	
Art. 17-D CFF, Regla 2.1.39. RMF.	

3/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP		
Trámite	Descripción del Trámite o Servicio	Monto
<input checked="" type="radio"/>	Podrás inscribirte en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) utilizando únicamente tu CURP.	<input checked="" type="radio"/> Gratuito
<input type="radio"/> Servicio		<input type="radio"/> Pago de derechos Costo: \$
¿Quién puede solicitar el Trámite o Servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos que cuenten con CURP y requieran inscribirse en el RFC, con o sin obligaciones fiscales. Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años que cuenten con CURP y presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios) desde su inscripción y hasta que cumplan 18 años. 		Cuando lo requiera.
¿Dónde puedo presentarlo?		En el Portal del SAT: https://www.sat.gob.mx
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
<ul style="list-style-type: none"> Ingresar al Portal del SAT: Seleccionar el apartado "Trámites del RFC" y posteriormente la opción "Obtén tu RFC con la Clave Única de Registro de Población (CURP)". Llenar los datos solicitados en el formulario y confirma la información. 		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
No requiere presentar documentación.		
¿Con qué condiciones debo cumplir?		
Contar con CURP.		
SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Cómo puedo dar seguimiento al Trámite o Servicio?		¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este Trámite o Servicio?
Trámite conclusivo		No.

2.5 PRESENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE LAS PERSONAS FÍSICAS DENTRO DE LA PLATAFORMA DEL SAT

Los trámites y servicios que son obligación de las personas físicas para dar cumplimiento a sus compromisos fiscales, se realizan en el sitio web que tiene el Servicio de Administración Tributaria en su “Portal de Trámites y Servicios” en la siguiente dirección electrónica: <https://www.sat.gob.mx/home>.

Tabla 19 Página del SAT



Fuente: (SAT, 2024), recuperado de <https://www.sat.gob.mx/home>.

Una de las principales obligaciones a cargo de las personas físicas es la Inscripción en el RFC y Presentar Avisos, lo cual tomaremos como ejemplo para detallar como se realiza este trámite.

- ✓ Inscribirse en el RFC y presentar avisos (fundamento Artículos 5 y 27, segundo párrafo, Código Fiscal de la Federación): Todas las personas que

realizan los distintos hechos imponibles establecidos en la ley, tienen la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC). El registro se hace ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria. La persona lo puede hacer por sí misma o, en ocasiones, a través de su empleador. Esta obligación se realiza una sola vez, y a partir de este registro, la autoridad fiscal otorga al contribuyente una clave alfanumérica compuesta de 13 caracteres. Los dos primeros generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Los siguientes seis dígitos corresponden a la fecha de nacimiento (año, mes y día), y, por último, los tres dígitos restantes corresponden a la homoclave designada por el SAT. Aunado a la obligación de inscribirse, los contribuyentes también están obligados a mantener actualizada la información del RFC (su situación fiscal), a partir de los siguientes avisos (fundamento en Artículo 27, primer párrafo, Código Fiscal de la Federación):

- ✓ Aviso de suspensión de actividades: El contribuyente debe presentarlo cuando interrumpe las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones o pagos periódicos.
- ✓ Aviso de reanudación de actividades: El contribuyente debe presentar este aviso cuando habiendo solicitado la suspensión de actividades, obtenga nuevamente ingresos por concepto de la actividad suspendida.
- ✓ Aviso de actualización de actividades económicas y de obligaciones fiscales: El contribuyente está obligado a presentar este aviso cuando opte por iniciar, dejar de realizar o, en su caso, elija una opción de tributación diferente a la que ha venido realizando.

Para poder realizar el trámite, este se puede realizar en línea mediante la CURP pero es solo para obtener el Registro Federal, sin ninguna obligación. Si se requiere dar de alta con obligaciones fiscales se debe acudir a las oficinas del SAT que le correspondan al contribuyente. El sitio web del SAT ofrece un menú para presentar los trámites relacionados a inscripción y a los avisos de la siguiente manera:

Tabla 20 Menú para Presentar los Trámites Relacionados a Inscripción y a los Avisos

Inicio > Trámites del RFC	
Realiza tu inscripción o actualización en el RFC y en otros padrones	
	Ver todos
Los más consultados	▼
	Contraer
Inscripción al RFC	^
<ul style="list-style-type: none">✓ Consulta los requisitos para realizar tu inscripción de Sociedades por Acciones Simplificadas.✓ Inscribe a tus trabajadores en el RFC✓ Inscríbete al padrón de contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC✓ Inscripción en el RFC con CURP, personas físicas menores de edad a partir de 16 años✓ Obtén tu RFC con la Clave Única de Registro de Población CURP✓ Realiza tu inscripción en el RFC persona física✓ Realiza tu preinscripción en el RFC como persona física✓ Simulador del cuestionario de actividades económicas y obligaciones fiscales✓ Solicita tu constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas ante el RFC	
Actualización en el RFC	^
<ul style="list-style-type: none">✓ Aclaración a baja del padrón de beneficiarios del estímulo región fronteriza norte Persona Física✓ Aviso para aplicar el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte Persona Física✓ Aviso para dar de baja el estímulo fiscal de IVA en la región fronteriza norte Persona Física✓ Aviso para inscribirse en el padrón de beneficiarios del estímulo región fronteriza norte Persona Física✓ Baja del padrón de beneficiarios del estímulo de ISR región fronteriza norte Persona Física✓ Modificación de la clave del RFC para asalados✓ Presenta el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones✓ Presenta el aviso de apertura de sucesión✓ Presenta el aviso de cancelación en el RFC de una Persona en caso de fallecimiento	

- ✓ Presenta el **aviso de cancelación en el RFC** de una Persona en caso de fallecimiento
- ✓ Presenta el **aviso de suspensión y reanudación de actividades** de tus trabajadores (asalariados)
- ✓ Presenta el **cambio de domicilio o apertura** donde fabricas, produces, envasas o almacenas bebidas alcohólicas
- ✓ Presenta tu **aviso de apertura de establecimientos**
- ✓ Presenta tu **aviso de cierre de establecimiento**
- ✓ Presenta tu **aviso de corrección o cambio de nombre**
- ✓ Presenta tu **aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil**
- ✓ Presenta tu **aviso de reanudación de actividades**
- ✓ Presenta tu **aviso de suspensión de actividades**
- ✓ Realiza tu **cambio de domicilio** en el RFC
- ✓ Reimprime tus **acuses del RFC** y genera tu Constancia de Situación Fiscal con CIF
- ✓ **Validación masiva de la clave en el RFC** a través de la CURP

Importadores y Exportadores

- ✓ **Actualiza tus encargos conferidos**
- ✓ **Aumenta en el padrón de importadores** tus sectores específicos
- ✓ **Complementa tus trámites del Padrón de: Importadores, Importadores de Sectores Específicos y Exportadores Sectorial**
- ✓ **Consulta tus solicitudes en el padrón de importadores**
- ✓ **Deja sin efectos la suspensión en el padrón de exportadores sectorial**
- ✓ **Inscríbete en el Padrón de importadores**
- ✓ **Modifica tus datos en el padrón de exportadores sectorial**
- ✓ **Realiza tu inscripción en el padrón de exportadores sectorial**
- ✓ **Solicita se deje sin efectos la suspensión al padrón de importadores**
- ✓ **Solicita suspensión a los padrones de: importadores, importadores de sectores específicos o exportadores sectorial**

Otros

- ✓ **Bancos, entidades de financiamiento y fondos del extranjero.**
- ✓ **Date de alta en el Portal de Lavado de Dinero**
- ✓ **Si ya no realizas alguna actividad vulnerable, presenta la Baja en el Portal de Prevención de lavado de dinero**

Contadores públicos registrados

- ✓ **Actualiza la información de tu inscripción de contador público o de tu despacho inscrito**
- ✓ **Contesta la encuesta de satisfacción después de haberte inscrito como Contador Público o despacho ante el SAT**
- ✓ **Inscríbete al Registro de Contadores Públicos**
- ✓ **Renueva tu Registro de Contador Público**

Inscripción en el RFC de Terceros

- ✓ **Inscribe en el RFC a las personas físicas que elaboren y enajenen artesanías**
- ✓ **Inscribe en el RFC a las personas que les compres vehículos usados**
- ✓ **Inscribe en el RFC a las personas que te venden obras de artes plásticas y antigüedades**
- ✓ **Inscribe en el RFC a las personas que te venden productos minerales diferentes a oro, plata y rubíes**
- ✓ **Inscribe en el RFC a personas físicas del sector primario**
- ✓ **Inscribe en el RFC a personas físicas que recolectan materiales y productos reciclables**
- ✓ **Inscribe en el RFC a propietarios o titulares de terrenos, bienes o derechos reales, ejidales o comunales**
- ✓ **Inscribe en el RFC a tus arrendadores de espacios para anuncios publicitarios o antena de telefonía**

Inscripción en el RFC por medios remotos

- ✓ **Consulta el listado de Corredores Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC por medios remotos"**
- ✓ **Consulta el listado de Notarios Públicos incorporados al "Esquema de inscripción en el RFC por medios remotos"**
- ✓ **Información para notarios y corredores públicos.**
- ✓ **Presenta tus trámites relacionados con el esquema de inscripción en el RFC para fedatarios públicos**

Validación del RFC

- ✓ **Consulta tu clave de RFC mediante CURP**
- ✓ **Valida en línea RFC's uno a uno o de manera masiva hasta 5 mil registros.**
- ✓ **Verifica si estas registrado en el RFC**

[del-rcf.](#)

Como podemos observar para realizar un solo tramite existe una variedad de nuevos tramites según la situación en la que se encuentre el contribuyente, complicando más el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2.6 TASAS IMPOSITIVAS

La simplificación tributaria busca reducir la complejidad del sistema fiscal, facilitando el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Esto implica no solo la reducción de la cantidad de impuestos y regulaciones, sino también la claridad en las tasas impositivas y procedimientos administrativos (Martínez & Gómez, 2019).

Las tasas impositivas justas y adecuadas pueden mejorar la percepción de equidad y legitimidad del sistema tributario entre los contribuyentes. Cuando los impuestos son percibidos como justos y razonables, los contribuyentes están más dispuestos a cumplir con sus obligaciones fiscales. La simplificación de las tasas impositivas contribuye a una mayor transparencia y confianza en el sistema fiscal (García & Pérez, 2020).

Las tasas impositivas son porcentajes aplicados a la base imponible para calcular el monto de impuestos que debe pagar un contribuyente. En México, las tasas varían según el tipo de impuesto (por ejemplo, ISR, IVA) y el régimen fiscal aplicable. La estructura de estas tasas influye directamente en la carga tributaria que enfrentan los contribuyentes y en la simplicidad del sistema fiscal (González & Rodríguez, 2017).

Para efectos del Régimen Simplificado de Confianza en el Impuesto sobre la renta, el ejecutivo propone las siguientes tablas para la recaudación de impuestos a personas físicas, esto será sobre los ingresos facturados antes del Impuesto al Valor Agregado (Rodríguez J. , 2024):

La tarifa mensual es la siguiente:

Tabla 21 Tarifa Mensual RESICO

TABLA MENSUAL

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)		Tasa aplicable
Hasta	25,000.00	1.00%
Hasta	50,000.00	1.10%
Hasta	83,333.33	1.50%
Hasta	208,333.33	2.00%
Hasta	3,500,000.00	2.50%

La tarifa anual es la siguiente:

Tabla 22 Tarifa Anual RESICO

TABLA ANUAL

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)		Tasa aplicable
Hasta	300,000.00	1.00%
Hasta	600,000.00	1.10%
Hasta	1,000,000.00	1.50%
Hasta	2,500,000.00	2.00%
Hasta	3,500,000.00	2.50%

El objetivo de este esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos. Pagarán sus impuestos únicamente cuando tengan ingresos por facturación efectivamente cobrada. La simplificación del sistema tributario mexicano mediante la adecuada estructuración

de las tasas impositivas tiene el potencial de mejorar significativamente la eficiencia fiscal, reducir la carga tributaria, facilitar la labor contable y promover el cumplimiento voluntario. Un sistema tributario simplificado no solo beneficia a los contribuyentes, sino que también fortalece la administración fiscal y contribuye al desarrollo económico del país. Para lograr estos objetivos, es esencial una colaboración continua entre las autoridades fiscales, los contribuyentes y los expertos en políticas públicas.

2.7 LABOR CONTABLE

La simplificación del sistema tributario en México ha sido una medida adoptada para reducir la complejidad y aumentar la eficiencia del cumplimiento fiscal. Este análisis explora cómo la simplificación del sistema tributario ha impactado la labor contable, enfocándose en la reducción de tareas contables, la facilidad de cumplimiento y la percepción de los profesionales contables.

La implementación de un sistema tributario simplificado puede tener un impacto significativo en la labor contable. Este impacto se puede observar en varias áreas clave:

- ✓ Reducción de Tareas Administrativas: Uno de los principales beneficios de la simplificación tributaria es la reducción de las tareas administrativas relacionadas con la contabilidad fiscal. La disminución en la cantidad de formularios y reportes que los contribuyentes deben presentar simplifica la labor de los contadores, permitiéndoles enfocarse en otras áreas de asesoría y planificación financiera (Ramírez & Díaz, 2018).

-
-
- ✓ **Facilidad de Cumplimiento:** La claridad y simplicidad en las normas fiscales facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Los contribuyentes encuentran más sencillo entender y seguir las reglas fiscales, lo que reduce la necesidad de asesoramiento contable especializado para cumplir con los requisitos legales (Hernández & Pérez, 2021).
 - ✓ **Costos de Cumplimiento:** La simplificación del sistema tributario también reduce los costos de cumplimiento para los contribuyentes. Menos tiempo y recursos dedicados a tareas contables y fiscales significa menores costos para las empresas, especialmente para las pequeñas y medianas empresas que pueden no tener los recursos para contratar servicios contables extensivos (Martínez & Gómez, 2019).

CAPÍTULO III DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo con Namakforoosh (2003), no hay un diseño estándar para realizar una investigación, sin embargo, usar un diseño formalizado y escrito aumenta la probabilidad de que la investigación proporcione la información deseada para tomar decisiones. Ya que la información debe ofrecer precisión, actualidad, suficiencia, disponibilidad y relevancia.

La conceptualización del diseño de la investigación lo planteamos como se muestra a continuación:

El diseño de la investigación es la planeación, (Gomezjara, 2004), (Kerlinger F. , 1986), (Hernandez Sampieri, 2006), programación y ejecución específica del proceso a realizar (Namakforoosh, 2003) (Kerlinger F. , 1986) (Gomezjara, 2004) en un proyecto de investigación social, (Gomezjara, 2004) el cual incluye un bosquejo de lo que el investigador hará, (Kerlinger F. , 1986) y que permitirá abordar la perspectiva del conocimiento científico (Mendez, 2001) y de esta forma aportar información para la toma de decisiones (Namakforoosh, 2003) en las que se incluyen: el propósito de la investigación (Namakforoosh, 2003) los objetivos cualitativos y cuantitativos, los recursos financieros (Gomezjara, 2004) (Cooper & Schindler, 2001), recursos humanos a utilizar, el tiempo necesario, las técnicas de investigación requeridas para cada capítulo y los instrumentos teóricos y metodológicos relacionados con el marco teórico a utilizar (Phillips, 1971)

(Gomezjara, 2004), las hipótesis (Kerlinger F. , 1986) (Gomezjara, 2004), hasta la redacción del informe.

De este concepto se puede recapitular los siguientes puntos para la investigación:

- El diseño es una actividad basada en un plan.
- El diseño esta siempre basado en una pregunta de investigación.
- El diseño es la guía de la selección de las fuentes y tipos de información.
- El diseño enmarca de forma específica las relaciones entre las variables de estudio.
- El diseño enmarca los procedimientos para cada actividad científica.

En la investigación científica, no sólo se comprende en sus diferentes fases, sino que de ella se deriva su carácter complejo, especificado por los siguientes rasgos a seguir en esta investigación se subdividen de la siguiente manera (Sierra Bravo, 1996):

- a) Tiene un diseño *teórico*, esto quiere decir que el punto de partida, es en general, una teoría previa o un conjunto racional y sistemático de ideas sobre la realidad de que se trate. Esta teoría debe ser normalmente la fuente de los problemas que formula el método científico.
- b) Basado en *la duda científica*, según la cual no hay en la ciencia ningún conocimiento, ninguna ley, ninguna teoría, ningún descubrimiento de la misma, de los que no se pueda dudar, que no puedan ser sometidos siempre a nuevas revisiones y comprobaciones, que no puedan ser sustituidos

siempre a nuevas revisiones y comprobaciones, que no puedan ser sustituidos por otros más exactos y verdaderos.

Para Popper, la investigación científica inicia con un problema y en base a esto problemático-hipotético, en cuanto se basa en la formulación de problemas sobre la realidad y en adelantar conjeturas o soluciones probables a dichas cuestiones. De acuerdo con lo anterior, al cuestionarlo todo, la duda científica sistemática debe consecuentemente, desembocar siempre en nuevos problemas, debe problematizarlo todo, problemas que, a su vez, exigen respuestas probables o hipótesis.

c) *Empírico*, en el sentido de que su fuente de información y de respuesta a los problemas que se plantea, es la experiencia. Que la fuente de información y de respuesta última de este método es la experiencia, quiere decir que la ciencia, a efectos de la prueba en qué consiste, toma sus datos y funda sus conclusiones en la observación ordenada y sistemática de la realidad. En esto se diferencia de otras formas de conocimiento que basan también sus pruebas en la autoridad, la tradición y revelación.

d) A la vez *inductivo* y *deductivo*. Es inductivo en cuanto procede mediante la clasificación sistemática de los datos obtenidos durante la observación, con el fin de determinar las regularidades que presentan. Y es deductivo porque consiste en la derivación de conceptos y enunciados, no de la observación de la realidad, como la inducción, sino de otros conceptos o enunciados establecidos anteriormente.

La inducción y la deducción en la ciencia no se oponen entre sí, sino que la deducción está íntimamente unida en ella a la inducción.

La inducción y la deducción solo dan lugar inmediatamente a datos sobre la realidad. Pero el relacionar estos datos, establecer conceptos y enunciados con base en ellos, y sacar conclusiones de todo género es en gran parte obra deductiva.

e) *Autocrítico*. Con ello se quiere decir que se autocorriga a sí mismo y, por tanto:

1. Deberán someterse a una crítica constante o a un examen, todas las fases, operaciones y resultados o lo que es lo mismo contraste y verificación
2. Que en ningún caso los logros del método científico son definitivos y que siempre están sujetos a la revisión, que se puede derivar de nuevos descubrimientos y puntos de vista científicos.

f) *Circular* es así porque como señala el profesor Salustiano del campo (1969, p. 267) en el “los principios se prueban mediante datos empíricos y éstos se analizan o interpretan sobre la base de aquellos”.

g) *Analítico- Sintético*. Es decir, estudia la realidad distinguiendo y separando unos de otros sus elementos más simples, pero no se queda aquí, sino que procura luego unir y recomponer los elementos separados, obteniendo una visión global del conjunto y de las relaciones estructurales entre sus elementos.

h) *Selectivo en un triple sentido*. Primero, entre la multiplicidad de aspectos de los fenómenos, debe concentrar su observación en los más relevantes;

segundo, entre la masa de los datos recogidos debe detectar en el análisis los más significativos, por tener un influjo predominante; tercero, no se detiene en las meras apariencias, sino que procura trascenderlas y explicar la realidad lo más profundamente posible.

- i) Debe atenerse normalmente a las *reglas metodológicas formales*, pero, al mismo tiempo, debe fomentar la intuición y la imaginación aún en el caso de que con ello no se atenga estrictamente a dichas reglas, e incluso a las teorías admitidas.
- j) *Preciso*, en cuanto pretende en todo caso obtener conocimientos y medidas de la realidad lo más exactos que sea posible.

Para el presente trabajo de investigación, el diseño de investigación usado para su realización será el siguiente:

Una vez explicadas algunas de las diferentes fases de la investigación científica, este trabajo contendrá un *diseño no experimental*, ya que lo que se pretende es observar el fenómeno en su contexto natural para después analizarlo, es decir, se busca estudiar la Simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán. A su vez esta investigación, tendrá un *diseño transeccional (transversales)*, ya que los datos recogidos sólo se recopilaron en un único momento de la investigación que comprendió el periodo del 7 de mayo al 31 de julio del 2024.

Además, tendrá un *diseño transversal correlacional* ya que lo que se busca es describir las relaciones y de esta manera conocer el nivel de relación que tienen las

variables independientes – Carga Tributaria, Plataforma del SAT, Tasas Impositivas y Labor Contable - con la variable dependiente – Simplificación del Sistema Tributario -.

En lo referente, al grado de claridad de las preguntas de investigación se utilizan estudios formales ya que existen amplios antecedentes formales ya mostrados en el capítulo 1, lo que implica la elaboración de hipótesis en las que se especula la relación entre las variables independientes – Carga Tributaria, Plataforma del SAT, Tasas Impositivas y Labor Contable - con la variable dependiente – Simplificación del Sistema Tributario -.

En lo concerniente, al *método de recolección de los datos*, se utilizará un cuestionario para recoger las actitudes y/o percepciones de los contribuyentes y especialistas en materia de lo fiscal dentro de Morelia Michoacán.

Ahora bien, en lo tocante al poder de investigación *sobre la manipulación y control de las variables* podemos afirmar que es *ex post facto*, ya que, el investigador no manipuló las variables que investigan la Simplificación del Sistema Tributario y solamente se concreta a la descripción del fenómeno.

Esta investigación tendrá un *carácter mixto (cuantitativo¹ - cualitativo²)³* predominantemente de las variables seleccionadas, con la finalidad de realizar un

¹ El método cuantitativo es caracterizado generalmente por una metodología de formular hipótesis que se prueban con el experimento controlado o el análisis estadístico (KAPLAN & DUCHON, 1988) (Kaplan & Duchon, 1988, pág. 570).

² El método cualitativo implica el uso de datos cualitativos para entender y explicar los fenómenos sociales. Por ejemplo, la aplicación de encuestas, entrevistas, las observaciones y reacciones (Myers, 1997, pág. 241)

³ Generalmente los investigadores en ciencias sociales y los investigadores en la metodología de la investigación de ciencias sociales, agrupan diversas metodologías de la investigación en tres diversas dimensiones: (Lekvall & Wahlbin, 1987).

análisis de la Simplificación del Sistema Tributario Mexicano en el Régimen Simplificado de Confianza para Personas Físicas dentro de Morelia Michoacán.

3.2. INSTRUMENTOS

Para la realización del presente trabajo de investigación, se plantean las siguientes herramientas estadísticas:

Para el procesamiento de los datos utilizaremos el programa de cómputo denominado Windows, Office (Word, Excel y Power Point en su versión Office 360) y SPSS para Windows versión 22.

3.3. HORIZONTE TEMPORAL Y ESPACIAL

Esta investigación se llevó a cabo en un periodo de 48 meses. En cuanto al horizonte espacial se realizará dentro de Morelia Michoacán.

3.4. DISEÑO DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Para la recolección de la información se seleccionó un procedimiento que implica la aplicación de un cuestionario a los contribuyentes y especialistas en materia de lo fiscal dentro de Morelia Michoacán, y que siendo así, se depende de la “buena voluntad” del entrevistado para lograr el objetivo propuesto. Con el cuestionario fue posible obtener la información clara y precisa, con una estructura estandarizada, que traduce y operacionaliza los problemas objeto de la investigación.

El cuestionario cumple con los dos requisitos fundamentales que son validez “al tratar de captar de manera significativa, en un grado suficiente y satisfactoria aquello que es objeto de investigación”, y fiabilidad “dada por la capacidad de obtener

iguales o similares resultados aplicando las mismas preguntas acerca de los mismos hechos o fenómenos “ (Ander & Egg, 1994).

Se diseñó el cuestionario para obtener una respuesta directa mediante una entrevista estructurada, o bien, autoadministrando el cuestionario a la persona designada para responderlo. Las preguntas se formularon de tal manera, que sólo exige elegir las respuestas preestablecidas de acuerdo al código seleccionado, con preguntas de estimación para responder con cinco alternativas para cada una de las 24 preguntas que integran el cuestionario. Las preguntas se diseñaron, además, con base en la naturaleza de la información que se pretende obtener de las variables investigadas: Carga Tributaria, Plataforma del SAT, Tasas Impositivas y Labor Contable.

De esta manera, el cuestionario se elaboró para tratar estas variables que han sido identificadas desde el Marco Teórico, buscando reactivas que proporcionen la información de campo necesaria para la comprobación de las hipótesis de la presente investigación.

Las 24 preguntas que integran el cuestionario final se dividen en los siguientes rubros:

- ✓ De la pregunta No. 1 denominada P1 hasta la P6, son para información de carácter general.
- ✓ De la pregunta No. 7 denominada P7 hasta la P10, son específicas para la variable Carga Tributaria.

-
-
- ✓ De la pregunta No. 11 denominada P11 hasta la P14, son específicas para la variable Plataforma del SAT.
 - ✓ De la pregunta No. 15 denominada P15 hasta la P17, son específicas para la variable Tasas Impositivas.
 - ✓ De la pregunta No. 18 denominada P18 hasta la P21, son específicas para la variable Labor Contable.
 - ✓ De la pregunta No. 22 denominada P22 hasta la P24, específicas para la variable dependiente la Simplificación del Sistema Tributario Mexicano.

3.5. ELABORACIÓN DE LAS ESCALAS DE MEDICIÓN

La medición es el proceso de vincular conceptos abstractos con indicadores empíricos (Hernandez Sampieri, 2003). Para ello se necesita un instrumento de medición adecuado que registre los datos observables que representen verdaderamente los conceptos o variables de las que se están presentando, con el objeto de medir las variables independientes que afectan a la Simplificación del Sistema Tributario y que se encuentran contenidas en las hipótesis aprobar.

La medición y cuantificación de las variables: Simplificación del Sistema Tributario como la variable dependiente y la Carga Tributaria, Plataforma del SAT, Tasas Impositivas y Labor Contable como las variables independientes. Y en la búsqueda de obtener la mayor exactitud en los resultados del cuestionario se hace necesario medir de cierta forma los hechos y manifestaciones que se presentan.

En términos metodológicos, la medición “consiste sustancialmente en una observación cuantitativa, atribuyendo un número a determinadas características o

rasgos del hecho o fenómeno observado”. La medición requiere de cuatro elementos: el mesurandum, el concepto cuantitativo, una escala conceptual y material y una unidad de medición (Navarro Chavez & Pedraza Rendon, 2004).

- El mesurandum se refiere a la propiedad del sistema concreto que se medirá.
- El concepto cuantitativo del mesurandum es la magnitud que representa la propiedad objetiva.
- Escala conceptual y escala material. En ellas se puede registrar o medir la magnitud.
- Unidad de medición, que es propia de algún sistema de unidades coherente.

En las ciencias sociales es muy frecuente la realización de investigaciones basadas en la actitud del sujeto de estudio. El término actitud, según Ander-Egg (1994), designa un estado de disposición psicológica, adquirida y organizada a través de la propia experiencia, que incita al individuo a reaccionar de una manera característica frente a determinadas personas, objetos o situaciones. La medición de la actitud puede realizarse con diferentes escalas que pueden ser clasificadas de la siguiente manera:

- Escalas de ordenación.
- Escalas de intensidad.
- Escalas de distancia social de Borgadus.
- Escala de Thurstone.
- Escalograma de Guttman.
- Escala tipo Likert.

Para construir una escala es necesaria una serie de procedimientos, mediante los cuales se seleccionan ítems y se les adjudican números, los que expresan la intensidad con la cual un sujeto o grupo de sujetos califican la variable en estudio. Por lo tanto, las actitudes medidas por las escalas deben interpretarse en términos analíticos no como “hechos”, sino como “síntomas” (Navarro Chavez & Pedraza Rendon, 2004).

Para el caso específico de esta investigación se tomará en cuenta las escalas tipo Likert para lograr el objetivo propuesto al inicio de este trabajo.

3.6. ESCALA TIPO LIKERT

En esta investigación se utilizó una escala tipo Likert⁴, la cual es en estricto sentido, una medición ordinal, la cual “consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide la reacción de los sujetos. Es decir, se presenta cada afirmación y se pide al sujeto que externe su reacción eligiendo uno de los cinco puntos de la escala. A cada punto se le asigna un valor numérico. Así, el sujeto obtiene una puntuación respecto a la afirmación y al final obtiene su puntuación total sumando las puntuaciones obtenidas en relación a todas las afirmaciones” (Hernandez Sampieri, 2006). Las afirmaciones pueden tener dirección: favorable o positiva y desfavorable o negativa. Esta dirección es muy importante para saber cómo se codifican las alternativas de respuesta.

⁴ Este método fue desarrollado por Rensis Likert en 1932 y publicó su documento denominado método de evaluaciones sumarias a pesar de que fue realizado a principios del siglo pasado es un enfoque vigente y bastante popularizado principalmente en los estudios de las ciencias sociales.

Para Kerlinger (2002) afirma que la escala de Likert es un conjunto de preguntas acerca de las actitudes, que tienen todas ellas el mismo valor y en la cuales los individuos pueden responder en forma gradual de “acuerdo o desacuerdo”. En la actualidad, la escala original se ha extendido a la aplicación en preguntas y observaciones. A veces se acorta o incrementa el número de categorías en este tipo de escala, pero debe ser siempre el mismo para todos los ítems y en cada escala se considera que todos los ítems tienen igual peso.

El método de selección y construcción de la escala se orienta a la utilización de ítems que son definitivamente favorables o desfavorables con relación al objeto de estudio. En este caso, favorable o desfavorable a la administración de la cadena de suministro. De manera que, si la dirección es favorable la puntuación va de 5, 4, 3, 2, 1, y si es desfavorable la puntuación se revierte, es decir, 1, 2, 3, 4, 5. Si la calificación es mayor en situación negativa, significa que dicha calificación es desfavorable a la competitividad (Navarro Chavez & Pedraza Rendon, 2004).

La forma de obtener las puntuaciones en la escala tipo Likert como se mencionó, es sumando los valores alcanzados en cada pregunta y con el apoyo de un escalograma diseñado ex profeso se analizan los resultados. El puntaje final del sujeto, es interpretado como su posición en la escala con respecto al objeto de estudio.

Las consideraciones que se tomaron en cuenta para la disposición de la escala tipo Likert en esta investigación, iniciaron con la formulación de una serie de ítems

relacionados con las variables de nuestro estudio, es decir la simplificación del Sistema Tributario Mexicano: Análisis del Régimen Simplificado de Confianza.

Los sujetos de la investigación seleccionados expresan las actitudes o juicios favorables o desfavorables con respecto a nuestras variables a estudiar. En el conjunto de ítems diseñado, no se manejó la situación de indecisión debido a que es poco probable que esto suceda. Es muy importante señalar que a la hora de asignar las categorías en las escalas tipo Likert se tiene que tener especial cuidado en utilizar antónimos en cada uno de los extremos con la finalidad de disminuir el sesgo por parte del entrevistado.

Con los resultados obtenidos, se procedió a clasificar los ítems favorables altos o bajos a las variables analizadas, para posteriormente, efectuar la ponderación definitiva en las alternativas de respuesta, ello con la finalidad de establecer los valores de escala y con ésta las posiciones de rango. Con base en estas consideraciones, la asignación de los puntajes de la escala de medición se integró con los siguientes valores determinados: 1, 2, 3, 4, 5, para cada ítem, correspondiéndose esta numeración con los conceptos siguientes en donde se le agrega una nueva categoría para determinar el nivel de importancia que le asigna la persona entrevistada a esa pregunta.

Como la escala de Likert es aditiva, las puntuaciones se obtienen sumando los valores entendidos en cada pregunta en el cuestionario, recordando que el número de categorías de respuesta es el mismo para todas las preguntas. En una escala de Likert, el puntaje máximo es igual al número de ítems multiplicados por el puntaje

mayor en cada alternativa de respuesta, mientras que el puntaje mínimo es el resultado del número de ítems multiplicado por el puntaje menor de las alternativas de respuesta (Padua, 1996).

En el análisis global y detallado en esta investigación se requieren tres escalas:

- a) Escala general para medir la simplificación del sistema tributario mexicano: análisis del régimen simplificado de confianza.

En esta escala se considera todo el cuestionario para su medición. La escala queda entonces con un máximo de 90 puntos (18 preguntas multiplicadas por 5 que el valor mayor de cada una) y 18 unidades (18 multiplicado por 1 que es la menor puntuación para cada pregunta). Se tiene entonces que la escala se encuentra comprendida entre los valores de 90 y 18.

Tabla 23 Rango de Escalas para la Investigación de la Simplificación del Sistema Tributario

Rango de Escalas para la Investigación					
1) Muy Baja	2) Baja	3) Regular	4) Alta	5) Muy Alta	
18	32.4	46.8	61.2	75.60	90

- b) Escala para medir cada una de las variables, en el presente trabajo de investigación tomaremos la variable Carga Tributaria.

En este caso, el número de categorías de respuesta de cinco para cada una de las 4 preguntas de la variable Carga Tributaria. Siendo 5 el valor máximo y 1 el

valor mínimo para cada ítem. Así, el puntaje total máximo es de 20 (4×5), en tanto que, el puntaje total mínimo es de 4 (4×1). Por lo tanto, la escala está comprendida entre los valores correspondientes a 20 y 4:

Tabla 24 Rango de Escalas de la Variable Carga Tributaria

Rango de Escalas para la Investigación					
1) Muy Baja	2) Baja	3) Regular	4) Alta	5) Muy Alta	
4	7.2	10.4	13.6	16.8	20

c) Escala para medir cada uno de los ítems (Ejemplo: La Variable Carga Tributaria).

Los puntajes máximos y mínimos de cada variable dependen del número de ítems manejados en cada una de ellas. Como cada pregunta se puede cuantificar con un máximo de 5 puntos, el valor más alto que se puede alcanzar es de 5 y el mínimo es de 1 punto, su representación es la siguiente:

Tabla 25 Rangos de Escalas Utilizados en los Ítems

Rango de Escalas para la Investigación					
1) Muy Baja	2) Baja	3) Regular	4) Alta	5) Muy Alta	
1) Nunca	2) A veces	3) Regularmente	4) Con frecuencia	5) Siempre	
1	1.8	2.6	3.4	4.2	5

En cada una de las escalas que acabamos de mencionar ya sea para toda la investigación, por variable o por ítem se utiliza el procedimiento que se detalla a continuación:

La escala intermedia se obtiene de realizar una resta entre el valor máximo y el valor mínimo y el resultado es dividido entre las categorías utilizadas en nuestro caso es entre cinco.

$$\text{Valor máximo} - \text{Valor mínimo} = \text{Resultado} / 5 =$$

valor de cada una de las escalas

3.7. SUJETOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los sujetos de estudio de esta investigación serán aquellos contribuyentes y especialistas en materia de lo fiscal ubicados en Morelia Michoacán que ayuden a evaluar la simplificación del sistema tributario mexicano a través del régimen simplificado de confianza.

3.8. UNIVERSO DE ESTUDIO

Se realizará un censo en el total de los elementos de la investigación, las cuales dan una sumatoria de 2726209 a marzo 2024.

Tabla 26 Padrón de Contribuyentes en Michoacán

Padrón Por entidad federativa		
Número de contribuyentes activos		
Año	Mes	Michoacán
2024	Marzo	2,726,209

* Cifras preliminares.
Fuente: SAT.

Fuente: (SAT, 2024)

http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/giipEntFed.html

3.9. MUESTRA

Utilizando la herramienta de consulta SurveyMonkey para calcular la muestra con una confianza del 95% y un margen de error de 5% y esperando una tasa de respuesta del 100% se requieren 385 encuestas para que esta sea representativa.

Antes de aplicar el cuestionario de manera definitiva, se instrumentaron las pruebas preliminares necesarias, esto con la finalidad de que las preguntas y alternativas de respuesta fueran ampliamente comprendidas y facilitara así, la obtención de la información. Estas pruebas permitieron en consecuencia, realizar las adiciones correspondientes o eliminar aquellos términos que generaban confusión, de tal forma que se llegó a la obtención de un cuestionario más elaborado.

Se buscó entrevistar a las personas que estuvieran relación con términos fiscales y personas que no tuvieran el conocimiento de tal manera que pudieran opinar sobre la simplificación del sistema tributario analizando el régimen simplificado de confianza actuando de la manera más natural posible.

Se aplicaron en total 11 cuestionarios que funcionaron como prueba piloto. Para ello, se generó un link en la plataforma form de Outlook el cual se compartió vía medios electrónicos, por aplicaciones de WhatsApp, Facebook y correo electrónico.

3.9.1.VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Toda medición debe cumplir dos requisitos en la recolección de datos, los cuales son esenciales, tales como la validez y la confiabilidad. Primeramente, se abordará la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir, es decir ¿Se está midiendo lo que cree que está midiendo?, Si es así, su medida es válida, si no, no lo es. La validez es un concepto del cual pueden tenerse diferentes tipos de evidencia como las de contenido, criterio y constructo (Kerlinger F. N., 1988):

- a) Relacionadas con el contenido: En este apartado se revisan las variables y se revisan estudios acerca de cómo han sido utilizadas por otros investigadores y se elabora un universo de ítems posibles para indicar cuál es la medida de la variable, así como determinar las dimensiones para cada variable de las cuales se constituirá un extracto. Las variables que se midieron en relación con la evidencia del contenido fueron las independientes, la carga tributaria, la plataforma del SAT, las tasas

impositivas y la labor contable la variable dependiente la simplificación del Sistema Tributario Mexicano, se tomaron en cuenta sus dimensiones e indicadores ya mostradas anteriormente.

- b) Relacionadas con el criterio: La evidencia relacionada con la validez del criterio se hizo al comparar el instrumento de medición con el instrumento utilizado en la investigación de la Simplificación Del Sistema Tributario Mexicano: Análisis del Régimen Simplificado de Confianza en Personas Físicas dentro de Morelia, Michoacán para determinar si son fuente de ventaja competitiva, con el objetivo de mejorar el instrumento.
- c) Relacionadas con el constructo: En lo referente a la evidencia relacionada con el constructo, se toma como base al marco teórico del presente estudio y está íntimamente relacionado con nuestras hipótesis que conciernen a los conceptos que están siendo medidos.

A continuación, abordaremos el tema de la confiabilidad y esta es referida al instrumento de medición utilizado por medio del cual se determinan por medio de diversas técnicas.

Para Campbell & Russo (2001), la confiabilidad es el grado de coincidencia arrojado por varias medidas que son parecidas en procedimiento o método. Así también para Carmines & Zeller (1979), la confiabilidad se refiere al grado en el cual se consiguen resultados similares en ocasiones consecutivas, gracias a una prueba, un experimento o cualquier instrumento de medición.

También se entiende la confiabilidad como la diferencia de la calificación verdadera concebida como 1 menos el error de medición, lo cual nos da la precisión con la cual está midiendo el instrumento al atributo deseado (confiabilidad igual a 1, menos el error de medición = 1- error). En este sentido, se puede definir la confiabilidad de cualquier instrumento de medición como el porcentaje de la varianza del constructo debido a la calificación verdadera (DeVellis, 2003) en (Landeró Hernández & González Ramírez, 2006).

Existen diversos procedimientos para calcular la confiabilidad de un instrumento de medición (por ejemplo, la correlación entre reactivos pares y nones de una prueba larga, la correlación entre los puntajes obtenidos por la aplicación de la misma prueba en dos ocasiones consecutivas, etc.), pero casi todas se puede reducir a una de las más usadas actualmente, la cual se conoce como el coeficiente de confiabilidad de alfa-Cronbach.

Esta medida de confiabilidad puede oscilar entre 0.00 y 1.00, donde un coeficiente de 0 significa nula confiabilidad y 1 representa un máximo de confiabilidad (confiabilidad total). Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la medición (Hernández Sampieri, 2003).

Sin embargo, no existe un acuerdo unánime entre los científicos y profesionales sobre cuáles son los valores mínimos aceptables. Por lo tanto, más que considerar la confiabilidad como una propiedad estática y definitiva de los instrumentos, se sugiere concebirla como un valor de uso, dependiendo de los propósitos para los cuales fue diseñado el instrumento.

Por ejemplo, para Rosenthal (1994), ha sugerido para propósitos de investigación una confiabilidad mínima debe oscilar entre 0.50 y de 0.90 cuando se trate de tomar decisiones sobre las vidas de las personas con la información derivada de los instrumentos de medida.

Por lo tanto, antes de procesar nuestros datos de la encuesta levantada o del instrumento de medición, utilizaremos el coeficiente de alfa de Cronbach para calcular nuestra confiabilidad de nuestro instrumento. La manera de calcular este coeficiente es sobre la base de la varianza de los ítems, aplicando la siguiente fórmula:

$$\alpha = \frac{N}{(N-1)} \left[\frac{1 - \sum S^2(Y_i)}{S^2_x} \right]$$

Donde “N” es igual al número de ítems de la escala. “S² (Y_i)” es igual a la sumatoria de las varianzas de los ítems y S²_x es igual a la varianza de toda la escala (Hernandez Sampieri, 2003).

La confiabilidad del instrumento de medición que hemos aplicado, ha sido a través del método del Alfa de Cronbach, el cual requiere una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre 1 y 0. Simplemente se aplica la medición y se calcula el coeficiente.

A continuación, mostramos el cálculo estadístico de fiabilidad en conjunto de todas las variables, como se plasma en la siguiente tabla:

Tabla 27 Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.894	18

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

Como se muestra en la tabla 27, se observa que el instrumento utilizado tiene una confiabilidad del alfa de Cronbach del 89.4%.

CAPÍTULO IV RESULTADOS: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

4.1. OBTENCIÓN DE LOS DATOS

La obtención de los datos constituye un elemento fundamental para el desarrollo de una tesis, ya que proporciona las bases necesarias para analizar y comprender el objeto de estudio. En el contexto de esta tesis, se diseñó un proceso de recolección de datos meticulado y sistemático, para garantizar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

El volumen de los datos fue recopilado mediante la aplicación de un cuestionario a todos los sujetos de estudio, que son Contribuyentes y Contadores.

A continuación, se presenta una muestra representativa de los datos obtenidos a partir de los cuestionarios aplicados a los sujetos de estudio, con un total de 387 encuestas realizadas se utilizaron las herramientas de Windows, Office (Word y Excel en su versión Office 360) para la elaboración de la encuesta y Microsoft Forms para generación de la encuesta de manera virtual, así también fue utilizado el programa de cómputo denominado SPSS para Windows versión 22 para la obtención de los resultados.

Tabla 28 Muestra Variables de Datos Provenientes de los Cuestionarios

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLE DEPENDIENTE			TOTAL
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	
1	13	9	7	13	3	3	2	51
2	10	7	8	7	2	2	1	39
3	11	16	9	12	3	3	2	59
4	13	10	11	12	3	2	1	56
5	6	11	7	11	1	1	1	43

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLE DEPENDIENTE			TOTAL
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	
6	12	15	11	14	1	4	1	64
7	11	12	9	10	3	2	1	55
8	12	12	11	15	4	2	3	67
9	11	14	8	15	3	3	2	65
10	12	16	12	19	2	3	1	75
11	13	10	9	13	3	1	1	61
12	14	15	12	16	5	4	4	82
13	13	11	5	13	1	2	2	60
14	12	13	8	13	2	2	2	66
15	12	13	10	13	3	2	3	71
375	10	20	13	20	2	2	2	444
376	12	12	9	12	3	2	1	427
377	4	4	3	4	1	1	1	395
378	12	12	6	12	1	1	1	423
379	8	8	6	8	3	3	3	418
380	8	8	6	8	1	1	1	413
381	17	19	15	20	1	1	3	457
382	12	12	13	18	3	2	3	445
383	13	16	12	16	2	2	3	447
384	14	19	12	18	3	3	3	456
385	12	16	10	16	3	3	3	448
386	16	20	12	16	2	2	2	456
387	18	20	12	16	2	2	2	459
TOTAL	5196	5397	3928	5551	1038	840	824	9785 2

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

4.2. PROCESAMIENTO DE LOS DATOS OBTENIDOS

El procesamiento de datos es una etapa esencial en el desarrollo de esta investigación, ya que permite transformar la información bruta recolectada en resultados significativos y útiles. Esta fase implica una serie de pasos sistemáticos,

que incluyen la limpieza de datos, la codificación, el análisis y la interpretación, con el objetivo de asegurar la precisión y validez de los hallazgos (Smith, 2018).

4.2.1. PROCESAMIENTO DE DATOS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO

Para el procesamiento de los datos obtenidos utilizamos el programa de cómputo denominado SPSS para Windows versión 22. En el análisis de estadística descriptiva que fue aplicado, los resultados fueron los siguientes:

Tabla 29 Tabla de la simplificación del sistema tributario mexicano

VARIABLE DEPENDIENTE LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO			
	P1.M ¿Qué cambios o mejoras sugeriría para el Régimen Simplificado de Confianza?	P2.M ¿Qué beneficios cree usted que ofrece el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con otros regímenes tributarios?	P3.M ¿Cuáles cree que son los desafíos más significativos asociados con el Régimen Simplificado de Confianza?
N	387	387	387
Rango	4.00	3.0	3.00
Mínimo	1.00	1.0	1.00
Máximo	5.00	4.0	4.00
Suma	1038.00	840.0	824.00
Media	2.6822	2.171	2.1292
	.06390	.0458	.05223
Desviación estándar	1.25701	.9001	1.02752
Varianza	1.580	.810	1.056
Asimetría	.201	.450	.358
	.124	.124	.124
Curtosis	-.947	-.510	-1.107
	.247	.247	.247

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

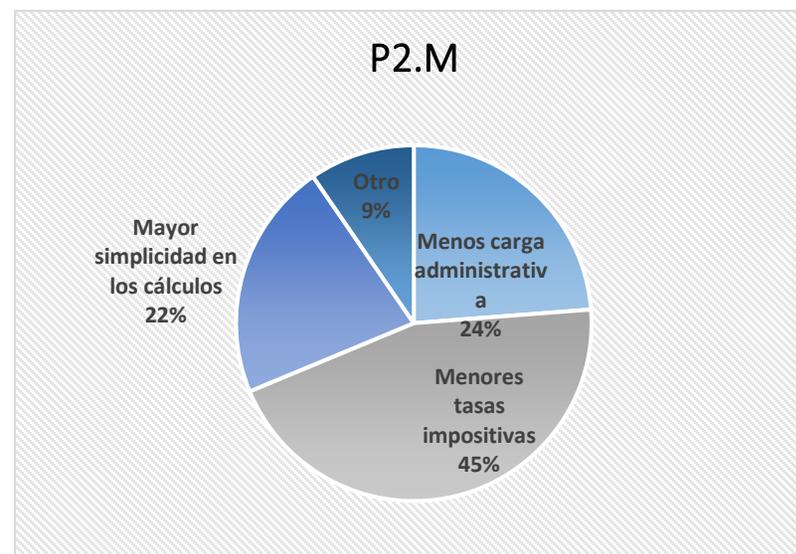
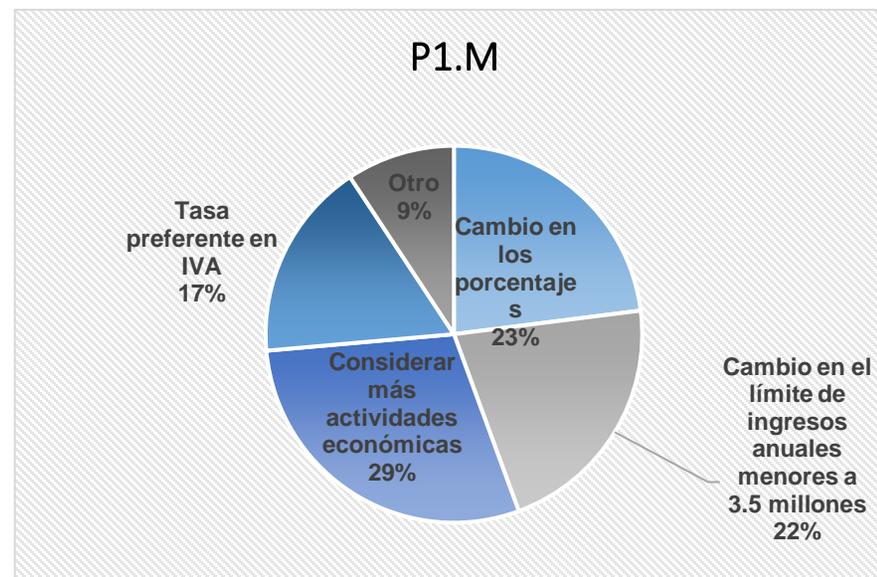
A continuación, explicamos de forma estadística las dimensiones que comprenden la variable dependiente:

P1.M ¿Qué cambios o mejoras sugeriría para el Régimen Simplificado de Confianza?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
V á l i d o	Cambio en los porcentajes	89	23.0	23.0	23.0
	Cambio en el límite de ingresos anuales menores a 3.5 millones	83	21.4	21.4	44.4
	Considerar más actividades económicas	113	29.2	29.2	73.6
	Tasa preferente en IVA	66	17.1	17.1	90.7
	Otro	36	9.3	9.3	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

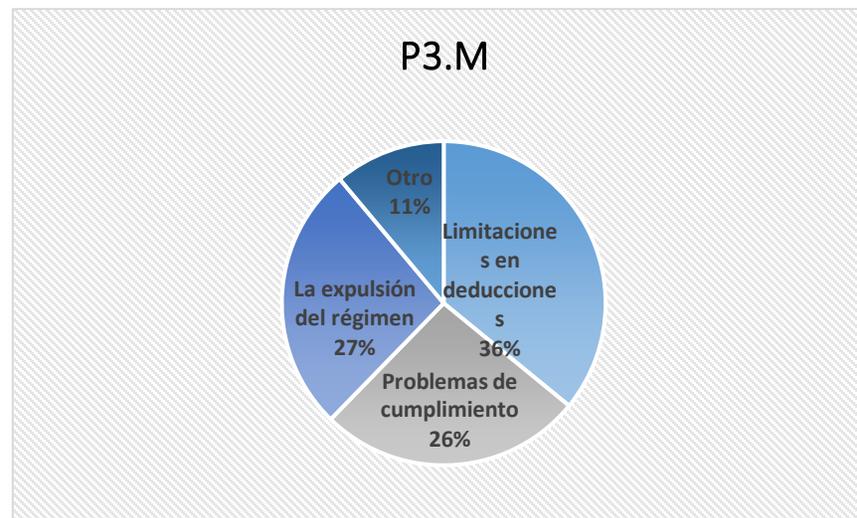
P2.M ¿Qué beneficios cree usted que ofrece el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con otros regímenes tributarios?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
V á l i d o	Menos carga administrativa	92	23.8	23.8	23.8
	Menores tasas impositivas	174	45.0	45.0	68.7
	Mayor simplicidad en los cálculos	84	21.7	21.7	90.4
	Otro	37	9.6	9.6	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.



P3.M ¿Cuáles cree que son los desafíos más significativos asociados con el Régimen Simplificado de Confianza?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Limitaciones en deducciones	139	35.9	35.9	35.9
	Problemas de cumplimiento	102	26.4	26.4	62.3
	La expulsión del régimen	103	26.6	26.6	88.9
	Otro	43	11.1	11.1	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.



A manera de resumen de la interpretación de resultados podemos decir que:

1. Beneficios del Régimen Simplificado de Confianza (P2.M):
 - Menos Carga Administrativa (23.8%): Una cuarta parte de los encuestados considera que uno de los principales beneficios del Régimen Simplificado de Confianza es la reducción de la carga administrativa. Esto sugiere que el régimen es percibido como una opción que simplifica los procesos fiscales.
 - Menores Tasas Impositivas (45%): Casi la mitad de los encuestados identifica las menores tasas impositivas como un beneficio clave. Esto indica que la reducción en los porcentajes de impuestos es vista como un incentivo importante para los contribuyentes bajo este régimen.
 - Mayor Simplicidad en los Cálculos (21.7%): Un quinto de los encuestados valora la simplicidad en los cálculos fiscales. Esto refuerza la percepción de que el régimen facilita el cumplimiento fiscal al hacer más accesible la gestión de las obligaciones tributarias.
 - Otros Beneficios (9.6%): Un pequeño porcentaje mencionó otros beneficios no especificados, lo que sugiere la existencia de percepciones adicionales que podrían ser exploradas en mayor profundidad.
2. Sugerencias de Mejoras para el Régimen Simplificado de Confianza (P1.M):
 - Cambio en los Porcentajes (23%): Casi una cuarta parte de los encuestados sugiere que se deberían ajustar los porcentajes de impuestos dentro del régimen. Esto podría reflejar la necesidad de una reevaluación de las tasas impositivas actuales.

-
-
- Cambio en el Límite de Ingresos Anuales (21.4%): Un porcentaje similar sugiere modificar el límite de ingresos anuales permitidos (actualmente menores a 3.5 millones). Esta sugerencia podría indicar que algunos contribuyentes sienten que el límite es restrictivo.
 - Considerar Más Actividades Económicas (29.2%): La mayor parte de las sugerencias se enfocan en la necesidad de incluir más actividades económicas dentro del régimen, lo que podría mejorar la inclusividad y aplicabilidad del sistema.
 - Tasa Preferente en IVA (17.1%): Un grupo significativo aboga por la implementación de una tasa preferencial de IVA, lo que sugiere que algunos sectores sienten que el IVA actual es una carga.
 - Otras Mejoras (9.3%): Una pequeña porción de los encuestados propone otras mejoras no especificadas, lo que podría indicar áreas específicas de insatisfacción o necesidades adicionales.
3. Desafíos del Régimen Simplificado de Confianza (P3.M):
- Limitaciones en Deducciones (35.9%): Más de un tercio de los encuestados señala que las limitaciones en las deducciones representan un desafío significativo. Esto sugiere que el régimen, aunque simplificado, puede no estar ofreciendo suficiente flexibilidad en la gestión de deducciones fiscales.
 - Problemas de Cumplimiento (26.4%): Un cuarto de los encuestados enfrenta problemas con el cumplimiento, lo que podría indicar dificultades en la comprensión o aplicación de las normas del régimen.

-
-
- Expulsión del Régimen (26.6%): La preocupación por la expulsión del régimen también es significativa, lo que sugiere que los criterios para permanecer dentro del régimen pueden ser vistos como estrictos o poco claros.
 - Otros Desafíos (11.1%): Un número menor de encuestados identifica otros desafíos, lo que indica que existen problemas adicionales que no están siendo ampliamente discutidos.

4.2.2.PROCESAMIENTO DE DATOS DE LAS VARIABLES INDEPENDIENTES CARGA TRIBUTARIA, PLATAFORMA DEL SAT, TASAS IMPOSITIVAS Y LABOR CONTABLE

La calidad de los datos obtenidos durante la recolección depende en gran medida de un procesamiento riguroso y meticuloso. En esta tesis, se utilizaron herramientas y técnicas estadísticas avanzadas para manejar y analizar los datos, garantizando que las conclusiones derivadas sean robustas y confiables (Johnson & Miller, 2019). A través de este proceso, se buscó no solo responder a las preguntas de investigación planteadas, sino también proporcionar una comprensión profunda del fenómeno estudiado (Brown, Green, & Williams, 2020).

El enfoque adoptado para el procesamiento de datos en esta tesis asegura que la información se interprete de manera precisa y que los resultados sean representativos de la realidad investigada, contribuyendo así al conocimiento en el campo de estudio (Davis & Parker, 2017).

El objetivo principal de la investigación es determinar en qué medida las variables independientes definen la simplificación del sistema tributario en el régimen simplificado de confianza, dicho de otra manera, si el régimen cumple con su objetivo.

Con la aplicación de los cuestionarios al objeto de estudio, conseguimos el siguiente análisis estadístico descriptivo:

Tabla 30 Tabla de la Variable Independiente Carga Tributaria

TOTAL, CARGA TRIBUTARIA	
N	387
Rango	4.00
Mínimo	1.00
Máximo	5.00
Suma	1320.00
Media	3.4109
	.05288
Desviación estándar	1.04022
Varianza	1.082
Asimetría	.059
	.124
Curtosis	-.742
	.247

Con respecto a la Variable Independiente Carga Tributaria, la distribución de frecuencias que arrojaron las veinticuatro preguntas y al responder las cuatro preguntas de (7 a 10) del cuestionario que fueron las siguientes:

Tabla 31 P1.CT ¿Considera que el Régimen Simplificado de Confianza es justo en la distribución de la carga tributaria (cantidad de impuestos) en comparación con otros regímenes fiscales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Se me hace muy injusto	47	12.1	12.1	12.1
	Se me hace injusto	83	21.4	21.4	33.6
	Se me hace medianamente Justo	88	22.7	22.7	56.3
	Se me hace justo	107	27.6	27.6	84.0
	Se me hace muy justo	62	16.0	16.0	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.



Tabla 32 P2.CT ¿Cómo afecta la carga tributaria (cantidad de impuestos) a la rentabilidad de su negocio bajo el Régimen Simplificado de Confianza?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Afecta Muy Poco	32	8.3	8.3	8.3
	Afecta Poco	74	19.1	19.1	27.4
	Medianamente Afecta	104	26.9	26.9	54.3
	Afecta Mucho	105	27.1	27.1	81.4
	Altamente Afecta	72	18.6	18.6	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

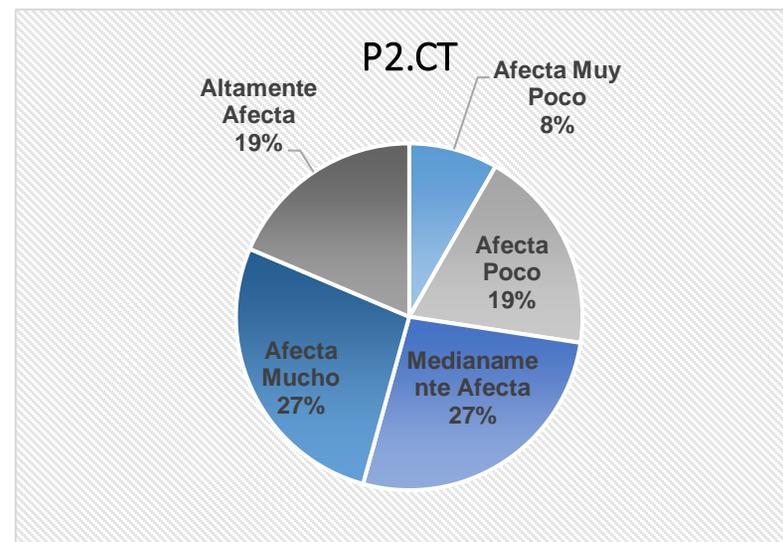


Tabla 33 P3.CT ¿Cómo influye la carga tributaria (cantidad de impuestos) en la toma de decisiones sobre inversión o expansión del negocio bajo el Régimen Simplificado de Confianza?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Poco Influye	17	4.4	4.4	4.4
	Poco Influye	55	14.2	14.2	18.6
	Regularmente Influye	108	27.9	27.9	46.5
	Influye Mucho	132	34.1	34.1	80.6
	Altamente Influye	75	19.4	19.4	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

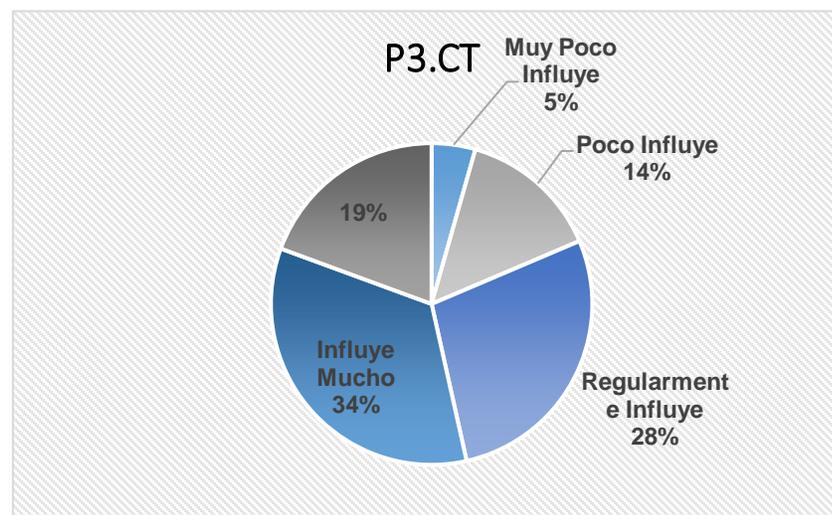
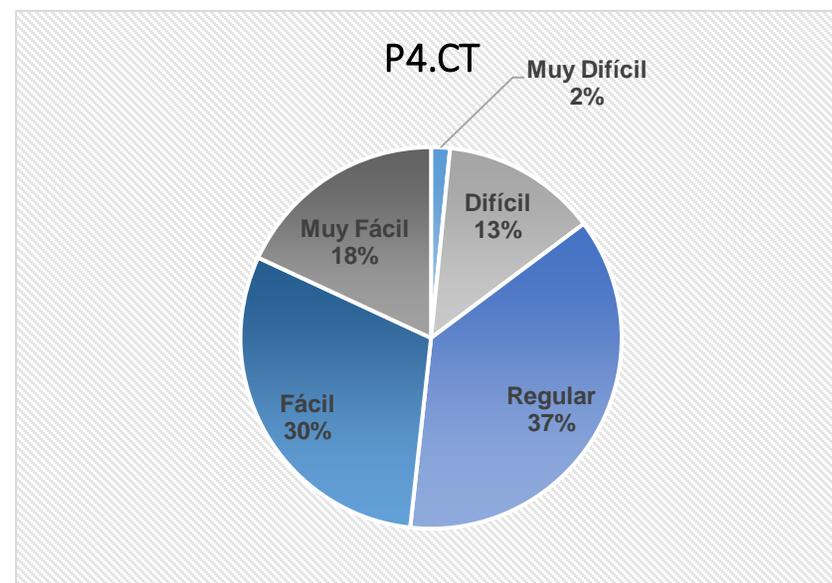


Tabla 34 P4.CT ¿Cómo percibe la carga tributaria (cantidad de impuestos) bajo el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con sus expectativas iniciales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Difícil	6	1.6	1.6	1.6
	Difícil	51	13.2	13.2	14.7
	Regular	143	37.0	37.0	51.7
	Fácil	117	30.2	30.2	81.9
	Muy Fácil	70	18.1	18.1	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.



A continuación, mostramos los resultados obtenidos con la aplicación de los cuestionarios al objeto de estudio de la variable independiente Plataforma del SAT, conseguimos el siguiente análisis estadístico descriptivo:

Tabla 35 *Tabla de la Variable Independiente Plataforma del SAT*

TOTAL PLATAFORMA DEL SAT	
N	387
Rango	4.00
Mínimo	1.00
Máximo	5.00
Suma	1374.00
Media	3.5504
	.05876
Desviación estándar	1.15593
Varianza	1.336
Asimetría	-.255
	.124
Curtosis	-.876
	.247

Con respecto a la Variable Independiente Plataforma del SAT, la distribución de frecuencias que arrojaron las veinticuatro preguntas y al responder las cuatro preguntas de (11 a 14) del cuestionario que fueron las siguientes:

Tabla 36 P1.PS ¿Cómo calificaría la accesibilidad de la plataforma del SAT en términos de navegación y uso?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Difícil	21	5.4	5.4	5.4
	Difícil	59	15.2	15.2	20.7
	Regular	102	26.4	26.4	47.0
	Fácil	113	29.2	29.2	76.2
	Muy Fácil	92	23.8	23.8	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

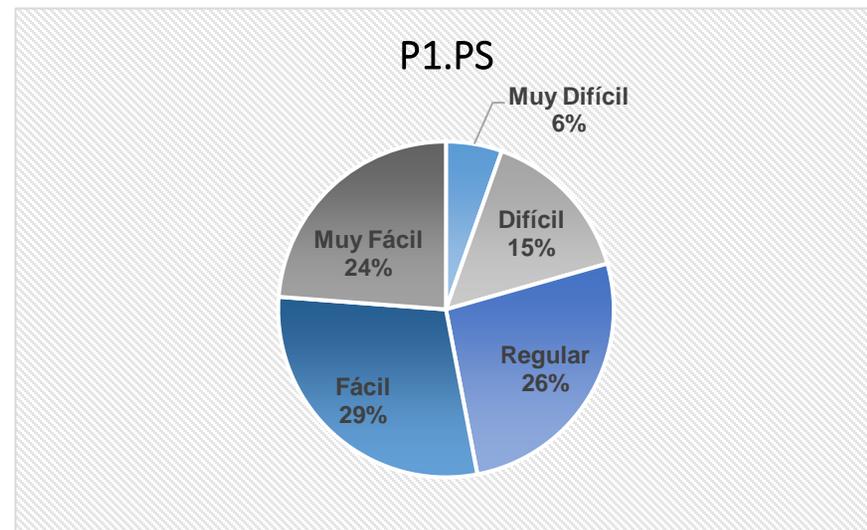


Tabla 37 P2.PS ¿Cómo calificaría la eficiencia de la plataforma del SAT para presentar las declaraciones en línea del Régimen Simplificado de Confianza?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Ineficiente	20	5.2	5.2	5.2
	Ineficiente	49	12.7	12.7	17.8
	Regular	120	31.0	31.0	48.8
	Eficiente	114	29.5	29.5	78.3
	Muy Eficiente	84	21.7	21.7	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

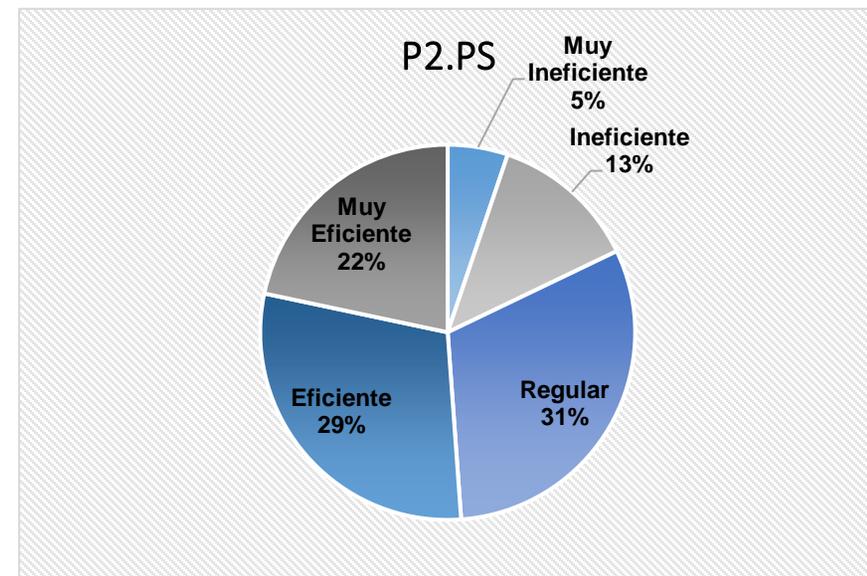


Tabla 38 P3.PS ¿Cómo evaluaría la eficacia de la interacción en línea para realizar trámites y consultas tributarias?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Ineficiente	23	5.9	5.9	5.9
	Ineficiente	59	15.2	15.2	21.2
	Regular	115	29.7	29.7	50.9
	Eficiente	102	26.4	26.4	77.3
	Muy Eficiente	88	22.7	22.7	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

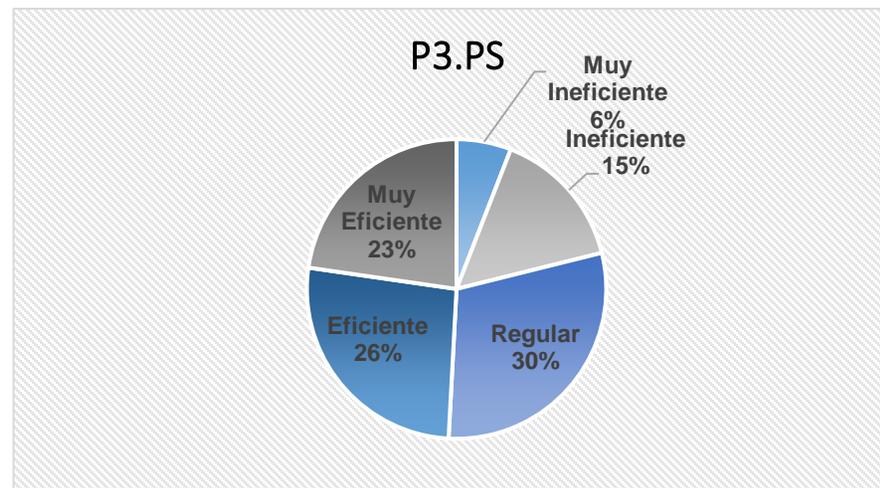
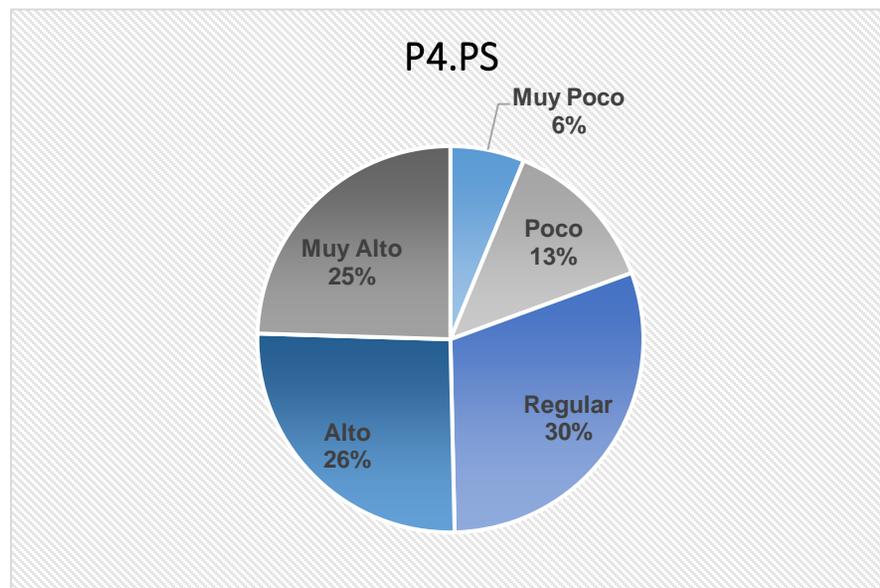


Tabla 39 P4.PS Desde su óptica, ¿Qué tanto garantiza la seguridad y confidencialidad de sus datos fiscales la plataforma del SAT?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Poco	24	6.2	6.2	6.2
	Poco	51	13.2	13.2	19.4
	Regular	117	30.2	30.2	49.6
	Alto	100	25.8	25.8	75.5
	Muy Alto	95	24.5	24.5	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.



A continuación, mostramos los resultados obtenidos con la aplicación de los cuestionarios al objeto de estudio de la variable independiente Tasas Impositivas con la aplicación de los cuestionarios al objeto de estudio, conseguimos el siguiente análisis estadístico:

Tabla 40 *Tabla de la Variable Independiente Tasas Impositivas*

TOTAL, TASAS IMPOSITIVAS	
N	387
Rango	4.00
Mínimo	1.00
Máximo	5.00
Suma	1327.00
Media	3.4289
	.05744
Desviación estándar	1.12990
Varianza	1.277
Asimetría	-.110
	.124
Curtosis	-.578
	.247

Con respecto a la Variable Independiente Tasas Impositivas, la distribución de frecuencias que arrojaron las veinticuatro preguntas y al responder las tres preguntas de (15 a 17) del cuestionario que fueron las siguientes:

Tabla 41 P1.TI ¿Cómo han beneficiado las tasas impositivas del Régimen Simplificado de Confianza en sus finanzas comerciales o personales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Poco Benéfico	45	11.6	11.6	11.6
	Poco Benéfico	78	20.2	20.2	31.8
	Regular	108	27.9	27.9	59.7
	Altamente Benéfico	79	20.4	20.4	80.1
	Muy Altamente Benéfico	77	19.9	19.9	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

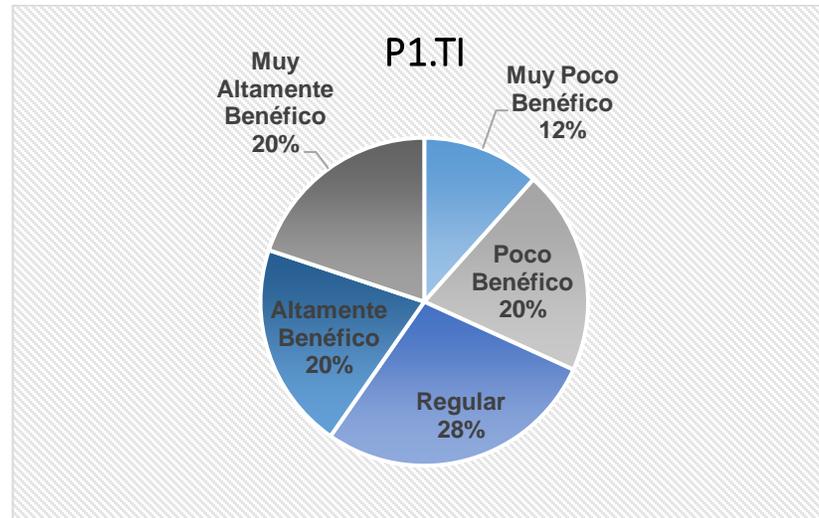


Tabla 42 P2.TI ¿Qué tanto considera que las tasas impositivas (porcentajes de impuestos a pagar) del Régimen Simplificado de Confianza impactan la toma de decisiones financieras y de inversión?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Insuficiente	23	5.9	5.9	5.9
	Poco	42	10.9	10.9	16.8
	Regular	124	32.0	32.0	48.8
	Mucho	118	30.5	30.5	79.3
	Suficiente	80	20.7	20.7	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

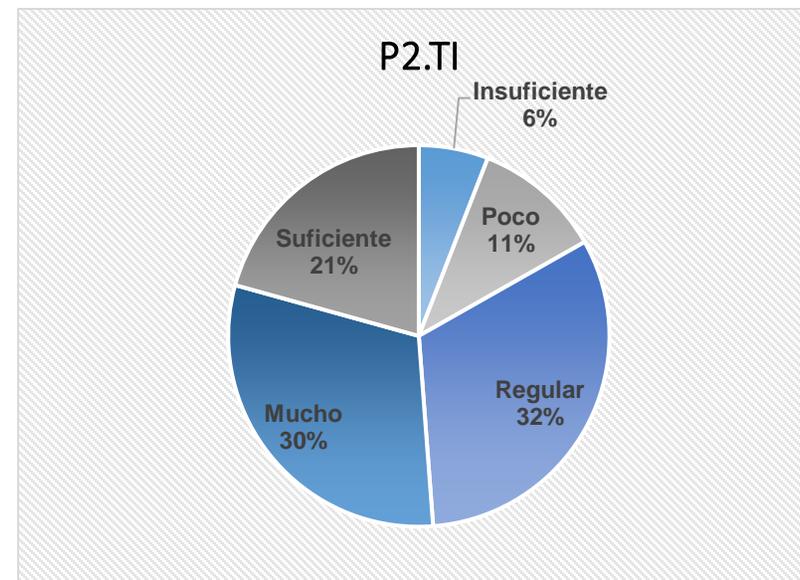
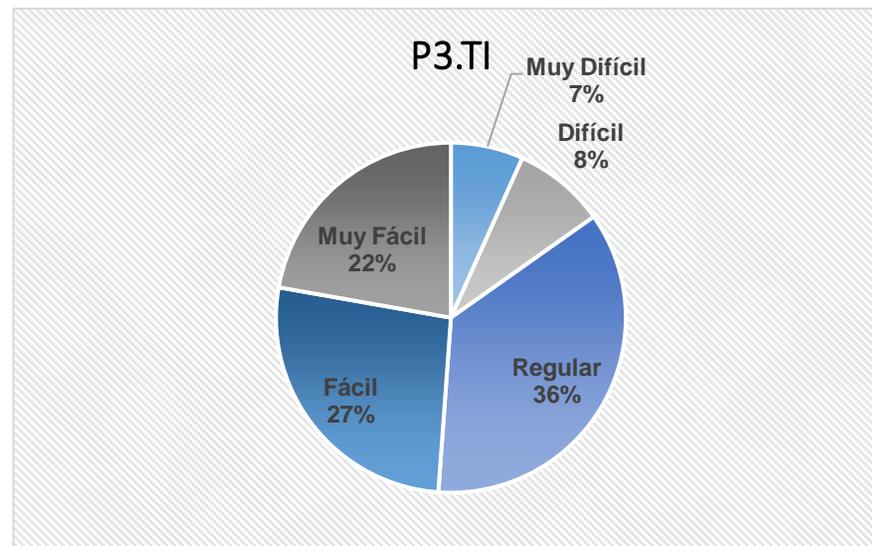


Tabla 43 P3.TI ¿Cómo considera que el Régimen Simplificado de Confianza facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Difícil	26	6.7	6.7	6.7
	Difícil	33	8.5	8.5	15.2
	Regular	139	35.9	35.9	51.2
	Fácil	103	26.6	26.6	77.8
	Muy Fácil	86	22.2	22.2	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.



A continuación, mostramos los resultados obtenidos con la aplicación de los cuestionarios al objeto de estudio de la variable independiente Labor Contable con la aplicación de los cuestionarios al objeto de estudio, conseguimos el siguiente análisis estadístico:

Tabla 44 Tabla de la Variable Independiente Labor Contable

TOTAL, LABOR CONTABLE	
N	387
Rango	4.00
Mínimo	1.00
Máximo	5.00
Suma	1427.00
Media	3.6873
	.05687
Desviación estándar	1.11881
Varianza	1.252
Asimetría	-.487
	.124
Curtosis	-.501
	.247

Con respecto a la Variable Independiente Labor Contable, la distribución de frecuencias que arrojaron las veinticuatro preguntas y al responder las cuatro preguntas de (18 a 21) del cuestionario que fueron las siguientes:

Tabla 45 P1.LC ¿En qué medida implementar la tecnología en su negocio facilita la labor contable?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en Desacuerdo	25	6.5	6.5	6.5
	En Desacuerdo	24	6.2	6.2	12.7
	Ni de Acuerdo, ni en Desacuerdo	64	16.5	16.5	29.2
	de Acuerdo	140	36.2	36.2	65.4
	Muy de Acuerdo	134	34.6	34.6	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

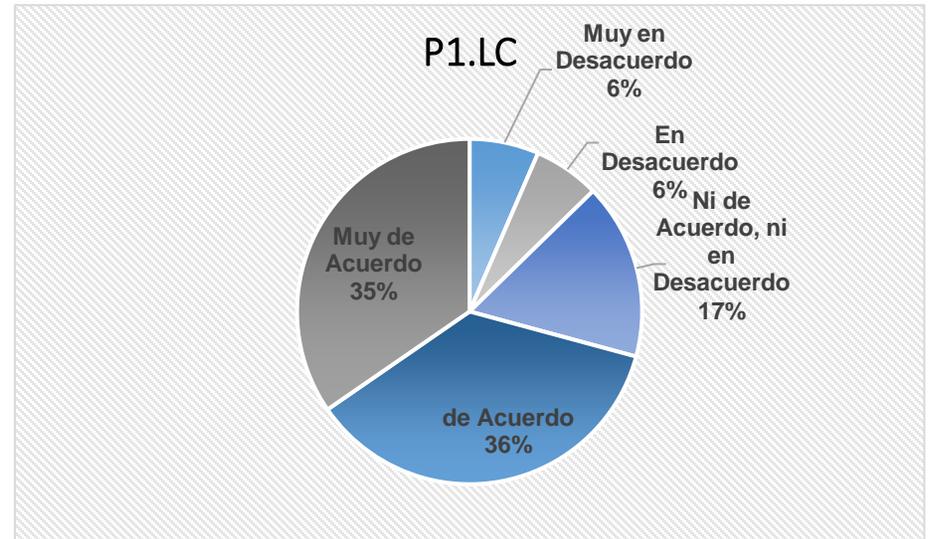


Tabla 46 P2.LC ¿Cómo considera que el Régimen Simplificado de Confianza a cumplido con su objetivo de simplificar la labor contable en el cumplimiento de obligaciones fiscales?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Poco	25	6.5	6.5	6.5
	Poco	45	11.6	11.6	18.1
	Regular	125	32.3	32.3	50.4
	Alto	94	24.3	24.3	74.7
	Muy Alto	98	25.3	25.3	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

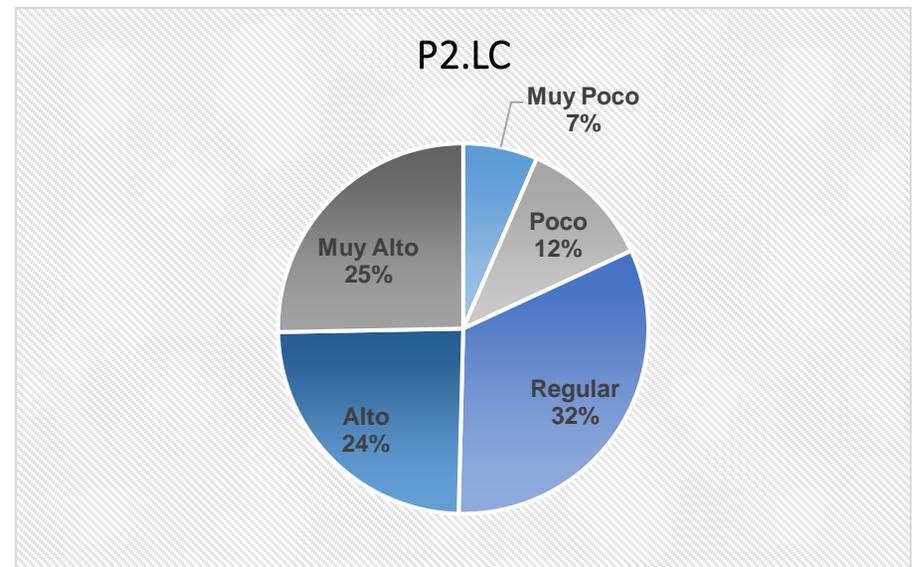


Tabla 47 P3.LC ¿Cómo percibe la carga administrativa en el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con otros regímenes fiscales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Difícil	18	4.7	4.7	4.7
	Difícil	32	8.3	8.3	12.9
	Regular	128	33.1	33.1	46.0
	Fácil	105	27.1	27.1	73.1
	Muy Fácil	104	26.9	26.9	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.

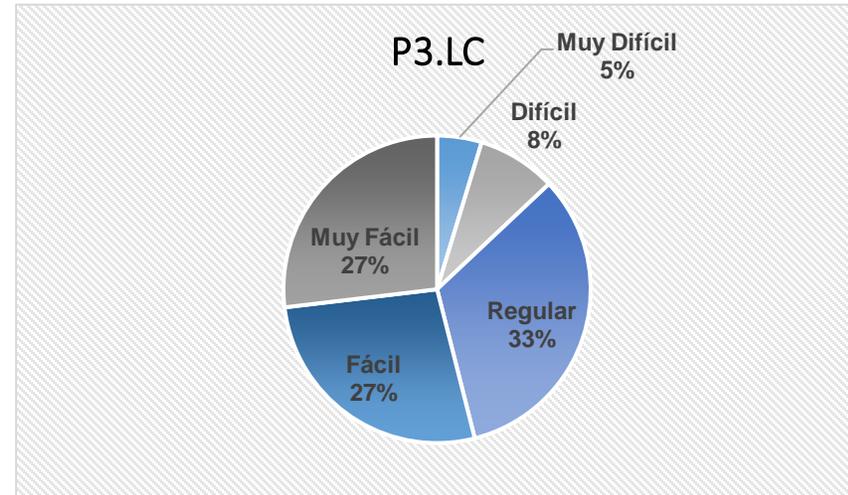
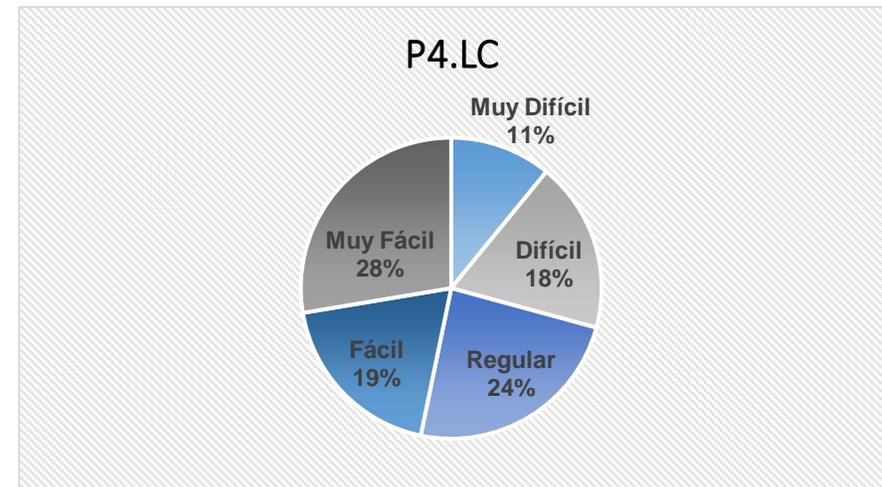


Tabla 48 P4.LC ¿Desde tu experiencia personal qué tan complejo consideras el cumplir las obligaciones fiscales en México?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy Difícil	42	10.9	10.9	10.9
	Difícil	71	18.3	18.3	29.2
	Regular	93	24.0	24.0	53.2
	Fácil	74	19.1	19.1	72.4
	Muy Fácil	107	27.6	27.6	100.0
	Total	387	100.0	100.0	

Fuente: Información obtenida de la investigación de campo.



A manera de resumen de la interpretación de resultados podemos decir que:

1. Carga Tributaria:

- Distribución de la Percepción de Justicia: Se observa que un 43.6% de los encuestados (sumando "justo" y "muy justo") perciben que la carga tributaria en el Régimen Simplificado de Confianza es justa. Sin embargo, un 33.5% la considera injusta o muy injusta. Esto indica que, aunque una mayoría percibe el régimen como equitativo, existe una porción significativa que siente lo contrario.
- Impacto en la Rentabilidad: Un 45.7% de los encuestados indica que la carga tributaria afecta mucho o altamente la rentabilidad de su negocio, lo que sugiere que, aunque el régimen puede ser simplificado, la carga sigue siendo considerablemente pesada para muchos.
- Influencia en Decisiones de Inversión: Un 53.5% de los encuestados siente que la carga tributaria influye mucho o altamente en sus decisiones de inversión o expansión, lo que implica que la carga fiscal es un factor crítico en la planificación financiera de las empresas bajo este régimen.

2. Plataforma del SAT:

- Accesibilidad: Un 53% de los encuestados califican la accesibilidad de la plataforma del SAT como fácil o muy fácil, lo que sugiere una buena aceptación de la usabilidad de la plataforma.
- Eficiencia para Presentar Declaraciones: El 51.2% califica la eficiencia de la plataforma como eficiente o muy eficiente para presentar declaraciones en línea, lo cual indica que la mayoría de los usuarios están satisfechos con su funcionalidad en este aspecto.

-
-
- Seguridad y Confidencialidad: Un 50.3% considera que la plataforma garantiza la seguridad y confidencialidad de sus datos fiscales en un nivel alto o muy alto, lo que sugiere que la mayoría confía en la seguridad ofrecida por la plataforma.

3. Tasas Impositivas:

- Beneficio Percibido: Solo el 40.3% de los encuestados perciben que las tasas impositivas del Régimen Simplificado de Confianza son altamente o muy altamente benéficas para sus finanzas, lo que sugiere una percepción moderada de los beneficios fiscales ofrecidos por el régimen.
- Impacto en Decisiones Financieras: Un 51.2% considera que las tasas impositivas influyen mucho o suficiente en la toma de decisiones financieras, lo que resalta la importancia de estas tasas en la planificación y operaciones financieras de las empresas.

4. Labor Contable:

- Facilitación de la Labor Contable: Un 70.8% está de acuerdo o muy de acuerdo en que la tecnología facilita la labor contable bajo el Régimen Simplificado de Confianza, lo que indica un reconocimiento generalizado de los beneficios de la tecnología en este contexto.
- Simplificación de Obligaciones Fiscales: Solo el 49.6% considera que el régimen ha cumplido con su objetivo de simplificar la labor contable en un nivel alto o muy alto, lo que sugiere que todavía existe espacio para mejorar en la simplificación de las obligaciones fiscales.
- Complejidad Comparada: Un 54% percibe la carga administrativa del Régimen Simplificado de Confianza como fácil o muy fácil en comparación con otros regímenes fiscales, indicando una ligera ventaja en la simplicidad del régimen.

4.3. CASO PRÁCTICO: COMPARATIVA CÁLCULO DE IMPUESTOS RÉGIMEN ACTIVIDAD EMPRESARIAL vs RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

Para el desarrollo de la presente tesis, se incorporan 2 casos prácticos, los cuales tienen como propósito ofrecer una evidencia empírica que respalda las conclusiones del trabajo, ya que en estos casos podemos observar lo benéfico que es para ciertos contribuyentes tributar bajo el Régimen Simplificado de Confianza.

El primer caso práctico que se expone, es un contribuyente que tiene por actividad económica Servicios profesionales en el área de la salud, siendo cirujano plástico. El ejemplo que se expone, es basado en los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2023, realizando el cálculo en el Régimen de Actividad empresarial y posteriormente haciéndolo de acuerdo con los lineamientos que indica el régimen simplificado de confianza, teniendo como resultado un ahorro del 90% de pago de impuestos. Como lo muestra la tabla siguiente:

Tabla 49 Cuadro comparativo de impuestos pagados en RESICO vs Actividad Empresarial, Cirujano Plástico

	RESICO	ACT EMPRESARIAL	DIFERENCIA
Enero	\$ 3,586	\$ 14,887	\$ 11,301
Febrero	\$ 7,645	\$ 87,586	\$ 79,941
Marzo	\$ 3,648	\$ 45,079	\$ 41,431
Abril	\$ 6,742	\$ 53,249	\$ 46,506
Mayo	\$ 7,745	\$ 87,068	\$ 79,323
Junio	\$ 6,755	\$ 50,875	\$ 44,120
Julio	\$ 7,977	\$ 92,266	\$ 84,289
Agosto	\$ 7,098	\$ 63,773	\$ 56,676
Septiembre	\$ 1,079	\$ 8,332	\$ 7,254
Octubre	\$ 1,794	\$ 14,535	\$ 12,741
Noviembre	\$ 7,388	\$ 72,724	\$ 65,336
Diciembre	\$ 7,143	\$ 77,670	\$ 70,528
TOTAL	\$ 68,598	\$ 668,045	\$ 599,447

Tabla 50 Impto. Sobre la Renta "Actividad Empresarial y Profesional"

Ejercicio 2023

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos Servicios Profesionales	190,400.00	305,800.00	182,400.00	277,289.87	309,800.00	270,200.00	319,064.00	283,900.00	71,900.00	89,700.00	295,500.00	285,700.00
Ingresos Gravados	190,400.00	305,800.00	182,400.00	277,289.87	309,800.00	270,200.00	319,064.00	283,900.00	71,900.00	89,700.00	295,500.00	285,700.00
Ingresos Acumulables	190,400.00	496,200.00	678,600.00	955,889.87	1,265,689.87	1,535,889.87	1,854,953.87	2,138,853.87	2,210,753.87	2,300,453.87	2,595,953.87	2,881,653.87
Deducciones Autorizadas	105,929.31	14,126.47	20,639.13	91,500.95	24,543.40	83,630.76	18,518.58	67,156.72	18,218.91	17,775.89	52,431.44	28,082.80
Deducciones Autorizadas 2022	16,405.28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ptu Pagada en el Ejercicio	-	-	-	-	-	7,761.00	-	-	-	-	-	-
Base Gravable	68,065.41	291,673.53	161,760.87	185,788.92	285,256.60	178,808.24	300,545.42	216,743.28	53,681.09	71,924.11	243,068.56	257,617.20
Base Acumulada	68,065.41	359,738.94	521,499.81	707,288.73	992,545.33	1,171,353.57	1,471,898.99	1,688,642.27	1,742,323.36	1,814,247.47	2,057,316.03	2,314,933.23
TARIFA												
Límite Inferior	49,233.01	250,650.41	375,975.61	501,300.81	626,626.01	751,951.21	877,276.41	1,002,601.61	1,127,926.81	1,253,252.01	1,378,577.21	1,503,902.47
Excedente Del Límite Inferior	18,832.40	109,088.53	145,524.20	205,987.92	365,919.32	419,402.36	594,622.58	686,040.66	614,396.55	560,995.46	678,738.82	811,030.76
% s/Excedente Del L.I.	30.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%
Impuesto Marginal	5,649.72	37,090.10	49,478.23	70,035.89	124,412.57	142,596.80	202,171.68	233,253.82	208,894.83	190,738.46	230,771.20	275,750.46
Cuota Fija	9,236.89	65,382.36	98,073.54	130,764.72	163,455.90	196,147.08	228,838.26	261,529.44	294,220.62	326,911.80	359,602.98	392,294.17
IMPUESTO ART 113.-	14,886.61	102,472.46	147,551.77	200,800.61	287,868.47	338,743.88	431,009.94	494,783.26	503,115.45	517,650.26	590,374.18	668,044.63
Impto. Retenido PM	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pagos Provisionales	-	14,886.61	102,472.46	147,551.77	200,800.61	287,868.47	338,743.88	431,009.94	494,783.26	503,115.45	517,650.26	590,374.18
IMPTO S/RENDA Pagar / (Favor)	14,887	87,586	45,079	53,249	87,068	50,875	92,266	63,773	8,332	14,535	72,724	77,670

**Tabla 51 Pago Provisional
Impto. Sobre la Renta RESICO**

<u>Ejercicio 2023</u>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	190,400.00	305,800.00	182,400.00	277,289.87	309,800.00	270,200.00	319,064.00	283,900.00	71,900.00	89,700.00	295,500.00	285,700.00
(+) Anticipo de Clientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-) Anticipo de Clientes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos Financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Productos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL INGRESOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	190,400.00	305,800.00	182,400.00	277,289.87	309,800.00	270,200.00	319,064.00	283,900.00	71,900.00	89,700.00	295,500.00	285,700.00
(X) TASA	2%	3%	2%	3%	3%	3%	3%	3%	2%	2%	3%	3%
<u>IMPUESTO:</u>	<u>3,808.00</u>	<u>7,645.00</u>	<u>3,648.00</u>	<u>6,932.25</u>	<u>7,745.00</u>	<u>6,755.00</u>	<u>7,976.60</u>	<u>7,097.50</u>	<u>1,078.50</u>	<u>1,794.00</u>	<u>7,387.50</u>	<u>7,142.50</u>
ISR Retenciones	221.91	-	-	189.87	-	-	-	-	-	-	-	-
ISR A CARGO	3,586.09	7,645.00	3,648.00	6,742.38	7,745.00	6,755.00	7,976.60	7,097.50	1,078.50	1,794.00	7,387.50	7,142.50

El análisis del caso práctico no solo permitirá validar las hipótesis formuladas, sino que también ofrecerá nuevas perspectivas y enfoques aplicables a situaciones similares en el ámbito de estudio. Como señala Simons (2009), los estudios de caso actúan como un puente entre la teoría y la práctica, mostrando cómo los conceptos teóricos pueden ser utilizados eficazmente para resolver problemas reales.

El segundo caso práctico que se expone, es un contribuyente que tiene por actividad económica Venta de Seguros, siendo comisionista. El siguiente ejemplo está basado en los ingresos obtenidos durante el ejercicio 2023, realizando el cálculo en el Régimen de Actividad empresarial y posteriormente haciéndolo de acuerdo con los lineamientos que indica el régimen simplificado de confianza, teniendo como resultado un ahorro del 90% de pago de impuestos. Como lo muestra la tabla siguiente:

Tabla 52 Cuadro comparativo de impuestos pagados en RESICO vs Actividad Empresarial, Comisionista

	Arrendamiento	Resico	DIFERENCIA
Enero	18,059	3,831	14,228
Febrero	21,931	4,231	17,700
Marzo	21,931	4,434	17,498
Abril	20,334	4,066	16,268
Mayo	24,618	4,509	20,109
Junio	22,294	4,269	18,026
Julio	21,931	4,231	17,700
Agosto	11,138	1,288	9,850
Septiembre	3,881	743	3,138
Octubre	17,429	2,825	14,604
Noviembre	12,888	1,410	11,478
Diciembre	22,023	3,300	18,724
TOTAL	\$ 218,460	\$ 39,137	\$ 179,324

Tabla 53 Impto. Sobre la Renta "Actividad Empresarial y Profesional"

<u>Ejercicio 2023</u>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	231,230.00	263,230.00	266,230.00	250,030.00	282,430.00	266,230.00	263,230.00	190,970.00	99,100.00	206,820.00	266,990.00	187,970.00
(-) Incremento Clientes c/Ret ISR e IVA	-	-	3,000.00	3,275.35	-	-	-	19,199.98	19,199.98	-	79,019.93	-
(+) Disminución Clientes c/Ret ISR e IVA	-	-	-	3,275.35	3,000.00	-	-	-	19,199.98	19,199.98	-	76,019.93
TOTAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	231,230.00	263,230.00	263,230.00	250,030.00	285,430.00	266,230.00	263,230.00	171,770.02	99,100.00	226,019.98	187,970.07	263,989.93
DEDUCCION OPCIONAL 35%	80,930.50	92,130.50	92,130.50	87,510.50	99,900.50	93,180.50	92,130.50	60,119.51	34,685.00	79,106.99	65,789.52	92,396.48
PREDIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DEDUCCION DE INVERSIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
INGRESO BASE DEL CALCULO;	150,299.50	171,099.50	171,099.50	162,519.50	185,529.50	173,049.50	171,099.50	111,650.51	64,415.00	146,912.99	122,180.55	171,593.46
TARIFA												
Límite Inferior	125,325.21	125,325.21	125,325.21	125,325.21	125,325.21	125,325.21	125,325.21	93,993.91	49,233.01	125,325.21	93,993.91	125,325.21
Excedente Del Límite Inferior	24,974.29	45,774.29	45,774.29	37,194.29	60,204.29	47,724.29	45,774.29	17,656.60	15,181.99	21,587.78	28,186.64	46,268.25
% s/Excedente Del L.I.	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	34.00%	32.00%	30.00%	34.00%	32.00%	34.00%
Impuesto Marginal	8,491.26	15,563.26	15,563.26	12,646.06	20,469.46	16,226.26	15,563.26	5,650.11	4,554.60	7,339.84	9,019.72	15,731.20
Cuota Fija	32,691.18	32,691.18	32,691.18	32,691.18	32,691.18	32,691.18	32,691.18	22,665.17	9,236.89	32,691.18	22,665.17	32,691.18
IMPUESTO;	41,182.44	48,254.44	48,254.44	45,337.24	53,160.64	48,917.44	48,254.44	28,315.28	13,791.49	40,031.02	31,684.89	48,422.38
TASA DE REFERENCIA	27%	28%	28%	28%	29%	28%	28%	25%	21%	27%	26%	28%
ISR Retenciones	23,123.00	26,323.00	26,323.00	25,003.00	28,543.00	26,623.00	26,323.00	17,177.00	9,910.00	22,602.00	18,797.01	26,398.99
ISR A CARGO	18,059	21,931	21,931	20,334	24,618	22,294	21,931	11,138	3,881	17,429	12,888	22,023

**Tabla 54 Pago Provisional de Impto.
Sobre la Renta RESICO**

<u>Ejercicio 2023</u>	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	CALCULO ANUAL
INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	231,230.00	263,230.00	266,230.00	250,030.00	282,430.00	266,230.00	263,230.00	190,970.00	99,100.00	206,820.00	266,990.00	187,970.00	2,774,460.00
(-) Incremento Clientes c/Ret ISR e IVA	-	-	3,000.00	3,275.35	-	-	-	19,199.98	19,199.98	-	79,019.93	-	123,695.24
(+) Disminución Clientes c/Ret ISR e IVA	-	-	-	3,275.35	3,000.00	-	-	-	19,199.98	19,199.98	-	76,019.93	120,695.24
TOTAL INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	231,230.00	263,230.00	263,230.00	250,030.00	285,430.00	266,230.00	263,230.00	171,770.02	99,100.00	226,019.98	187,970.07	263,989.93	2,771,460.00
(X) TASA	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.5%	2.0%	2.0%	2.5%	2.0%	2.5%	2.5%
<u>IMPUESTO:</u>	<u>5,780.75</u>	<u>6,580.75</u>	<u>6,580.75</u>	<u>6,250.75</u>	<u>7,135.75</u>	<u>6,655.75</u>	<u>6,580.75</u>	<u>3,435.40</u>	<u>1,982.00</u>	<u>5,650.50</u>	<u>3,759.40</u>	<u>6,599.75</u>	<u>69,286.50</u>
ISR Retenciones	1,949.64	2,349.64	2,147.14	2,184.64	2,627.14	2,387.14	2,349.64	2,147.14	1,238.76	2,825.27	2,349.64	3,299.89	28,058.18
				202.50									39,136.62
ISR A CARGO	3,831	4,231	4,434	4,066	4,509	4,269	4,231	1,288	743	2,825	1,410	3,300	2,091.70

* ISR A PAGAR

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El sistema tributario mexicano es un componente fundamental para el financiamiento del Estado y el desarrollo económico del país. A lo largo de esta tesis, hemos analizado la estructura, evolución y retos del sistema tributario, en donde podemos destacar la importancia de su eficiencia y equidad en la distribución de la carga fiscal entre los ciudadanos.

La investigación nos ha permitido evaluar en qué medida la simplificación del Sistema Tributario Mexicano a través del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para personas físicas ha cumplido con los objetivos propuestos en la hipótesis de la investigación.

Podemos evidenciar que la equidad en el sistema tributario mexicano sigue siendo un reto, particularmente en la distribución de la carga tributaria. Dentro de los hallazgos que hemos encontrado dentro de esta investigación es que los contribuyentes han reportado una reducción en la carga tributaria mediante la aplicación de tasas impositivas progresivas, lo que ha beneficiado especialmente a aquellos con menores ingresos. Esto apoya la idea de que el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) ha facilitado un sistema más justo en términos fiscales. Esto ha contribuido a mejorar la percepción de la recaudación fiscal entre los contribuyentes.

En cuanto a la plataforma del SAT, los datos nos confirman que ha mejorado la accesibilidad y funcionalidad, permitiendo a los contribuyentes cumplir con sus

obligaciones de manera más rápida y eficiente, sin embargo, a pesar de estas mejoras, algunos usuarios aún experimentan dificultades técnicas, lo que nos indica que persisten áreas donde se podría avanzar, especialmente en la capacitación de los usuarios y la integración de sistemas que facilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Así mismo, podemos decir que las tasas impositivas justas y adecuadas pueden mejorar la percepción entre los contribuyentes de que existe una equidad y legitimidad del sistema tributario, los encuestados valoran positivamente las tasas progresivas del ISR, destacando que quien gana menos paga menos. Sin embargo, hay preocupación sobre la equidad que existe en ciertos sectores.

Otro de los hallazgos que encontramos de este estudio es la necesidad de una simplificación efectiva del sistema tributario, con el fin de reducir la complejidad y los costos de cumplimiento tanto para los contribuyentes como para las autoridades fiscales. La implementación del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) es un paso positivo hacia la simplificación, aunque aún enfrenta desafíos en su aplicación y aceptación generalizada, pero los contribuyentes siguen viendo la contabilidad como un proceso complejo que requiere más mejoras.

Finalmente, podemos concluir que para que el sistema tributario mexicano sea verdaderamente efectivo, debe existir un equilibrio entre la simplificación, la justicia fiscal y la eficiencia administrativa. Esto implica no solo reformas en la estructura tributaria, sino también en la capacidad del Estado para administrar y recaudar impuestos de manera justa y equitativa. Solo así se podrá garantizar un sistema

tributario que no solo financie las necesidades del país, sino que también contribuya al bienestar social y económico de todos los mexicanos.

Con esta tesis tratamos de subrayar la importancia de que se continúe investigando y adaptando el sistema tributario mexicano a las realidades económicas y sociales cambiantes, asegurando que siga siendo un pilar sólido para el desarrollo sostenible del país, es por ello que proponemos dos recomendaciones que pudieran propiciar una mayor equidad para los contribuyentes personas físicas quienes son los que sostienen económicamente al país al cumplir con sus obligaciones fiscales, las cuales consisten en lo siguiente:

- ✓ Ampliar las actividades económicas que pueden tributar en el régimen simplificado de confianza, como por ejemplo incorporar a los contribuyentes que pertenecen al régimen de sueldos y salarios.
- ✓ El régimen simplificado de confianza es simplificado en el rubro del impuesto sobre la renta, pero quedan desprotegidos para efectos del impuesto al valor agregado, pudiendo hacer una reducción de la tasa, para ser equitativos con el régimen.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ander, -E., & Egg. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. México: Humanista.
- Becerril, C. (2016). *La Legislación del Segundo Imperio*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Bernal, T. C. (2010). *Metodología de la investigación*. Bogotá D.C., Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda.
- Bind ERP. (11 de 08 de 2020). *Bind ERP*. Obtenido de Bind ERP: <https://blog.bind.com.mx/miscelanea-fiscal#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20Resoluci%C3%B3n%20Miscel%C3%A1nea,de%20mejoras%20y%20derechos%20federales>.
- Botello, P. (29 de 01 de 2018). *blog.paybook*. Recuperado el 2020, de blog.paybook: <https://blog.paybook.com/finanzas/la-complejidad-del-sistema-tributario-afecta-la-formalidad-mexico/>
- Brown, A., Green, M., & Williams, S. (2020). *Data Quality in Empirical Research*. London: Research Publishing.
- Campbell, D., & Russo, M. (2001). *Social Measurement*. . New York: Thousand Oaks: Sage Publications.
- Cárdenas, E. (Diciembre de 2018). *El trimestre económico*. Obtenido de Política hacendaria en México de 2013 a 2017. Una primera aproximación al sexenio: <https://www.eltrimestreeconomico.com.mx/index.php/te/article/view/764/1043>
- Carmines, E., & Zeller, R. (1979). *Reliability and validity assessment*. Newbury Park: Sage Publications.
- Castillo, F. (01 de 02 de 2019). *Natera Consultores*. Recuperado el 13 de 12 de 2023, de Natera Consultores: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjGhteH1Y2DAxUhDEQIHfqcCeMQFnoECAkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.natera.com.mx%2Fpuntos_finos%2FPuntos%2520Finos%2520273.pdf&usg=AOvVaw37HBFLNCekLVltekiERlj0&opi=89978449
- Castro, I. (23 de 12 de 2015). *Todoconta*. Recuperado el 11 de 08 de 2020, de Todoconta: <https://blog.todoconta.com/resolucion-miscelanea-fiscal/>

-
-
- Centro de Estudio de las Finanzas Pública / Cámara de Diputados. (2005). *Centro de Estudio de las Finanzas Pública / Cámara de Diputados*. Obtenido de El Ingreso Tributario en México: Consultado el 13 de junio de 2018: en: <http://www.cefp.gob.mx/intr/edocumentos/pdf/cefp/cefp0072005.pdf>
- Chapoy y Fernández, B. D. (1991). *Derecho Fiscal*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cooper, D., & Schindler, P. (2001). *Business Research Methods (Seventh Edition Ed.)*. USA: McGraw Hill International.
- Cruz, I. (28 de 01 de 2002).
- Davis, P., & Parker, L. (2017). *Steps in Data Cleaning and Coding*. Boston: Data Science Journal.
- De La Garza, S. F. (2008). *Derecho Financiero Mexicano*. México: Editoria Porrúa SA de CV.
- Delgadillo, L. H. (2016). *Principios de Derecho Tributario*. Limusa.
- DeVellis, R. (2003). *Scale development. Theory and applications*. New York : Thousand Oaks: Sage Publications.
- EXCELSIOR. (2019). *Dinero en Imagen*. Obtenido de Dinero en Imagen: <https://www.dineroenimagen.com/topico/reforma-hacendaria>
- García, M., & Pérez, J. (2020). El Exceso de Carga Tributaria como Factor de Riesgo para el Cierre de Empresas en el Sector Comercial en España. *Revista de Contabilidad y Finanzas*, 78-92.
- Gomezjara, F. (2004). *El diseño de la investigación social*. México: Fontamara.
- González, C. (2017). Efectos de las Tasas Impositivas en el Comportamiento Tributario de las Empresas: Un Estudio Longitudinal en Colombia. *Revista de Economía Aplicada*, 30-45.
- González, C., & Rodríguez, D. (2017). Efectos de las Tasas Impositivas en el Comportamiento Tributario de las Empresas: Un Estudio Longitudinal en Colombia. *Revista de Economía Aplicada*, 30-45.
- Hammond, M. (13 de 02 de 2024). *HubSpot*. Obtenido de HubSpot: <https://blog.hubspot.es/service/escala-likert>
- Hernandez Sampieri, R. (2003). *Metodología de la investigación*. México: Mac Graw Hill.

-
-
- Hernandez Sampieri, R. (2006). *Metodología de la investigación (Cuarta Edición ed.)*. México: Mac Graw Hill.
- Hernández, R., & Pérez, A. (2021). Análisis de la Experiencia del Usuario en la Plataforma del SAT: Implicaciones para la Mejora del Cumplimiento Tributario. *Revista de Innovación y Tecnología*, 55-68.
- Hernández-Sampieri, R. (2010). *Metodología de la Investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill.
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación: Las Rutas Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Jarach, D. (2004). *El Hecho Imponible*. Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot SA.
- Johnson, R., & Miller, T. (2019). *Advanced Statistical Techniques in Research*. Chicago: University Press.
- KAPLAN, B., & DUCHON, D. (1988). *Combining Qualitative and Quantitative Methods in Information Systems Research*. USA: MIS Quarterly,.
- Kerlinger, F. (1986). *Investigación del comportamiento*. México: Mac Graw Hill.
- Kerlinger, F. (2002). *Investigacion del Comportamiento*. México: Mc graw hill.
- Kerlinger, F. N. (1988). *Investigación del Comportamiento*. México: Mc Graw Hill.
- Landero Hernandez, R., & Gonzalez Ramirez, M. (2006). *Estadística con SPSS y Metodología de la Investigación*. México: Trillas.
- Leyes Fiscales Correlacionadas. (19 de 07 de 2018). *Leyes Fiscales Correlacionadas*. Obtenido de Leyes Fiscales Correlacionadas: <https://lefisco.com/fiscal/elementos-de-las-leyes-fiscales/>
- López, A. (14 de 01 de 2024). Resico: cómo inscribirse y requisitos para permanecer en el régimen simplificado de confianza del SAT. *EL PAÍS*.
- López-Dóriga, J. (03 de 01 de 2020). *López-Dóriga Digital*. Obtenido de López-Dóriga Digital: <https://lopezdoriga.com/economia-y-finanzas/los-cambios-fiscales-mas-importantes-de-2020/>
- Martínez, L. (2019). Evaluación de la Usabilidad de la Plataforma del SAT para Contribuyentes en México. *Revista de Tecnología y Administración*, 102-115.

Martínez, L., & Gómez, E. (2019). Evaluación de la Usabilidad de la Plataforma del SAT para Contribuyentes en México. *Revista de Tecnología y Administración*, 102-115.

Mendez, C. (2001). *Metodología*. Colombia: Mc Graw Hill.

Namakforoosh, M. (2003). *Metodología de la investigación*. México: LIMUSA.

Namakforoosh, M. (2003). *Metodología de la investigación*. México: LIMUSA.

Narvaez, M. (09 de 04 de 2024). *QuestionPro*. Obtenido de QuestionPro: <https://www.questionpro.com/blog/es/pregunta-de-investigacion/#:~:text=La%20pregunta%20de%20investigaci%C3%B3n%20es%20el%20cuestionamiento%20central%20que%20un,de%20la%20metodolog%C3%ADa%20de%20investigaci%C3%B3n>.

Navarro Chavez, J., & Pedraza Rendon, O. (2004). Eficiencia administrativa y productividad en la industria electrica de la División Centro Occidente en México. *Ciencia Nicolaita* (37), 39-59.

Navarro, M. F. (04 de 04 de 2018). *Forbes México*. Recuperado el 15 de 08 de 2020, de Forbes México: <https://www.forbes.com.mx/mexico-es-uno-de-los-mas-complejos-en-materia-tributaria/>

Organization of American States. (27 de 04 de 2021). *Organization of American States*. Recuperado el 13 de 12 de 2023, de Organization of American States: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiqn5Kc9o2DAxXaI0QIHR04DbIQFnoECA8QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.oas.org%2Fen%2Fsla%2Fdlc%2Fmesicic%2Fdocs%2Fmesicic6_mx_anex37.pdf&usg=AOvVaw20Epe7HPz_ovCpmMBaCZCy&opi=899

Padua, J. (1996). *Técnicas de Investigación Aplicadas a las Ciencias Sociales*. México: FCE.

Phillips, B. (1971). *Social Research Strategy and Tactics*. New York: Mc Millan Publishing.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. (2018). *Procuraduría de la Defensa del Contribuyente*. Obtenido de Procuraduría de la Defensa del Contribuyente: http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/compilado_12numeros.pdf

-
-
- Quisbert, M., & Ramírez, D. (2011). Objetivos de la investigación científica. *Revista de Actualización Clínica*, 461-465.
- Ramírez, J. (2018). El Papel de la Labor Contable en el Cumplimiento Tributario de las Pequeñas Empresas en Perú. *Revista de Contabilidad y Auditoría*, 112-125.
- Ramírez, J., & Díaz, P. (2018). El Papel de la Labor Contable en el Cumplimiento Tributario de las Pequeñas Empresas en Perú. *Revista de Contabilidad y Auditoría*, 112-125.
- Rivas, T. (2009). *Como hacer una tesis de maestría*. México: La Salle.
- Rodríguez, A. (2018). Evaluación del Impacto del Exceso de Carga Tributaria en las Micro y Pequeñas Empresas en México. *Revista de Economía y Finanzas*, 45-62.
- Rodríguez, J. (08 de 07 de 2024). *Goth Consultores & Asociados*. Obtenido de Goth Consultores & Asociados: <https://www.goth.com.mx/resico/>
- Rodríguez, L. R. (1998). *Derecho Fiscal*. Oxford University Press.
- Rosenthal, J. (1994). Realibility and social work research. *Social Work Research* (18), 115-121.
- Sarur, Z. M. (09 de Noviembre de 2018). *Universidad Veracruzana*. Obtenido de Instituto de Investigaciones y Estudios Superiores de las Ciencias Administrativas: <https://www.uv.mx/iiesca/files/2014/09/09CA201401.pdf>
- SAT. (08 de 09 de 2016). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria: <https://www.gob.mx/sat/documentos/30820#:~:text=Or%C3%ADgenes%20del%20SAT&text=El%20SAT%20inicia%20funciones%20el,conocer%20su%20estructura%20y%20funciones>.
- SAT. (08 de 08 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria: <https://www.sat.gob.mx/consulta/86179/conoce-el-regimen-de-adquisicion-de-bienes#:~:text=Conoce%20el%20R%C3%A9gimen%20de%20Adquisici%C3%B3n%20de%20Bienes%3A,otros%2C%20est%C3%A1s%20en%20este%20r%C3%A9gimen>.

-
- SAT. (08 de 07 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/personas/normatividad>
- SAT. (08 de 08 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/consulta/34557/conoce-las-obligaciones-con-las-que-debes-cumplir>:
- SAT. (08 de 08 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/consulta/86033/conoce-el-regimen-de-los-demas-ingresos-que-obtengan-las-personas-fisicas#:~:text=Conoce%20el%20R%C3%A9gimen%20de%20los%20Dem%C3%A1s%20Ingresos%20que%20obtengan%20las%20personas%20f%C3%ADsicas%3A&text=Como%20persona%2>
- SAT. (08 de 08 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/consulta/72905/conoce-el-regimen-de-los-ingresos-por-la-obtencion-de-premios#:~:text=Si%20eres%20persona%20f%C3%ADsica%20y,mayor%20a%20600%2C000%20pesos%20y>
- SAT. (08 de 08 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/consulta/16175/conoce-el-regimen-de-ingresos-por-intereses#:~:text=Conoce%20el%20R%C3%A9gimen%20de%20Ingresos%20por%20Intereses%3A,inversiones%20bancarias%2C%20conocidos%20como%20intereses>.
- SAT. (08 de 08 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/consulta/86307/conoce-el-regimen-de-enajenacion-de-bienes-regimen-general#:~:text=Conoce%20el%20R%C3%A9gimen%20de%20enajenaci%C3%B3n%20de%20bienes%20R%C3%A9gimen%20General%3A,de%20una%20venta%20o%20permuta.&text=Si%20obtienes%20ingr>
- SAT. (01 de 07 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/consulta/09788/emprendedor-conoce-los-regimenes-fiscales>

-
- SAT. (04 de 07 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/personas/consultas-de-orientacion>
- SAT. (04 de 07 de 2020). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/consulta/09788/emprendedor,-conoce-los-regimenes-fiscales-de-las-personas-fisicas>
- SAT. (28 de 11 de 2023). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Simplificado%20de%20Confianza%20es%20una%20simplificaci%C3%B3n%20administrativa%20para,tengann%20menores%20ingresos%2C%20paguen%20menos.>
- SAT. (23 de 02 de 2023). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/normatividad/81925/leyes>
- SAT. (21 de 05 de 2024). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/giipEntFed.html
- SAT. (08 de 07 de 2024). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=giipPorRegimen.html
- SAT. (08 de 07 de 2024). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<http://omawww.sat.gob.mx/regimenesfiscales/Paginas/default.htm>
- SAT. (11 de 07 de 2024). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/login/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal.>
- SAT. (16 de 08 de 2024). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria:
<http://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20Simplificado%20de%20Confianza%20es%20una%20simplificaci%C3%B3n%20administrativa%20para,tengann%20menores%20ingresos%2C%20paguen%20menos.>

-
-
- SAT. (30 de 06 de 2024). *Servicio de Administración Tributaria*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria: <https://www.sat.gob.mx/home>
- SAT. (30 de 06 de 2024). *Servicio de Administracion Tributario* . Obtenido de Servicio de Administracion Tributario: <https://www.sat.gob.mx/personas/tramites-del-rcf>
- SHCP. (09 de 08 de 2020). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de Secretaría de Hacienda y Crédito Público: <https://www.gob.mx/shcp/que-hacemos>
- Sierra Bravo, R. (1996). *Tesis Doctorales y Trabajos de investigación científica (Cuarta ed.)*. Madrid, España: Paraninfo.
- Simons, H. (2009). *Case Study Research in Practice*. London: SAGE Publications.
- Smith, J. (2018). *Data Processing and Analysis*. New York: Academic Press.
- Sol, J. H. (2012). *Derecho Fiscal*. Tlalnepantla, Estado de México.: RED TERCER MILENIO S.C.
- Soy Conta. (01 de 08 de 2014). *Soy Conta*. Obtenido de Soy Conta: <https://www.soyconta.com/piramide-de-jerarquia-de-las-disposiciones-juridicas-en-materia-fiscal/>
- TORRES, S. R. (09 de 08 de 2020). *Revista Jurídica - Universidad Latina de América*. Obtenido de Revista Jurídica - Universidad Latina de América: <https://www2.unla.mx/iusunla16/opinion/rogelio%20torres.htm>
- Villarreal, H. J. (2016). El reto fiscal y la Reforma Hacendaria. *En: Serie de Apuntes Didácticos* (págs. 8-18). Ciudad de México: Auditoría Superior de la Federación (Ed).
- Villarreal, H. J. (2016). Introducción al Sistema Fiscal Mexicano. *En: Serie de Apuntes Didácticos* (págs. 2-3). Ciudad de México: Auditoría Superior de la Federación (Ed).

ANEXOS

Anexo 1. Muestra Variables de Datos Provenientes de los Cuestionarios

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
1	13	9	7	13	3	3	2	51
2	10	7	8	7	2	2	1	39
3	11	16	9	12	3	3	2	59
4	13	10	11	12	3	2	1	56
5	6	11	7	11	1	1	1	43
6	12	15	11	14	1	4	1	64
7	11	12	9	10	3	2	1	55
8	12	12	11	15	4	2	3	67
9	11	14	8	15	3	3	2	65
10	12	16	12	19	2	3	1	75
11	13	10	9	13	3	1	1	61
12	14	15	12	16	5	4	4	82
13	13	11	5	13	1	2	2	60
14	12	13	8	13	2	2	2	66
15	12	13	10	13	3	2	3	71
16	13	13	11	14	4	2	1	74
17	12	12	9	12	3	2	3	70
18	14	13	10	17	1	1	1	75
19	12	12	11	12	1	2	3	72
20	12	8	7	11	2	2	1	63
21	9	10	3	4	2	2	3	54
22	12	12	9	13	3	2	2	75
23	14	12	9	13	3	3	1	78
24	10	10	8	9	5	1	1	68
25	15	9	12	14	2	1	1	79
26	15	9	9	12	3	2	1	77
27	12	10	8	10	4	3	1	75
28	13	12	10	12	4	1	1	81

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
29	15	16	13	18	5	3	3	102
30	14	13	9	15	3	1	1	86
31	15	10	10	14	3	2	2	87
32	15	9	10	11	4	2	3	86
33	12	7	7	13	4	2	2	80
34	11	12	9	15	1	3	3	88
35	7	14	7	10	1	2	1	77
36	11	14	10	14	1	1	3	90
37	14	12	8	8	1	3	2	85
38	11	13	8	14	1	2	2	89
39	13	11	8	10	3	2	2	88
40	12	9	8	11	3	1	1	85
41	14	14	7	15	5	1	1	98
42	11	12	9	13	3	4	4	98
43	13	12	9	14	1	3	2	97
44	13	13	11	14	3	2	3	103
45	13	14	10	16	3	1	1	103
46	10	4	6	8	1	1	1	77
47	9	12	9	11	5	4	4	101
48	13	16	12	16	4	3	3	115
49	14	15	8	15	4	1	1	107
50	14	8	9	13	2	2	1	99
51	9	11	8	11	5	3	2	100
52	9	13	9	14	2	2	1	102
53	11	10	7	14	3	3	1	102
54	14	16	8	14	5	2	3	116
55	8	11	9	12	3	2	1	101
56	11	13	9	16	3	2	2	112
57	11	11	7	12	1	2	3	104
58	11	12	11	11	4	3	1	111
59	11	14	9	11	3	2	3	112
60	10	6	14	12	3	2	3	110
61	16	16	10	13	3	2	1	122

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
62	11	13	6	12	4	2	1	111
63	10	16	8	12	3	1	3	116
64	12	11	10	10	3	2	1	113
65	9	11	6	12	3	1	1	108
66	16	15	11	16	3	3	1	131
67	13	14	8	13	1	3	1	120
68	13	14	10	13	3	1	3	125
69	12	8	8	13	3	2	2	117
70	11	11	10	13	3	2	2	122
71	12	12	9	12	5	4	4	129
72	13	15	9	15	2	1	3	130
73	12	6	7	9	2	3	2	114
74	13	10	9	12	1	1	2	122
75	9	13	9	12	4	2	2	126
76	13	16	8	10	1	2	3	129
77	13	16	9	15	3	2	2	137
78	15	13	10	12	4	2	1	135
79	11	11	8	11	2	2	2	126
80	12	16	10	16	1	2	1	138
81	13	12	10	11	1	1	1	130
82	14	4	7	14	1	3	2	127
83	11	8	8	9	2	2	1	124
84	11	9	9	12	1	2	1	129
85	12	12	9	12	2	1	1	134
86	17	14	9	15	4	2	3	150
87	13	15	9	13	4	2	1	144
88	4	4	3	4	1	1	1	106
89	12	9	10	8	5	4	3	140
90	13	6	6	7	2	2	4	130
91	9	14	8	12	4	1	3	142
92	14	12	9	13	4	2	2	148
93	10	9	9	12	3	1	1	138
94	11	6	5	9	2	2	2	131

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
95	12	12	9	12	1	2	2	145
96	11	15	9	14	3	2	1	151
97	13	10	9	12	2	2	4	149
98	14	7	8	7	3	3	1	141
99	12	12	9	5	1	1	4	143
100	11	13	9	12	1	4	2	152
101	8	11	7	9	4	1	1	142
102	12	12	8	13	4	2	1	154
103	13	11	9	12	3	2	2	155
104	14	16	9	15	2	1	1	162
105	9	18	9	13	2	1	1	158
106	10	12	9	12	2	2	2	155
107	15	8	8	15	1	1	1	156
108	11	10	9	12	1	2	1	154
109	12	8	8	12	5	3	2	159
110	13	10	9	14	3	2	1	162
111	12	12	10	9	3	1	4	162
112	10	13	9	13	1	1	2	161
113	11	11	9	11	1	2	1	159
114	13	15	9	14	2	3	2	172
115	11	16	9	14	3	3	2	173
116	13	12	9	13	3	4	4	174
117	11	11	9	14	1	2	3	168
118	12	10	9	13	3	3	1	169
119	11	11	9	13	4	1	1	169
120	13	13	9	13	1	4	1	174
121	12	9	6	10	1	1	2	162
122	11	10	10	14	2	2	3	174
123	12	12	8	12	1	1	1	170
124	12	11	8	12	2	1	1	171
125	12	14	9	12	1	4	2	179
126	11	12	11	11	4	2	3	180
127	12	12	9	11	1	1	1	174

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
128	10	11	10	6	3	2	2	172
129	13	11	10	16	4	3	3	189
130	12	10	9	11	5	3	2	182
131	10	11	8	12	1	4	2	179
132	6	13	9	16	4	1	1	182
133	14	8	11	14	1	2	3	186
134	14	10	10	14	3	3	1	189
135	15	12	10	14	4	3	1	194
136	12	14	10	15	4	3	3	197
137	12	18	12	20	1	2	1	203
138	11	16	8	12	3	1	2	191
139	8	16	10	15	1	3	3	195
140	15	14	11	15	3	1	1	200
141	13	16	9	12	3	2	2	198
142	14	12	8	13	2	2	1	194
143	13	12	8	13	3	2	2	196
144	13	20	15	15	5	4	4	220
145	13	14	10	14	3	2	3	204
146	12	11	9	14	2	4	2	200
147	11	15	10	14	1	2	3	203
148	13	12	9	13	5	3	1	204
149	12	15	12	16	4	3	1	212
150	12	10	9	15	4	3	2	205
151	9	12	11	14	3	2	1	203
152	12	13	9	12	1	2	2	203
153	11	14	10	14	3	2	2	209
154	12	12	8	11	5	4	4	210
155	11	11	8	13	1	2	1	202
156	12	12	9	12	3	2	2	208
157	11	14	8	16	2	2	3	213
158	12	12	9	12	3	2	2	210
159	12	11	9	13	3	1	1	209
160	11	14	8	14	4	3	2	216

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
161	10	11	8	11	2	1	1	205
162	11	18	12	18	3	2	1	227
163	13	14	10	16	3	3	2	224
164	13	10	8	11	3	1	1	211
165	12	15	9	12	3	3	2	221
166	10	10	8	9	1	2	1	207
167	14	15	10	14	3	2	1	226
168	11	13	9	13	3	4	4	225
169	10	12	9	13	2	2	2	219
170	13	17	10	14	1	1	1	227
171	12	11	8	12	5	1	1	221
172	8	16	9	16	3	2	1	227
173	10	15	11	16	1	3	2	231
174	13	13	9	13	5	3	1	231
175	16	13	9	14	4	3	3	237
176	13	13	9	14	1	1	1	228
177	13	8	9	10	2	3	3	225
178	12	12	12	13	3	2	3	235
179	8	12	9	10	3	2	1	224
180	11	11	9	12	3	2	3	231
181	12	16	9	14	3	3	3	241
182	15	17	11	15	5	2	2	249
183	19	16	12	11	3	1	1	246
184	19	9	11	15	4	2	2	246
185	8	17	11	13	4	3	3	244
186	11	20	15	18	4	2	2	258
187	16	9	10	18	4	3	3	250
188	7	12	14	15	1	1	1	239
189	10	5	15	17	2	2	2	242
190	8	17	7	9	2	2	1	236
191	8	9	10	8	2	2	1	231
192	9	4	3	14	5	3	1	231
193	14	20	15	7	2	1	3	255

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
194	12	10	12	13	1	1	1	244
195	9	15	15	17	4	3	3	261
196	9	17	8	16	4	2	4	256
197	12	17	4	18	2	2	2	254
198	19	14	8	15	1	1	1	257
199	11	8	10	15	2	2	3	250
200	14	13	11	19	2	2	2	263
201	12	12	8	15	4	3	2	257
202	9	9	4	16	3	1	1	245
203	19	14	7	19	4	1	3	270
204	16	10	13	13	2	2	2	262
205	16	13	3	11	2	2	3	255
206	10	14	14	14	4	3	3	268
207	19	11	8	18	5	2	3	273
208	8	9	12	12	2	2	2	255
209	13	9	9	11	2	3	4	260
210	13	11	6	9	4	3	3	259
211	9	11	9	8	2	2	4	256
212	14	16	7	5	1	3	3	261
213	16	12	14	15	4	2	3	279
214	19	17	3	4	3	2	2	264
215	8	13	3	10	1	1	1	252
216	14	14	9	11	4	4	4	276
217	12	10	4	8	2	2	1	256
218	16	16	6	14	2	2	2	276
219	12	10	7	9	2	2	2	263
220	7	12	9	8	1	2	1	260
221	12	14	3	15	3	1	3	272
222	16	11	6	9	4	2	1	271
223	20	16	13	18	4	2	1	297
224	12	14	6	10	2	2	1	271
225	12	12	7	18	3	3	3	283
226	8	8	6	9	4	1	1	263

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
227	20	18	14	19	4	3	3	308
228	8	9	8	9	3	1	1	267
229	12	12	9	7	1	1	3	274
230	8	16	9	10	4	2	3	282
231	12	12	8	17	2	2	2	286
232	12	11	11	18	3	2	2	291
233	8	14	7	13	1	1	1	278
234	9	10	12	15	3	3	3	289
235	16	10	11	15	2	2	3	294
236	16	16	6	11	1	2	2	290
237	8	11	7	18	5	2	2	290
238	20	14	7	14	3	2	3	301
239	16	19	14	8	2	2	4	304
240	8	12	12	16	3	2	2	295
241	13	20	15	6	1	1	1	298
242	8	11	5	13	3	3	2	287
243	11	13	8	16	3	1	4	299
244	12	12	10	18	2	2	2	302
245	8	12	12	7	2	1	4	291
246	13	10	8	12	1	4	4	298
247	14	10	5	14	5	4	4	303
248	12	8	10	11	2	1	1	293
249	10	11	15	12	1	1	1	300
250	16	12	3	14	3	2	4	304
251	9	14	5	11	4	4	4	302
252	18	16	7	18	5	4	4	324
253	12	9	14	16	5	4	4	317
254	15	15	4	8	1	1	1	299
255	7	13	13	13	3	4	1	309
256	15	7	4	16	5	4	4	311
257	18	9	5	11	1	2	2	305
258	9	17	5	14	3	2	3	311
259	17	13	8	13	2	2	2	316

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
260	14	15	10	4	4	3	3	313
261	11	14	6	7	3	2	4	308
262	9	13	7	14	5	4	4	318
263	10	15	4	13	5	4	4	318
264	17	10	6	12	2	2	2	315
265	15	11	10	18	4	2	2	327
266	17	13	8	8	3	3	3	321
267	16	16	12	19	5	4	4	343
268	20	20	15	20	5	4	4	356
269	10	7	10	20	5	1	2	324
270	20	20	15	20	5	3	3	356
271	18	19	14	19	4	3	3	351
272	19	17	15	20	2	2	3	350
273	17	20	15	18	2	1	1	347
274	18	20	15	16	3	3	3	352
275	16	17	12	18	3	1	4	346
276	19	19	13	18	2	2	3	352
277	16	16	14	19	1	1	1	345
278	20	20	13	16	2	2	2	353
279	16	14	8	18	1	1	1	338
280	20	12	9	16	1	2	4	344
281	19	19	15	18	3	4	4	363
282	16	18	10	20	4	3	3	356
283	16	19	11	15	1	1	1	347
284	12	17	12	19	2	2	1	349
285	18	20	9	12	1	2	3	350
286	12	19	10	17	3	3	4	354
287	17	19	11	15	4	4	4	361
288	19	20	15	20	5	4	4	375
289	16	20	6	14	4	2	3	354
290	18	17	12	17	5	4	4	367
291	19	20	13	19	1	1	1	365
292	20	20	15	20	3	2	2	374

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
293	20	20	15	20	1	1	1	371
294	19	20	15	20	1	1	1	371
295	20	20	15	20	1	1	1	373
296	20	20	15	20	1	1	1	374
297	20	20	15	20	1	1	1	375
298	16	16	12	16	2	2	2	364
299	19	20	15	20	2	2	2	379
300	20	20	15	20	1	1	1	378
301	20	20	15	20	2	2	2	382
302	16	18	14	20	4	3	3	380
303	20	20	15	20	4	3	1	386
304	16	16	13	20	1	1	1	372
305	19	18	15	20	3	3	3	386
306	20	20	15	19	2	2	2	386
307	16	16	14	20	5	4	4	386
308	20	20	12	17	3	3	3	386
309	20	20	15	20	2	2	2	390
310	16	19	15	19	5	4	4	392
311	20	20	15	20	4	4	4	398
312	20	20	14	16	2	2	2	388
313	20	20	15	20	5	4	4	401
314	20	17	12	20	5	4	4	396
315	20	20	15	20	2	2	2	396
316	16	16	12	18	1	1	1	381
317	18	18	14	20	4	3	3	397
318	18	18	14	20	2	2	2	394
319	18	18	13	20	1	1	1	391
320	16	20	12	18	1	1	1	389
321	17	19	15	20	4	3	1	400
322	20	20	15	20	4	2	3	406
323	18	18	15	20	2	2	2	400
324	17	17	15	20	4	2	3	402
325	19	16	12	20	3	2	3	400

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
326	20	20	12	18	1	3	3	403
327	17	20	12	20	3	3	3	405
328	17	17	13	17	1	1	1	395
329	18	18	15	17	2	2	2	403
330	17	19	14	20	3	2	1	406
331	20	20	15	20	3	3	3	415
332	19	17	14	18	2	2	2	406
333	17	18	15	19	3	3	3	411
334	16	20	13	18	1	2	2	406
335	17	19	15	19	4	2	1	412
336	20	20	15	20	3	2	3	419
337	19	16	14	20	3	2	3	414
338	20	20	15	18	3	3	3	420
339	19	19	13	18	3	3	3	417
340	19	17	15	18	1	1	1	412
341	16	16	12	20	4	3	3	415
342	16	16	12	17	2	2	2	409
343	19	18	14	20	2	1	3	420
344	16	16	12	16	3	2	3	412
345	18	20	14	19	3	2	1	422
346	16	19	13	17	2	2	1	416
347	15	20	14	15	2	2	2	417
348	15	19	13	17	4	2	1	419
349	15	20	14	20	1	1	1	421
350	14	16	13	20	4	3	3	423
351	16	17	15	20	3	3	3	428
352	14	19	15	18	2	2	3	425
353	12	12	9	15	3	3	3	410
354	13	20	13	19	1	2	2	424
355	13	18	13	19	3	3	2	426
356	13	20	10	16	3	3	2	423
357	14	16	15	18	4	2	3	429
358	17	20	15	20	1	1	1	433

CASOS	VARIABLES INDEPENDIENTES				VARIABLES DEPENDIENTES			
	CARGA TRIBUTARIA	PORTAL DEL SAT	TASAS IMPOSITIVAS	LABOR CONTABLE	P1.Mejoras	P2.Mejoras	P3.Mejoras	TOTAL
359	11	14	9	12	2	4	2	413
360	10	13	12	16	3	2	3	419
361	14	18	14	18	4	3	3	435
362	14	17	15	19	2	1	1	431
363	14	19	14	18	1	2	3	434
364	15	17	12	18	3	2	1	432
365	11	15	9	14	2	2	3	421
366	16	20	15	19	3	2	1	442
367	13	20	13	18	2	2	2	437
368	10	12	9	16	3	2	2	422
369	16	20	14	19	4	3	3	448
370	10	12	9	12	2	2	2	419
371	10	13	11	16	3	3	3	430
372	15	19	14	20	1	1	1	443
373	15	18	15	20	2	2	2	447
374	11	19	12	20	1	1	1	439
375	10	20	13	20	2	2	2	444
376	12	12	9	12	3	2	1	427
377	4	4	3	4	1	1	1	395
378	12	12	6	12	1	1	1	423
379	8	8	6	8	3	3	3	418
380	8	8	6	8	1	1	1	413
381	17	19	15	20	1	1	3	457
382	12	12	13	18	3	2	3	445
383	13	16	12	16	2	2	3	447
384	14	19	12	18	3	3	3	456
385	12	16	10	16	3	3	3	448
386	16	20	12	16	2	2	2	456
387	18	20	12	16	2	2	2	459
TOTAL	5196	5397	3928	5551	1038	840	824	97852



Anexo 2. Instrumento

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO**



ENTREVISTA SOBRE LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO

Buen día, estamos trabajando en un estudio que servirá para elaborar una tesis profesional acerca de “La Simplificación Del Sistema Tributario Mexicano: Análisis Del Régimen Simplificado De Confianza En Personas Físicas Dentro De Morelia, Michoacán”. Quisiéramos pedir su ayuda para que contestes algunas preguntas tus respuestas serán confidenciales y anónimas. No hay preguntas delicadas.

INSTRUCCIONES: Leer cuidadosamente las preguntas, solo se podrá seleccionar una respuesta por cada una.

PREGUNTAS PARA CONTRIBUYENTES

1) Edad: 18-24 ___ 25-34 ___ 35-44 ___ 45-54 ___ 55-64 ___ 65 o más ___

2) Género: Femenino _____ Masculino _____

3) Máximo Grado de Estudio Obtenido:

Secundaria ___ Preparatoria ___ Licenciatura ___ Maestría ___ Doctorado ___

4) Si es contribuyente, ¿Conoce usted el Régimen Fiscal en el cuál tributa?

(Puede marcar más de uno)

- a) Asalariados.
- b) Honorarios (servicios profesionales).
- c) Arrendamiento de inmuebles.
- d) Actividades empresariales.
- e) Régimen Simplificado de Confianza
- f) Incorporación fiscal.

-
-
- g) Régimen general (Personas Morales)
 - h) Régimen con fines no lucrativos (Personas Morales)
 - i) No soy contribuyente

5) Selecciones su rango de ingresos anuales.

0.01	8,952.49
8,952.50	75,984.55
75,984.56	133,536.07
133,536.08	155,229.80
155,229.81	185,852.57
185,852.58	374,837.88
374,837.89	590,795.99
590,796.00	1,127,926.84
1,127,926.85	1,503,902.46
1,503,902.47	4,511,707.37
4,511,707.38	9,999,999.99

6) ¿Considera que el Régimen Simplificado de Confianza es equitativo en la distribución de la carga tributaria en comparación con otros regímenes fiscales?

- 1) Muy Poco Equitativo
- 2) Poco Equitativo
- 3) Regular
- 4) Altamente Equitativo
- 5) Muy Altamente Equitativo

7) ¿Cómo afecta la carga tributaria a la rentabilidad de su negocio bajo el Régimen Simplificado de Confianza?

- 1) Muy Poco

-
-
- 2) Poco
 - 3) Regular
 - 4) Alto
 - 5) Muy Alto
- 8) ¿Cómo influye la carga tributaria en la toma de decisiones sobre inversión o expansión del negocio bajo el Régimen Simplificado de Confianza?
- 1) Muy Poco
 - 2) Poco
 - 3) Regular
 - 4) Alto
 - 5) Muy Alto
- 9) ¿Cómo percibe la carga tributaria bajo el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con sus expectativas iniciales?
- 1) Muy Difícil
 - 2) Difícil
 - 3) Regular
 - 4) Fácil
 - 5) Muy Fácil
- 10) ¿Cómo calificaría la accesibilidad de la plataforma del SAT en términos de navegación y uso?
- 1) Muy Difícil
 - 2) Difícil
 - 3) Regular
 - 4) Fácil

5) Muy Fácil

11) ¿Cómo calificaría la eficiencia de la plataforma del SAT para presentar las declaraciones en línea del Régimen Simplificado de Confianza?

1) Muy Ineficiente

2) Ineficiente

3) Regular

4) Eficiente

5) Muy Eficiente

12) ¿Cómo evaluaría la eficacia de la interacción en línea para realizar trámites y consultas tributarias?

1) Muy Ineficiente

2) Ineficiente

3) Regular

4) Eficiente

5) Muy Eficiente

13) Desde su óptica, ¿Qué tanto garantiza la seguridad y confidencialidad de sus datos fiscales la plataforma del SAT?

1) Muy Poco

2) Poco

3) Regular

4) Alto

5) Muy Alto

Entendamos “tasas impositivas” como porcentajes de impuestos.

14) ¿Cómo han beneficiado las tasas impositivas del Régimen Simplificado de Confianza en sus finanzas comerciales o personales?

- 1) Muy Poco Benéfico
- 2) Poco Benéfico
- 3) Regular
- 4) Altamente Benéfico
- 5) Muy Altamente Benéfico

15) ¿Qué tanto considera que las tasas impositivas del Régimen Simplificado de Confianza impactan la toma de decisiones financieras y de inversión?

- 1) Insuficiente
- 2) Poco
- 3) Regular
- 4) Mucho
- 5) Suficiente

16) ¿Cómo considera que el Régimen Simplificado de Confianza facilita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales?

- 1) Muy Difícil
- 2) Difícil
- 3) Regular
- 4) Fácil
- 5) Muy Fácil

17) ¿En qué medida implementar la tecnología en su negocio facilita la labor contable en el Régimen Simplificado de Confianza?

- 1) Insuficiente

-
-
- 2) Poco
 - 3) Regular
 - 4) Mucho
 - 5) Suficiente

18) ¿Cómo considera que el Régimen Simplificado de Confianza a cumplido con su objetivo de simplificar la labor contable en el cumplimiento de obligaciones fiscales?

- 1) Muy Poco
- 2) Poco
- 3) Regular
- 4) Alto
- 5) Muy Alto

19) ¿Cómo percibe la carga administrativa en el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con otros regímenes fiscales?

- 1) Muy Difícil
- 2) Difícil
- 3) Regular
- 4) Fácil
- 5) Muy Fácil

20) ¿Desde tu experiencia personal qué tan complejo consideras el cumplir las obligaciones fiscales en México?

- 1) Muy Difícil
- 2) Difícil
- 3) Regular

4) Fácil

5) Muy Fácil

21) ¿Qué cambios o mejoras sugeriría para el Régimen Simplificado de Confianza?

1) Cambio en los porcentajes de impuesto

2) Cambio en el límite de ingresos anuales menores a 3.5 millones

3) Considerar más actividades económicas

4) Otros (especificar): _____

22) ¿Qué beneficios cree usted que ofrece el Régimen Simplificado de Confianza en comparación con otros regímenes tributarios?

a) Menos carga administrativa

b) Menores tasas impositivas

c) Mayor simplicidad en los cálculos

d) Otros (especificar): _____

23) ¿Cuáles cree que son los desafíos más significativos asociados con el Régimen Simplificado de Confianza?

a) Limitaciones en deducciones

b) Problemas de cumplimiento

c) Complejidad en la implementación

d) La expulsión del régimen

e) Otros (especificar): _____

Gloria Ivet Coria Carlos

LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA EN

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:397631184

Fecha de entrega

23 oct 2024, 10:46 a.m. GMT-6

Fecha de descarga

23 oct 2024, 10:54 a.m. GMT-6

Nombre de archivo

Tesis Gloria Ivet Coria Carlos.pdf

Tamaño de archivo

4.5 MB

232 Páginas

48,537 Palabras

252,658 Caracteres

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Maestría en Defensa del Contribuyente	
Título del trabajo	LA SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO MEXICANO: ANÁLISIS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA EN PERSONAS FÍSICAS DENTRO DE MORELIA, MICHOACÁN	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	GLORIA IVET CORIA CARLOS	gloriaivet_28@hotmail.com
Director	MARCO ALBERTO VALENZO JIMENEZ	marco.valenzo@umich.mx
Codirector		
Coordinador del programa		

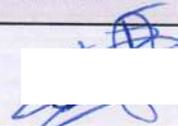
Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	sí	En capítulo de marco teórico

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	No	
Traducción a otra lengua	No	
Revisión y corrección de estilo	No	
Análisis de datos	Sí	En capítulo de resultados
Búsqueda y organización de información	No	
Formateo de las referencias bibliográficas	No	
Generación de contenido multimedia	No	
Otro	No	

Datos del solicitante	
Nombre y firma	GLORIA IVET CORIA CARLOS 
Lugar y fecha	Morelia, Michoacán. 21 de octubre de 2024